



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Divendres, 15 de MAIG de 2009. N.º 114

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA
Viernes, 15 de MAYO de 2009. N.º 114

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitents.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

SUMARIO

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	DELEGACION DEL GOBIERNO		MANCOMUNIDADES MUNICIPALES
3	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Juan José Flores Fernández y otros.	9	Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, sobre contratación, a través de procedimiento abierto, el servicio de EPA.
3	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Rafael González Crespo, con domicilio en C/ Libertad, nº 42, 46340 Requena (Valencia).		ANUNCIOS PARTICULARES
4	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Clemente Bastidas Mas, con domicilio en C/ Conde Vallenguano, nº 33, 46340 Requena (Valencia).	10	Edicto de la Agrupación de Interés Urbanístico Racó de Bellver sobre notificación a los propietarios que luego se relacionan del Complejo Residencial Edén Santa Marta 2.
4	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Francisco Bastidas Moya, con domicilio en Avda. Lamo de Espinosa, nº 1, 46340 Requena (Valencia).	10	Edicto de Accord Business, Sociedad Limitada, sobre información pública del proyecto de urbanización, proyecto de parcelación, proyecto de instalaciones y propuesta del convenio urbanístico del Sector "Papelera San Jorge" de Xàtiva.
4	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Vicente Sanjerónimo Molla, con domicilio en C/ Cervantes, nº 10-2ª-4ª, 46340 Requena (Valencia).	11	Edicto de la Notaría de don Miguel Estrems Vidal sobre suabasta extrajudicial.
5	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Mariano Sánchez Frare, con domicilio en C/ Dr. Guijarro, nº 16, 46340 Requena (Valencia).	11	Anuncio de la Comunidad de Regantes El Salvador (en constitución), de Macastre, sobre exposición al público de los proyectos de ordenanzas.
5	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a Dª Emilia García Carrasco, con domicilio en Plaza Consistorial, nº 2, 46340 Requena (Valencia).		MUNICIPIOS
	DIPUTACION	12	Edicte de l'Ajuntament de Massamagrell sobre notifiacions per compareixença d'expedients sancionadors.
5	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 13/08.- Órgano de selección del concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de mecánico conductor.	12	Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre publicació definitiva de la modificació de l'ordenança reguladora de la taxa per cementeri municipal.
6	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 3/09.- Relación provisional del concurso oposición, por promoción interna, de dos plazas de técnico auxiliar del Archivo y Biblioteca.	13	Anunci de l'Ajuntament de Montserrat sobre adjudicació definitiva del contracte que té com a objecte la construcció dels vestidors de la piscina coberta de Montserrat. Fons Estatal d'Inversió Local.
6	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 2/09.- Relación provisional del concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de profesor de primaria.	13	Edicte de l'Ajuntament de Meliana sobre sotmetiment a informació pública de l'ordenança d'abocaments a la xarxa municipal de clavegueram.
6	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 13/08.- Relación provisional del concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de mecánico conductor.	13	Edicte de l'Ajuntament d' Ontinyent sobre aprovació inicial del reglament intern d'ús de la piscina coberta municipal.
7	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 22/08.- Relación definitiva de la oposición, por promoción interna, de treinta y dos plazas de administrativo/a.	14	Edicte de l'Ajuntament d' Ontinyent sobre publicació de la llista definitiva d'admesos i exclosos per al procés de selecció de dues places d'oficials de la Policia Local pel torn lliure.
	ADMINISTRACION CENTRAL	14	Anunci de l'Ajuntament de Benifairó de la Valldigna sobre adjudicació provisional obres incloses en el FEIL. Adequació, millora i rehabilitació dels espais públics urbans del nucli antic de la població.
8	Edicto de la Capitanía Marítima en Valencia sobre normas de seguridad marítima en zonas de baño y en aquellas otras aguas próximas a la costa de la provincia de Valencia.	15	Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre alteració de la qualificació jurídica (desafectació) del solar municipal del carrer Cavallers, núm. 7.
		15	Anunci de l'Ajuntament de Montserrat sobre adjudicació definitiva del contracte d'obres de restitució dels murs de contenció del poliesportiu municipal.

- | <u>Pág.</u> | | <u>Pág.</u> | |
|-------------|--|-------------|---|
| 15 | Anunci de l'Ajuntament de Montserrat sobre adjudicació definitiva del contracte que té com a objecte l'adequació de l'entorn urbà i implantació de serveis bàsics per a la ubicació del nou col·legi públic Evaristo Calatayud. Fons Estatal d'Inversió Local. | 38 | Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de administrativo/a. |
| 15 | Anunci de l'Ajuntament d' Algemesí sobre modificació en el catàleg de llocs de treballs dels llocs d'auxiliar administratiu i administratiu del DIAL. | 38 | Edicto del Ayuntamiento de Godelleta sobre aprobación del padrón del primer trimestre de 2009, por la tasa del servicio de agua potable. |
| 16 | Anunci de l'Ajuntament d' Algemesí sobre modificació del lloc de treball d'auxiliar ajuda a domicili. | 39 | Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos para selección de dos plazas de administrativo. |
| 17 | Anunci de l'Ajuntament de Benifairó de les Valls sobre nom de carrers UE-5 de les normes subsidiàries de Benifairó de les Valls. | 39 | Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre nombramiento de alcaldesa accidental a M ^a Amparo Lapuente Casas, para el próximo 11 de mayo de 2009. |
| 17 | Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal y fecha del comienzo de las pruebas selectivas para la provisión, por oposición libre, de una plaza de agente del cuerpo de la Policía Local. | 39 | Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre notificación de resolución del expediente sancionador por infracción urbanística que se indica. |
| 18 | Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría ayudante de museo, turno libre. | 39 | Edicto del Ayuntamiento de Quartell sobre aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2009. |
| 20 | Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre adjudicación definitiva de las obras de reposición de cableado en alumbrado público exterior en el polígono industrial Los Vientos y mejora de la eficiencia energética. | 40 | Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant por el que se notifica la iniciación de expediente sancionador a infractores que no han podido ser notificados personalmente. |
| 20 | Edicto del Ayuntamiento de Sedaví sobre aprobación inicial del presupuesto municipal de 2009 y plantilla de personal. | 40 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre ejecución subsidiaria de la resolución 173-X, por la que se deja sin efecto la licencia de ocupación del puesto n.º 79 de la zona casetas pescadería en el Mercado del Cabañal. |
| 20 | Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre notificación de orden de retirada de vehículos abandonados. | 40 | Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre aprobación del padrón de la tasa de agua potable, 1er trimestre de 2009. |
| 21 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre la modificación definitiva de la ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas y Piscinas. Expte. 1/09/-IT. | 41 | Edicto del Ayuntamiento de Godelleta sobre notificación a D. Diego Martínez Morales de la resolución adoptada en procedimiento sancionador n.º PLU/SU 64/07. |
| 22 | Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre adjudicación definitiva de la obra de centro polivalente para jóvenes. | 41 | Edicto del Ayuntamiento de Montserrat sobre vehículo retirado de las calles de esta población. |
| 22 | Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre adjudicación definitiva de la obra de rehabilitación de la Casa de Cultura. | 42 | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca sobre aprobación de la oferta de empleo público para el año 2007. |
| 23 | Edicto del Ayuntamiento de Quart de les Valls sobre subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. | 42 | Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación inicial del Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. |
| 24 | Edicto del Ayuntamiento de Carcaixent sobre expediente de contratación para la adjudicación de la prestación del servicio de gestión de estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario del municipio de Carcaixent. | 43 | Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos para selección de una plaza de asistente social. |
| 24 | Edicto del Ayuntamiento de Almassafes sobre aprobación de las bases para la concesión de ayudas a familias con hijos matriculados en guarderías. | 43 | Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre aprobación del Programa de Actuación Integrada correspondiente al Sector I-1 del PGOU. |
| 25 | Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre notificación infructuosa a varios interesados de la Resolución de Alcaldía de 9 de marzo de 2009, sobre adjudicación a la mercantil Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum. | 43 | Anuncio de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio del Mareny de Barraquetes sobre aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2008. |
| 31 | Edicto del Ayuntamiento de Anna sobre exposición de la adjudicación provisional de la concesión de un puesto de venta de helados, bebida y comida en la Albufera de Anna. | 43 | Edicto del Ayuntamiento de Xirivella sobre aprobación del expediente número 9, de modificación de créditos. |
| 31 | Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre exposición de la matrícula del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2009. | 44 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente 01306/2009/2228: notificación de providencia de inicio dictadas en diversos expedientes sancionadores. |
| 32 | Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia sobre bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. | 45 | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de la Resolución n.º 327-P, de fecha 19 de febrero de 2009, a la comunidad de propietarios de la C/ Angel Guimerá, n.º 54, de Valencia. |
| 32 | Anuncio del Ayuntamiento de Miramar sobre corrección de errores de la resolución de la Alcaldía número 159/04/2009. | 46 | Anuncio del Ayuntamiento de Buñol sobre procedimiento abierto para contratar las obras del Parque Fluvial de Buñol, fase I. |
| 32 | Edicto del Ayuntamiento de Yátova sobre procedimiento de selección de juez de paz sustituto. | 46 | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre audiencia previa por abandono de la actividad de venta en los puestos números 18 a 20 de la zona casetas exteriores del Mercado Jesús-Patraix, cuyo titular es Lara Mora Aguado. |
| 32 | Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre delegación de funciones de la Alcaldía. | 47 | Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre revocación de delegaciones. |
| 33 | Anuncio del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de las antenas de telefonía móvil. | 47 | Edicto del Ayuntamiento de Tuéjar sobre periodo de recaudación en voluntaria de recibos correspondientes al padrón de tasas de agua potable (incluido canon de saneamiento) del primer trimestre de 2009, y basuras del primer cuatrimestre de 2009. |
| 37 | Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre adjudicación definitiva de la obra "Rehabilitación Casa de Cultura". | 48 | Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre notificación de la resolución de la Alcaldía a infractores que no han podido ser notificados personalmente. |
| 37 | Anuncio del Ayuntamiento de Catadau sobre adjudicación definitiva de la obra de construcción de guardería, al amparo del Fondo Estatal de Inversión Local. | | |

DELEGACION DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Juan José Flores Fernández y otros.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas Propuesta de resolución.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

DENUNCIADO EXPEDIENTE	F. ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION
Juan José Flores Fernández 739/2009	11/02/2009	Pl. Palleter, B- 6- 14 Burjassot	LO 1/1992 - 23.a)
Vicente Fernández Fernández 958/2009	19/02/2009	C/ Maestro Giner, 33- 1º B Carcaixent	LO 1/1992 - 23.a)
Anselmo Villanueva Martínez 960/2009	19/02/2009	C/ Ramón Y Cajal, 30- 2- 10 Bétera	LO 1/1992 - 23.a)
Borja Villalobos Algarra 1400/2009	11/03/2009	C/ 18, 482 Altury- Turís	LO 1/1992 - 25.1
Eduardo Molina Defez 1461/2009	12/03/2009	C/ Sueca, 28- 43 Valencia	LO 1/1992 - 25.1
Rubén Masueros Gutiérrez 1505/2009	13/03/2009	C/ Cardenal Benlloch, 83- 7 Valencia	LO 1/1992 - 25.1
Esteban García Tercero 1506/2009	13/03/2009	Avda. Maestro Rodrigo, 32- 1- 1 Valencia	LO 1/1992 - 25.1
Javier Ortiz Barbera 1530/2009	16/03/2009	C/ Nueva, 15 Alfarp	LO 1/1992 - 25.1
Francisco José Alonso Gabarda 1782/2009	03/04/2009	C/ Bilbao, 8- 6º 21 Valencia	LO 1/1992 - 25.1
Manuel Iván Miguel García 1787/2009	03/04/2009	C/ Doctor Rafael Bartual, 4- 12 Valencia	LO 1/1992 - 25.1
Victor Gurrea Crespo 1821/2009	06/04/2009	C/ General Urrutia 53, 1 Valencia	LO 1/1992 - 25.1
Nereo Galán González 1823/2009	06/04/2009	C/ Vidal Canelles, 23- 3- 9 Valencia	LO 1/1992 - 25.1

Valencia, a 4 de mayo de 2009.—El Secretario General, Vicente Moret Millás.

2009/12971

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Rafael González Crespo, con domicilio en C/ Libertad, nº 42, 46340 Requena (Valencia).

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 25-02-2009 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente nº 994/2008 referente a los bienes o derechos propiedad de D. RAFAEL GONZÁLEZ CRESPO, expropiados por el MINISTERIO DE FOMENTO – Dirección General de Ferrocarriles en beneficio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con motivo de la ejecución del proyecto: “Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Tramo: San Antonio de Requena - Requena”, Finca nº D-46.2135-335, T.M. Requena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del Acuerdo dictado en la Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

ACUERDA: Por mayoría de votos, justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Suelo: 349 m ² x 1,60 €/m ²	558,40 €
5 % premio afección	27,92 €
TOTAL	586,32 €

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente Recurso de Reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o Recurso Contencioso-Administrativo, según dispone el

artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998 de 13 de julio. (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de abril de 2009.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, José Francisco Lara Romero.

2009/13271

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Clemente Bastidas Mas, con domicilio en C/ Conde Vallellano, nº 33, 46340 Requena (Valencia).

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 25-02-2009 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente nº 997/2008 referente a los bienes o derechos propiedad de D. CLEMENTE BASTIDAS MAS, expropiados por el MINISTERIO DE FOMENTO – Dirección General de Ferrocarriles en beneficio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con motivo de la ejecución del proyecto: “Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Tramo: San Antonio de Requena - Requena”, Finca nº D-46.2135-401, T.M. Requena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del Acuerdo dictado en la Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

ACUERDA: Por mayoría de votos, justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Suelo: 2 m ² x 2,50 €/m ²	5,00 €
Vuelo: 2 m ² x 0,90 €/m ²	1,80 €
5 % premio afección	0,34 €
I.R.O.: 2 m ² x 0,25 €/m ²	0,50 €
TOTAL	7,64 €

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente Recurso de Reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o Recurso Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998 de 13 de julio. (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de abril de 2009.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, José Francisco Lara Romero.

2009/13275

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Francisco Bastidas Moya, con domicilio en Avda. Lamo de Espinosa, nº 1, 46340 Requena (Valencia).

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 25-02-2009 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente nº 999/2008 referente a los bienes o derechos propiedad de D. FRANCISCO BASTIDAS MOYA, expropiados por el MINISTERIO DE FOMENTO – Dirección General de Ferrocarriles en beneficio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con motivo de la ejecución del proyecto: “Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Tramo: San Antonio de Requena - Requena”, Finca nº D-46.2135-455, T.M. Requena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del Acuerdo dictado en la

Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

ACUERDA: Por mayoría de votos, justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Suelo: 2.272 m ² x 2,50 €/m ²	5.680,00 €
Vuelo: 2.272 m ² x 0,90 €/m ²	2.044,80 €
5 % premio afección	386,24 €
I.R.O.: 2.272 m ² x 0,25 €/m ²	568,00 €
TOTAL	8.679,04 €

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente Recurso de Reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o Recurso Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998 de 13 de julio. (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de abril de 2009.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, José Francisco Lara Romero.

2009/13277

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Vicente Sanjerónimo Molla, con domicilio en C/ Cervantes, nº 10-2º-4ª, 46340 Requena (Valencia).

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 25-02-2009 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente nº 1001/2008 referente a los bienes o derechos propiedad de D. VICENTE SANJERÓNIMO MOLLA, expropiados por el MINISTERIO DE FOMENTO – Dirección General de Ferrocarriles en beneficio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con motivo de la ejecución del proyecto: “Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Tramo: San Antonio de Requena - Requena”, Finca nº D-46.2135-465, T.M. Requena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del Acuerdo dictado en la Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

ACUERDA: Por mayoría de votos, justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Suelo: 146 m ² x 2,50 €/m ²	365,00 €
Vuelo: 146 m ² x 0,90 €/m ²	131,40 €
5 % premio afección	24,82 €
I.R.O.: 146 m ² x 0,25 €/m ²	36,50 €
TOTAL	557,72 €

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente Recurso de Reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o Recurso Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998 de 13 de julio. (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de abril de 2009.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, José Francisco Lara Romero.

2009/13279

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Mariano Sánchez Frare, con domicilio en C/ Dr. Guijarro, nº 16, 46340 Requena (Valencia).

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 25-02-2009 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente nº 1011/2008 referente a los bienes o derechos propiedad de D. MARIANO SÁNCHEZ FRARE, expropiados por el MINISTERIO DE FOMENTO – Dirección General de Ferrocarriles en beneficio de el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con motivo de la ejecución del proyecto: “Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Tramo: San Antonio de Requena - Requena”, Finca nº D-46.2135-379, T.M. Requena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del Acuerdo dictado en la Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

ACUERDA: Por mayoría de votos, justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Suelo: 183 m ² x 2,70 €/m ²	494,10 €
Almendra: 2 uds. X 36,06 €/ud	72,12 €
Vuelo: 183 m ² x 1,00 €/m ²	183,00 €
5 % premio afección	37,46 €
I.R.O.: 183 m ² x 0,40 €/m ²	73,20 €
TOTAL	859,88 €

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente Recurso de Reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o Recurso Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998 de 13 de julio. (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de abril de 2009.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, José Francisco Lara Romero.

2009/13284

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a Dª Emilia García Carrasco, con domicilio en Plaza Consistorial, nº 2, 46340 Requena (Valencia).

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 25-02-2009 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente nº 1012/2008 referente a los bienes o derechos propiedad de Dª. EMILIA GARCÍA CARRASCO, expropiados por el MINISTERIO DE FOMENTO – Dirección General de Ferrocarriles en beneficio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con motivo de la ejecución del proyecto: “Nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Tramo: San Antonio de Requena - Requena”, Finca nº D-46.2135-409, T.M. Requena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del Acuerdo dictado en la Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

ACUERDA: Por mayoría de votos, justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Suelo: 718 m ² x 2,70 €/m ²	1.938,60 €
Almendra: 1 ud. X 36,06 €/ud	36,06 €
Vuelo: 718 m ² x 1,00 €/m ²	718,00 €
5 % premio afección	134,63 €
I.R.O.: 718 m ² x 0,40 €/m ²	287,20 €
TOTAL	3.114,49 €

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente Recurso de Reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o Recurso Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998 de 13 de julio. (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de abril de 2009.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, José Francisco Lara Romero.

2009/13285

DIPUTACION

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión de Personal**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 13/08.- Órgano de selección del concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de mecánico conductor.

ANUNCIO

ORGANO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MECANICO CONDUCTOR (SECTOR NO SANITARIO) DE LA DIPUTACION DE VALENCIA (Convocatoria nº 13/08).

Visto el Decreto de Presidencia nº 2552 de fecha 7 de mayo de 2009, sobre composición del órgano de selección de la convocatoria que ha de regir el concurso oposición, por promoción interna, para la provisión de una plaza de MECANICO CONDUCTOR, subgrupo C2), correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Rama Protocolo y Comunicaciones, y de conformidad con la base sexta de las que rigen la referida convocatoria el órgano de selección estará constituido como sigue:

Presidente titular: FRANCISCO MONTES BELTRAN, Jefe de Servicio de Personal del centro Gestión de Personal.

Presidente suplente: ENRIQUE PALANCA CORREDOR, Jefe de Unidad de Gestión de Tiempo de Trabajo.

1) Vocal titular: MANUELA UMBERT GARCIA, Jefa de Sección de Recursos Humanos del centro Gestión de Personal.

Vocal suplente: HORTENSIA GARAY GALLO, Técnica Superior de Personal del mismo centro.

2) Vocal titular: EUGENIO ROMERO MERINO, Jefe Parque Móvil del centro Parque Móvil.

Vocal suplente: JOSE L. MONTEAGUDO MUÑOZ, Mecánico Conductor del mismo centro.

3) Vocal titular: JESUS MARTINEZ MARTINEZ, Encargado de Talleres del centro Parque Móvil.

Vocal suplente: LUIS GARCIA DE GALDEANO RUIZ, Mecánico Conductor del mismo centro.

4) Vocal titular: ENRIQUE VALLS PASTOR, Mecánico Conductor del centro Parque Móvil.

Vocal suplente: VICENTE NAVARRO URIBARRI, Mecánico Conductor del mismo centro.

Secretario titular: TOMAS CONESA LLANSOLA, Vicesecretario General de la Corporación.

Secretario suplente: MANUEL CASTILLO SOLER, Jefe de Unidad de Preselección del centro Gestión de Personal.

La Resolución referenciada es definitiva en vía administrativa, y contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación.

A los miembros de este Tribunal les será de aplicación los arts. 28 y 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valencia, 11 de mayo de 2009.—La Diputada Delegada de Personal, Remedios Avia Ferrer.

2009/13927

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión de Personal**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria n.º 3/09.- Relación provisional del concurso oposición, por promoción interna, de dos plazas de técnico auxiliar del Archivo y Biblioteca.

ANUNCIO

CONVOCATORIA N.º 3/09.- RELACION PROVISIONAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LA DIPUTACION DE VALENCIA

Por Decreto n.º 2606 de fecha 8 de mayo de 2009 la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

“Atendido que por Decreto n.º 1024 de fecha 4 de marzo de 2009, se aprobaron las bases de convocatoria que han de regir el concurso oposición, por promoción interna, para la provisión de dos plazas, correspondientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, rama Archivo y Biblioteca, denominación TECNICO AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA, subgrupo C1, del sector no sanitario de esta Corporación (convocatoria n.º 3/09).

Atendido que las mencionadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 63 de fecha 16 de marzo 2009.

Atendido que ha transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de referencia.

En virtud de las competencias que me han sido expresamente delegadas por Decreto de la Presidencia n.º 5.745, de fecha 20 de julio de 2007.

RESUELVO:

Primero. Declarar admitidas, provisionalmente, para tomar parte en el concurso oposición, por promoción interna, para la provisión de dos plazas, correspondientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, rama Archivo y Biblioteca, denominación TECNICO AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA, subgrupo C1, del sector no sanitario de esta Corporación (convocatoria n.º 3/09), a las únicas funcionarias presentadas, M.ª Isabel Parra Márquez y M.ª Isabel Villanueva Andujar.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de la Corporación, a los efectos legales pertinentes.

Tercero. Transcurrido el plazo otorgado en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin que se haya producido subsanación o reclamación alguna se entenderá elevada a definitiva la presente resolución provisional.”

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valencia, 11 de mayo de 2009.—La Diputada Delegada de Personal, Remedios Avia Ferrer.

2009/14001

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión de Personal**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria n.º 2/09.- Relación provisional del concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de profesor de primaria.

ANUNCIO

CONVOCATORIA N.º 2/09.- RELACION PROVISIONAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE PRIMARIA LA DIPUTACION DE VALENCIA

Por Decreto n.º 2605 de fecha 8 de mayo de 2009 la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

“Atendido que por Decreto n.º 900 de fecha 27 de febrero de 2009, se aprobaron las bases de convocatoria que han de regir el concurso oposición, por promoción interna, para la provisión de una plaza, correspondiente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, denominación PROFESOR DE PRIMARIA, subgrupo A2, del sector no sanitario de esta Corporación (convocatoria n.º 2/09).

Atendido que las mencionadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 62 de fecha 14 de marzo 2009.

Atendido que ha transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de referencia.

En virtud de las competencias que me han sido expresamente delegadas por Decreto de la Presidencia n.º 5.745, de fecha 20 de julio de 2007.

RESUELVO:

Primero. Declarar admitida, provisionalmente, a la única aspirante presentada, M.ª del Pilar Ballesteros Sichar, para tomar parte en el concurso oposición, por promoción interna, para la provisión de una plaza, correspondiente a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, denominación PROFESOR DE PRIMARIA, subgrupo A2, del sector no sanitario de esta Corporación (convocatoria n.º 2/09).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de la Corporación, a los efectos legales pertinentes.

Tercero. Transcurrido el plazo otorgado en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin que se haya producido subsanación o reclamación alguna se entenderá elevada a definitiva la presente resolución provisional.”

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valencia, 11 de mayo de 2009.—La Diputada Delegada de Personal, Remedios Avia Ferrer.

2009/13999

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión de Personal**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria n.º 13/08.- Relación provisional del concurso oposición, por promoción interna, de una plaza de mecánico conductor.

ANUNCIO

CONVOCATORIA N.º 13/08.- RELACION PROVISIONAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE MECANICO CONDUCTOR DE LA DIPUTACION DE VALENCIA

Por Decreto n.º 2612 de fecha 8 de mayo de 2009 la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

Atendido que por Decreto n.º 904 de fecha 27 de febrero de 2009, se aprobaron las bases de convocatoria que han de regir el concurso oposición, por promoción interna, para la provisión de una plaza, correspondiente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, rama Protocolo y Comunicaciones, denominación MECÁNICO CONDUCTOR, subgrupo C2, del sector no sanitario de esta Corporación (convocatoria n.º 13/08).

Atendido que las mencionadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 63 de fecha 16 de marzo 2009.

Atendido que ha transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de referencia. En virtud de las competencias que me han sido expresamente delegadas por Decreto de la Presidencia nº 5.745, de fecha 20 de julio de 2007.

RESUELVO:

Primero. Declarar admitidos, provisionalmente, para tomar parte en el concurso oposición, por promoción interna, para la provisión de una plaza, correspondiente a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, rama Protocolo y Comunicaciones, denominación MECÁNICO CONDUCTOR, subgrupo C2, del sector no sanitario de esta Corporación (convocatoria nº 13/08), a los señores relacionados en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de la Corporación, a los efectos legales pertinentes.

Tercero. Transcurrido el plazo otorgado en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin que se haya producido subsanación o reclamación alguna se entenderá elevada a definitiva la presente resolución provisional.”

Anexo I

- Relación provisional de firmantes admitidos:

NOMBRE	APELLIDOS
VICENTE	CERVERA GONZALEZ
FERNANDO	MONTANER PORTAL
SAUL	NAVARRO NAVARRO

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valencia, 11 de mayo de 2009.—La Diputada Delegada de Personal, Remedios Avia Ferrer.

2009/14008

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión de Personal**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre convocatoria nº 22/08.- Relación definitiva de la oposición, por promoción interna, de treinta y dos plazas de administrativo/a.

ANUNCIO

CONVOCATORIA Nº 22/08.- RELACION DEFINITIVA DE LA OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Por Decreto nº 2608 de fecha 8 de mayo de 2009 la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

“Atendido que por Decreto nº 1217 de fecha 10 de marzo de 2009, fue aprobada la relación provisional de la oposición, por promoción interna, para la provisión de treinta y dos plazas correspondientes a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, denominación: ADMINISTRATIVO/A, Subgrupo C1), publicándose en el BOP nº 68 de fecha 21 de marzo de 2009.

Atendido que en el plazo otorgado para la presentación de subsanaciones o reclamaciones a la referida relación provisional, previsto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han tenido entrada en esta Corporación las alegaciones presentadas por los aspirantes Sra. M^a Carmen Giner Maseres, y Sr. Luis Fernando González Navarro.

Atendido que la Sra. Giner Maseres alega su no inclusión en las listas provisionales de admitidos y excluidos de la citada convocatoria, circunstancia ésta que sucede porque, en el momento en que se produce la entrada en esta Corporación de su solicitud de participación, se encontraba en tramitación la resolución aprobatoria de las mismas.

Atendido que la interesada presentó su instancia en el Ayuntamiento de Alberic, en fecha 26 de marzo de 2009, y dado que el art.

38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre prevé, entre otros, como registro válido para la presentación de solicitudes en las entidades que integran la Administración Local, los de otras entidades locales únicamente si se hubiese suscrito el oportuno convenio, no reuniendo el Convenio Marco, de 22 de mayo de 2007, entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana alegado, dicha condición al no habilitar expresamente a los registros de las Entidades locales conveniados a recibir solicitudes dirigidos a entidades locales diferentes de la firmante, por lo que no puede tenerse en cuenta a efectos legales más que el registro de la Diputación de Valencia de fecha 5 de marzo de 2009, el cual ya se encuentra fuera del plazo establecido en la convocatoria para la válida presentación de solicitudes (desde el 8 al 27 de febrero de 2009, ambos inclusive).

Atendido que Sr. Luis Fernando González Navarro, en su escrito de fecha 25 de marzo de 2009, solicita su admisión al proceso selectivo de referencia, en el que figura como excluido por no cumplir con el requisito de antigüedad de dos años como funcionario de carrera en plaza encuadrada en el grupo C2 de clasificación.

Atendido que el Sr. González Navarro tomó posesión como funcionario de carrera de la Diputación de Valencia en plaza de Auxiliar Administrativo en fecha 14 de diciembre de 2004 y que automáticamente, por Decreto nº 10740, de fecha 23 de diciembre de ese mismo año, se le declara en situación de excedencia voluntaria en esta Corporación con idénticos efectos, por prestar servicios en el sector público, como consecuencia de encontrarse desempeñando sus funciones en el Ayuntamiento de la Gineta (Albacete).

Atendido que el art. 15.3 del R.D. 365/1995, de 10 de marzo, regulador de las Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que, una vez producido el cese en la relación de servicios que dio origen a la excedencia el funcionario deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, circunstancia ésta que no consta que se haya producido en el caso que nos ocupa.

Visto el art. 29 bis) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en vigor de conformidad con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2007 citada, en el que se establece que el reingreso al servicio activo desde esta situación podrá efectuarse mediante su participación en las convocatorias de concursos o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o por adscripción a un puesto con carácter provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto, no teniendo la convocatoria 22/08 la calificación de concurso de provisión de puestos, sino que se trata de un proceso de promoción interna, no pudiendo por tanto acceder a ella al no estar en servicio activo en esta Corporación.

En virtud de las competencias que me han sido expresamente delegadas por Decreto de la Presidencia nº 5.745, de fecha 20 de julio de 2007.

RESUELVO:

Primero. Elevar a definitiva la relación provisional aprobada por Decreto nº 1217 de fecha 10 de marzo de 2009, de la oposición, por promoción interna, para la provisión de treinta y dos plazas correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación ADMINISTRATIVO/A, Subgrupo C1).

Segundo. Desestimar la alegación formulada por la aspirante Sra. M^a Carmen Giner Maseres, y en consecuencia declararla excluida del presente proceso selectivo por presentar su instancia fuera del plazo establecido.

Tercero. Desestimar la alegación formulada por el aspirante Sr. Luis Fernando González Navarro, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, quedado, en consecuencia, excluido del proceso selectivo de referencia.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de la Corporación a los efectos legales pertinentes.”

El presente Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de

un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 11 de mayo de 2009.—La Diputada Delegada de Personal, Remedios Avia Ferrer.

2009/13996

ADMINISTRACION CENTRAL

Capitanía Marítima en Valencia

Edicto de la Capitanía Marítima en Valencia sobre normas de seguridad marítima en zonas de baño y en aguas otras aguas próximas a la costa de la provincia de Valencia.

EDICTO

Se comunica a los bañistas y usuarios de embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes que naveguen en zonas próximas a la costa que son obligatorias las siguientes:

N O R M A S

1ª.- A requerimiento de la Autoridad o sus agentes, todas las personas están obligadas a exhibir los documentos de identidad y los profesionales o deportivos que los facultan para la actividad que estén desarrollando. Siempre que en las presentes normas se cita a la Autoridad o a sus Agentes, se entenderá que se refiere a los funcionarios de las Capitanías Marítimas, la Guardia Civil, Policía Nacional, Autonómica y Municipal.

2ª.- En ausencia de la Autoridad, el personal de Cruz Roja o los socorristas podrán requerir, en caso de emergencia con riesgo para personas, el uso de cualquier embarcación para acudir en auxilio de quien lo necesite.

3ª.- En las zonas de baño debidamente balizadas está prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o a motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

El balizamiento estará formado por boyarines de diámetro igual o superior a 20 centímetros y de color amarillo o naranja. La canal será de 200 metros de largo perpendicular a la costa, por 25 metros de ancha.

Dentro de estas zonas no se deberá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana.

4ª.- Todas las embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su medio de propulsión, que salgan o se dirijan a las playas, lo harán perpendicularmente a tierra, navegando con precaución y siempre a menos de tres nudos de velocidad (5,5 km./hora) desde los 200 metros hasta la costa, o viceversa. Si existen canales balizados de acceso, usarán éstos obligatoriamente.

5ª.- Está expresamente prohibido el esquí náutico dentro de los canales de acceso a los puertos y en los canales de acceso para embarcaciones en las playas, debidamente balizadas.

6ª.- Está prohibido fondear en las canales de acceso a los puertos y en las canales de acceso a calas y playas, si están balizadas y dentro de las zonas de baño debidamente balizadas.

7ª.- Está prohibido el baño y el buceo dentro de las canales de acceso a los puertos y en las canales de acceso costeras para embarcaciones debidamente balizadas.

8ª.- Toda embarcación de recreo deberá contar a bordo con la documentación reglamentaria: Permiso de Navegación, Rol o Licencia de Navegación despachados u Hoja de Asiento y Certificado de

Navegabilidad en vigor, en su caso; equipo de salvamento y material náutico reglamentario, y llevará bien visible la Lista, matrícula y folio. Sus patrones deberán portar a bordo la tarjeta náutico-deportiva que les habilite para el gobierno de las mismas.

9ª.- Las motos náuticas estarán reglamentariamente matriculadas y la señal alfanumérica que le haya sido asignada deberá llevarla pintada o fijada al casco de forma indeleble, siendo sus características de color blanco sobre cascos oscuros y negro sobre cascos blancos o claros, y de un tamaño no inferior a 10 centímetros de altura y de anchura proporcional.

Para gobernar motos náuticas en cualquiera de sus modalidades será necesario haber cumplido los 18 años de edad, ó los 16 años, siempre que éstos últimos dispongan del consentimiento escrito de sus padres o tutores.

La moto llevará adherida a su casco y en lugar visible la placa plastificada de Normas Básicas de Seguridad de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 259/2002 (BOE núm. 61, de 12.03.2002)

El usuario que la gobierne dispondrá de la titulación náutico-deportiva correspondiente a la potencia de la moto, según determina el R.D. 259/2002.

Queda prohibida la navegación :

- dentro de las zonas de baño balizadas,
- en las zonas acotadas para la celebración de regatas de embarcaciones propulsadas a vela o a motor o de motos náuticas,
- en zona oficial de fondeo de buques.
- en aguas de servicios portuarios, salvo en los puertos deportivos.
- a menos de 50 metros de otra moto, artefacto flotante, buques o embarcaciones.

Las motos se utilizarán en condiciones de buena visibilidad y con buen tiempo, se deberán gobernar con prudencia, evitando conductas temerarias.

No navegarán por zonas acotadas para la celebración de regatas mientras se celebre el evento.

Tanto la persona que gobierne la moto náutica como los pasajeros de la misma, deberán utilizar un chaleco salvavidas homologado.

Solo podrán navegar en una moto náutica el número de personas indicado en las instrucciones del fabricante.

Esta prohibido la utilización de las motos para el remolque o arrastre de cualquier objeto flotante, a excepción del esquí náutico

10ª.- Los artefactos náuticos de recreo que estén propulsados a motor, distintos de las motos náuticas, y cuya potencia sea tal que les permita desarrollar una velocidad superior a diez nudos (18,62 km/hora), la edad mínima para su utilización, seguro de responsabilidad civil, medidas de seguridad, zonas y periodos de navegación, régimen sancionador y otras disposiciones al respecto, vienen reguladas en el Real Decreto 1043/2003, de 1 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas de seguridad para la utilización de artefactos náuticos de recreo autopropulsados (BOE nº 184 de 02/08/2003).

11ª.- Las embarcaciones en ningún caso transportarán, incluida la tripulación, mayor número de personas que las autorizadas para cada una de ellas en el correspondiente Certificado de Seguridad. Llevarán siempre los chalecos salvavidas y el material de salvamento reglamentario a su clase.

12ª.- Los buques, embarcaciones, motos y artefactos flotantes, navegarán a una distancia mayor de cincuenta metros (50 m.) de las señales que adviertan de la presencia de buceadores en sus proximidades.

13ª.- Para la práctica del buceo deportivo recreativo, se dispondrá de una embarcación en superficie para ayuda y auxilio de los buceadores, que deberá izar la bandera ALFA del Código Internacional de Señales y, a ser posible, balizará con la misma señal DOS puntos de la zona de inmersión.

La unidad mínima en el agua para efectuar inmersiones con equipos autónomos será una pareja de buceadores.

Quienes practiquen tal actividad deberán encontrarse en posesión de un "Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil".

Las indicadas normas se fijan en atención a lo dispuesto en la Orden de 14 de Octubre de 1997 del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de las actividades subacuáticas (BOE núm. 280, de 22.11.1997).

14ª.- Las tablas de vela surf no deberán alejarse más de 1 milla náutica de la costa sin acompañamiento adecuado.

15ª.- Queda totalmente prohibido el vertido de basuras, residuos oleosos o residuos de cualquier otro tipo, desde embarcaciones o artefactos flotantes.

16ª.- Las instalaciones y concesiones de elementos flotantes de alquiler, cualquiera que sea su clase de servicio, contarán con la Autorización de uso en la mar expedida por la Capitanía Marítima, y la mostrarán a requerimiento de cualquier representante de la Autoridad o de los usuarios que lo soliciten.

17ª.- Los concesionarios de instalaciones de elementos flotantes de alquiler expondrán en lugar bien visible las presentes Normas y si alquilan motos náuticas expondrán además el citado R.D. 259/2002, colaborando con las Autoridades en todo lo que concierne a la seguridad de su zona. Queda a su buen juicio indicar a esta Capitanía Marítima las situaciones de riesgo que puedan producirse, con objeto de estudiar las medidas adecuadas para evitarlas.

18ª.- Los concesionarios citados en 16ª advertirán a los usuarios de las precauciones de seguridad relativas a las zonas de baño y al manejo de la embarcación o artefacto flotante que vaya a ser alquilado.

19ª.- Los concesionarios citados en 16ª, en caso de accidente marítimo informarán rápidamente al Servicio de socorrismo en la playa, puesto de la Guardia Civil más próximo o a la Policía Municipal, sin perjuicio de alertar, en caso necesario, al Centro de Coordinación de Salvamento marítimo de Valencia (CCS Valencia), a través de los canales 10 ó 16 de VHF o del teléfono de emergencias de dicho Centro: 900-202.202.

20ª.- Entre otros, los usuarios de artefactos flotantes de alquiler deberán ir provistos de chalecos salvavidas.

21ª.- La práctica de la/s modalidad/es de esquí náutico y/o paracaídas con la utilización de una embarcación para su remolcado, se realizará obligatoriamente a una distancia mínima de 250 metros de la

línea de playa. Los participantes gobernarán con especial prudencia, evitando conductas temerarias.

22ª.- La práctica de la actividad náutica denominada KITE SURF (utilización conjunta en la mar de una tabla deslizadora y una cometa, con salida desde tierra) deberá realizarse en zonas aprobadas y adecuadamente balizadas, en las condiciones de seguridad que en cada caso determine Capitanía Marítima.

23ª.- En relación con la pesca profesional de la tellina, desde el día 01.06.2009 al 30.09.2009 y por razón de la salvaguarda de la vida humana en la mar, en las zonas de baño no balizadas se podrá faenar, sin exceder en tales zonas la velocidad de tres nudos y debiendo realizarse esas faenas entre las cinco y las once horas del día.

24ª.- Los usuarios de artefactos flotantes y de embarcaciones de recreo, cuando la normativa vigente no les exija la posesión de titulación náutica, o cuando las federaciones nautico-deportivas les expidan autorizaciones para hacerse a la mar, deberán cumplir lo dispuesto en las Instrucciones nº 2 y 3 de 1999 de la Capitanía Marítima en Valencia publicadas en el B.O.P de Valencia nº 53, de 04/03/1999.

25ª.- Todas las embarcaciones de recreo o deportivas, teniendo la consideración de tales los objetos flotantes destinados a la navegación de recreo y deportiva propulsados a motor, incluidas las motos náuticas, así como aquellos que carezcan de motor y tengan una eslora superior a los seis metros, tanto las nacionales como las extranjeras que naveguen por el mar territorial español y por sus aguas marítimas interiores, tendrán cubierta su responsabilidad civil extracontractual mediante la suscripción de un seguro obligatorio, regulado por el R.D. 607/1999 de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas (BOE nº 103, de 30.04.99). La documentación acreditativa de dicho seguro deberá obrar a bordo de la embarcación.

26ª.- Toda concentración de nadadores en aguas marítimas deberá contar con los preceptivos autorización o, en el caso de que se desarrolle la prueba en aguas de la zona de servicio de un puerto, informe vinculante del Capitán Marítimo de Valencia para su celebración, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 62/2008, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (BOE núm. 33, de 07.02.2008).

Las presentes normas estarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día anterior a la publicación de las mismas Normas en el citado Boletín, a lo largo del año 2010.

LAS INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES NORMAS SERAN SANCIONADAS SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 27/1992, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE.

Valencia, 30 de abril de 2009.—Capitán Marítimo de Valencia, Felipe Cano Navarro.

2009/13674

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de Poblet

Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, sobre contratación, a través de procedimiento abierto, el servicio de EPA.

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet.

Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaria de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: La prestación del servicio de Formación de Personas Adultas, en el Centro Público de Formación de Personas Adultas-Escuela de Adultos de Quart de Poblet-Barrio del Cristo.

3.- Tramitación:

Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

A los efectos de tramitación del expediente, el presupuesto máximo de licitación asciende a 28.948,27 euros/ anuales, IVA excluido que asciende a 4.631,73 euros (16%).

5.- Garantías:

Definitiva 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet.

Dependencia: Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayto de Quart de Poblet.

Domicilio: Plaza País Valencià nº 1 (1º Planta Casa Consistorial).

Localidad y código Postal.: Quart de Poblet. 46930.

Teléfono: 96 153 62 10 ext 125.

Fax: 96 152 13 12

Página web de la Mancomunidad:(www.barriodelcristo.es). Perfil del contratante

7- Presentación de ofertas:

Fecha límite de participación: veintiséis (26) días naturales contados desde la publicación del anuncio en el "Boletín oficial de la Provincia de Valencia" de nueve a catorce horas. Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Dependencia: Secretaría de la Mancomunidad, primer piso de la Casa Consistorial.

Domicilio: Plaza País Valencià nº 1.

Localidad y código postal: Quart de Poblet. 46930.

8.- Apertura de ofertas:

Calificada la documentación administrativa, la Mesa realizará en acto público la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, a las 13 horas del tercer día hábil de finalización del plazo para presentación de proposiciones, excluyendo los sábados.

9.- Gastos de anuncio: Por cuenta del contratista adjudicatario.

10.- Criterios de adjudicación: Oferta económica, programación, curriculum, mejoras del servicio (figura de un responsable de la empresa que asuma las funciones de coordinador, presentación de proyectos iniciales y memorias finales en cada curso, informes trimestrales, sustituciones, participación de los profesionales en las actividades organizadas por la Mancomunidad).

Quart de Poblet, 4 de mayo de 2009.—El secretario, J. Llavata Gascón.—La presidenta, C. Martínez Ramírez.

2009/13230

ANUNCIOS PARTICULARES

Agrupación de Interés Urbanístico Racó de Bellver

Edicto de la Agrupación de Interés Urbanístico Racó de Bellver sobre notificación a los propietarios que luego se relacionan del Complejo Residencial Edén Santa Marta 2.

EDICTO

Habiéndose intentado por la AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO "RACO DE BELLVER", con CIF G-96764808, Agente Urbanizador del Sector SUP PRR-2 (EDEN SANTA MARTA) notificar a los propietarios que luego se relacionan del Complejo Residencial Edén Santa Marta 2, el requerimiento de pago de las cuotas de urbanización pendientes, por importe de 100.542,17 euros, en cuya responsabilidad se subrogaron cada uno de aquellos, en sustitución de la Sociedad Civil "COMPLEJO RESIDENCIAL EDEN SANTA MARTA 2, S.C.", y no habiendo sido posible realizar dicha notificación a tales propietarios, se efectúa la notificación por este medio, significándoles que, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General de dicha AIU de 16 de diciembre de 2.005 y el artículo 23 de los estatutos de la misma, en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto podrán proceder al pago voluntario de la expresada deuda, y transcurrido dicho plazo podrán efectuar el pago en período de prórroga, dentro de los quince días siguientes, con un recargo de prórroga del cinco por ciento, y que transcurrido este último plazo de prórroga, sin haber hecho el pago, se solicitará del Ayuntamiento de Cullera el cobro por la vía de apremio, corriendo por cuenta del apremiado las costas del procedimiento y los intereses de la deuda.

En Cullera, a 24 de abril de 2009.—La Comisión Liquidadora de la Agrupación de Interés Urbanístico Racó de Bellver.

Relación de propietarios:

Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	Importe
- Vicente Cubells Llácer	C/ Cervantes, nº 45-7ª	Algemesí (Valencia)	100.542,17€
- Mª Pilar García Ferrer	Urb. Cullera Park, 31	Cullera (Valencia)	100.542,17€
- Marta García Ferrer	Urb. Cullera Park, 31	Cullera (Valencia)	100.542,17€
- José Rubio Balaguer y Silvia Adam Bosca	Pza. Cabanilles, nº 4	Algemesí (Valencia)	100.542,17€
- Vicente Rubio Balaguer y Mª Josefa Trull García	C/ Salvador Castell, nº 49	Algemesí (Valencia)	100.542,17€
- Frank Aga Ellefsen y Rosa Ana Ferri Aguilar	C/ País Valencià, nº 25	Cullera (Valencia)	100.542,17€
- José Aliaga Maravilla y Josefa Tortajada Esteve	C/ Montaña, nº 31	Algemesí (Valencia)	100.542,17€
- María de Andrés Beneyto	C/ Cardenal Herrera, 163	Madrid	100.542,17€
- José Roi Roig y María Gírbés Ferris	C/ Sant Dionis, nº 1	Algemesí (Valencia)	100.542,17€
- José Mañas Alvarez y María Diego Solsona	C/ General Barroso, nº 39	Valencia	100.542,17€
- María Berenguer Arrebola	Avda. Alicante, nº 5	Cullera (Valencia)	100.542,17€
- Ambrosio Herrero Gozalo y Ana Herranz Antón	C/ Totana, nº 1	Madrid	100.542,17€

2009/13199

Accord Business, Sociedad Limitada

Edicto de Accord Business, Sociedad Limitada, sobre información pública del proyecto de urbanización, proyecto de reparcelación, proyecto de instalaciones y propuesta del convenio urbanístico del Sector "Papelera San Jorge" de Xàtiva.

EDICTO

La mercantil "ACCORD BUSINESS, SOCIEDAD LIMITADA", con C.I.F. número B83234203, y domicilio social en 46.668-Torre de Lloris -anexo a Xàtiva- (Valencia), Calle Rio, 7, en calidad de agente urbanizador del Sector "Papelera San Jorge" del municipio de Xàtiva, somete a información pública los proyectos de urbanización, reparcelación, de instalaciones, y propuesta de Convenio urbanístico redactados respecto de dicho sector de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 155 y 177.1.a) de la Ley Urbanística Valenciana.

Dichos proyectos y propuesta de Convenio se encuentran protocolizados mediante acta de protocolización, en la notaría de Francisco Javier Martínez Laburta, sita en Xàtiva, Plaça La Bassa, número 7 bajo, donde se podrá consultar la documentación, en horario de atención al públi-

co, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, y los martes y jueves de 17.00 a 19.00 horas. Asimismo queda depositada en el Ayuntamiento de Xàtiva copia de los citados proyectos y convenio.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, cualquier persona podrá consultar los citados proyectos así como la propuesta del Convenio urbanístico y, presentar alegaciones que estimen convenientes, tanto en la citada notaría, como en el Ayuntamiento de Xàtiva.

Se hace constar expresamente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 apartado 3º de la Ley Urbanística Valenciana “los propietarios y titulares de derechos afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda”.

Igualmente se notifica mediante el presente Anuncio a los titulares de parcelas ubicadas en Suelo no Urbanizable Común no incluidas en el ámbito de la actuación, pero afectadas por las distintas expropiaciones que se deberán realizar, y que vienen detalladas en el Proyecto de Urbanización, expuesto al público.

Previamente a la publicación del presente anuncio y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 134.4 y 166 de la Ley Urbanística Valenciana, se ha procedido a la remisión de las preceptivas notificaciones a los interesados.

La publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sirve también como notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto de aquellos titulares con nombre o domicilio desconocido o respecto de aquellos a los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) así como en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) cuando ello resulte preceptivo en virtud de disposición legal o reglamentaria que lo establezca.

Relación de titulares cuyos derechos están afectados, sirviendo esta publicación como notificación:

PROPIETARIO	DOMICILIO	MUNICIPIO
FRANCISCO PALLAS SANCHIS	C/ PORTAL DEL LLEÓ, 7	46.800-XÀTIVA (VALENCIA)
VICENTE GIRONES CLIMENT (Y HNO)	C/ EN EL MUNICIPIO	46.800-XÀTIVA (VALENCIA)
ALBERTO-JOSÉ FOURRAT CARO	C/ RINCONADA F. GARCIA SANCHIS 5 Pt. 1	46.002-VALENCIA
PASCUAL FERRER SEGARRA	C/ BAIXADA DE L'ESTACIÓ, 11, 4º-7	46.800-XÀTIVA (VALENCIA)
RAFAEL SOLER VILAR	C/ SAN ROQUE DEL ARRABAL, 2	46.800-XÀTIVA (VALENCIA)
VICENTE FAYOS FERRER	C/ AMARO FERRI, 10	46.800-XÀTIVA (VALENCIA)
AJUNTAMENT DE XÀTIVA	ALBEREDA JAUME I, 35	46.800-XÀTIVA (VALENCIA)
FAMILIA MOLINA-ALBERO	C/ FRANCESC RUBIO, Nº 2	46.800-XÀTIVA (VALENCIA)
MARÍA-LUISA ESPAÑA AGUADO	C/ GABRIEL LOBO, 11 3º	28.002-MADRID
FAMILIA MOLINA-ALBERO	ALBEREDA JAUME I, 17	46.800-XÀTIVA (VALENCIA)
PAPER KRAFT, S.L.	POL. AIDA - PARQUE GRAN EUROPA EDF. 2 2º D	19.200-AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	C/ SAN FERNANDO, 40	03.001-ALICANTE
BANKINTER, S.A.	PASEO DE LA CASTELLANA, 29	28.046-MADRID
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	P/ ANTONI MAURA, 7	08.003-BARCELONA

Torre de Lloris -Xàtiva- (Valencia), a 22 de abril de 2009.—El apoderado, José Mompó Sánchez.

2009/13311

Notaría de don Miguel Estrems Vidal

Edicto de la Notaría de don Miguel Estrems Vidal sobre subasta extrajudicial.

EDICTO

DON MIGUEL ESTREMS VIDAL, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Capital, por medio de la presente anuncio la subasta notarial del siguiente inmueble:

VIVIENDA del piso cuarto de la derecha mirando a la fachada, puerta número OCHO, del edificio en Valencia, calle de Gabriel y Galan, número once. Mide 57'59 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-16, tomo 2.676, libro 76, folio 196, finca número 5.384.

La subasta se celebrará en mi estudio, en Valencia, calle Colón, número doce, segundo, en primera subasta el día DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, a las DIEZ HORAS, de no haber postor o resultar fallida, se celebrará una segunda en el mismo lugar, el día UNO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, a las DIEZ HORAS y si en esta tampoco hubiera postor o resultara fallida, se celebrará una tercera en el mismo lugar el día VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, a las DIEZ HORAS.

El tipo que servirá de base a las subastas será el de CIEN MIL EUROS, para la primera, el setenta y cinco por ciento del mismo para la segunda y sin sujeción a tipo en la tercera.

Los postores, salvo el acreedor, deberán consignar para tomar parte en la primera y segunda subastas el treinta por ciento del tipo de las mismas, y en la tercera el veinte por ciento del tipo de la segunda. La consignación se efectuará con carácter previo a la celebración de la subasta de que se trate, mediante ingreso de su importe, en la cuenta del Notario que esta suscribe, número 2090 2823 34 0041270382, ingreso que deberá justificarse por el postor que lo pretenda, para concurrir a la subasta.

La subasta dimana del procedimiento ejecutivo extrajudicial de hipoteca, instado con arreglo al artículo 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario por DOÑA MARIA-ANTONIA JATIVA RAMS contra DOÑA PATRICIA DEL ROSARIO SILVA MINUCHE, cuyo

procedimiento ha sido iniciado por medio de acta por mi autorizada el 13 de Noviembre de 2.008, de conformidad con todo ello, se hace constar expresamente:

Que la documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en mi Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuaran subsistentes.

El presente edicto servirá de notificación, en lo pertinente, al deudor sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 236-f, párrafo 5, del Reglamento Hipotecario.

Valencia, a 5 de mayo de 2009.

2009/13049

Comunidad de Regantes el Salvador (en constitución) Macastre

Anuncio de la Comunidad de Regantes El Salvador (en constitución), de Macastre, sobre exposición al público de los proyectos de ordenanzas.

ANUNCIO

Aprobados definitivamente en Junta General celebrada el 23 de abril de 2009 los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se pone en conocimiento de todos los interesados que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Macastre y en la sede de la Comunidad de Regantes (sita en la Avenida País Valenciano nº 20 de Macastre) por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, para que durante dicho periodo de tiempo pueda ser examinado por los interesados que así lo deseen, y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la sede de la Comunidad de Regantes.

En Macastre, a 27 de abril de 2009.—El presidente, José Castro Tello.

2009/12415

MUNICIPIOS

Ajuntament de Massamagrell Secretaria

Edicte de l'Ajuntament de Massamagrell sobre notificacions per compareixença d'expedients sancionadors.

EDICTE

De conformitat amb el que disposen els articles 59.5 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú, no ha sigut possible practicar la notificació dels expedients sancionadors que s'indiquen a les persones o entitats denunciades que a continuació es relacionen, ja que havent-se intentat la notificació al darrer domicili conegut, aquesta no s'ha pogut practicar per causes no imputables a aquesta Administració.

Mitjançant el present anunci se'ls cita per a ser notificats mitjançant compareixença, en el termini de 15 dies naturals comptadors des del següent al de la publicació d'aquest anunci. La compareixença s'haurà d'efectuar a les oficines de la Policia Local, d'aquest Ajuntament, a la Plaça de la Constitució núm. 12, de Massamagrell, en horari de 9 a 14 hores de dilluns a divendres.

Transcorregut el termini sense haver-hi comparegut, la notificació s'entendrà per produïda a tots els efectes legals des de l'endemà al del venciment del termini assenyalat per a comparèixer.

Expedient	Denunciat	Identificació	Localitat	Data inici	Procediment
31/09	M. Medina	X-6684351-E	Massamagrell	23-03-2009	Resolució
32/09	L. Minga	X-6866877-C	Massamagrell	04-03-2009	Inici
40/09	B. Cebrian	20166547-d	Massamagrell	26-03-2009	Inici
47/09	M. Durán	1910857-N	Massamagrell	06-04-2009	Inici
48/09	M. Durán	1910857-N	Massamagrell	06-04-2009	Inici
55/09	Volquetes y cajas Maca SL	B-46205290	Museros	06-04-2009	Inici
60/09	A. Catalán	X-5541894-K	Massalfassar	06-04-2009	Inici
61/09	P. Molina	22551717	Massamagrell	06-04-2009	Inici
53/08	C. Torres	44523321-Y	València	02-06-2008	Resolució
66/08	R. Moya	44801857	La Pobla de Farnals	02-06-2008	Resolució
68/08	J. Lujón	22635297	Barcelona	02-06-2008	Resolució
69/08	F. Fuster	19442859	Bétera	02-06-2008	Proposta
75/08	S. Rodríguez	29177522	Carpesa	02-06-2008	Resolució
79/08	R. Ruano	29184108	Vinalesa	04-06-2008	Resolució
81/08	J. Gutiérrez	44792015	Montcada	04-06-2008	Resolució
82/08	M. Roig	22644874	València	03-04-2008	Resolució
89/08	F. García	24354852	Tavernes Blanques	04-06-2008	Resolució
113/08	M. Andrade	X-3210576-Y	Massamagrell	21-07-2008	Resolució
115/08	Recour Mas SL	B-97160105	Rafelbunyol	21-07-2008	Proposta
129/08	A. Martínez	73592130	Montcada	18-08-2008	Resolució
135/08	F. Molina	44803351	Rafelbunyol	18-08-2008	Reposició
136/08	W. Minga	X-6618402-Z	Massamagrell	18-08-2008	Resolució
139/08	M. Georgieva	337274696 (passaport búlgar)	Massamagrell	10-11-2008	Resolució
144/08	C. Marin	X-09818656-W	Paterna	10-11-2008	Proposta
148/08	K. Khalifa	X-12884056-N	Torrent	10-11-2008	Proposta
161/08	A. Lozano	X-05246128-N	Massamagrell	10-11-2008	Resolució
165/08	D. MENPHIS (Pasangar SL)	B-12396446	Rafelbunyol	10-11-2008	Proposta
175/08	M. Planells	29200918-A	Massamagrell	19-11-2008	Resolució

Massamagrell, 29 d'abril del 2009.—L'alcalde en funcions, Enrique Senent Sales.

— 2009/12956

Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca

Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sueca sobre publicació definitiva de la modificació de l'ordenança reguladora de la taxa per cementeri municipal.

EDICTE

Finalitzat el període de trenta dies d'exposició pública de l'acord provisional de l'aprovació de la modificació de l'ordenança fiscal corresponent a la taxa, que a continuació es relaciona:

-Taxa per cementeri municipal.

No havent-se presentat reclamacions i en virtut del que disposa l'art.17.2, 3 "in fine", de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, queda automàticament elevat a definitiu l'acord fins llavors provisional.

-Afegir a l'art. 5.- Quota tributària un nou paràgraf 5.- a l'apartat A) i modificar els articles 6, 7 i 9 de l'ordenança que a continuació es relaciona, quedant redactats com segueixen:

Taxa de cementeri municipal.

Quota tributària.

Article 5.

A) Cessió de nínxols:

...

5. De conformitat amb l'art. 58 del Reglament de Cementeri Municipal, per la renovació de la titularitat d'un nínxol, una vegada caducada la Concessió de 60 anys, per un altre període igual, als seus titulars o hereus, per a qualsevol classe de nínxol: senzill, doble, restari o familiar, hauran d'ingressar el 50% del valor del nínxol, segons la tarifa que corresponga en eixe moment.

Normes de gestió.

Article 6.

En els nínxols senzills podran col·locar-se:

- a) Un primer cadàver.
- b) Un segon cadàver, sempre que el primer es trobe inhumat més de cinc anys, i no estiguera embalsamat el cadàver. O unes restes, siga quin siga l'estat en què es trobe el primer cadàver.
- c) Un tercer cadàver sempre que les dos inhumacions anteriors siguen considerades ja restes. O uns tercers restes, sempre que una de les dos anteriors inhumacions pugua ser considerada com a restes.
- La capacitat màxima d'un nínxol senzill, serà sempre d'un cadàver i dos restes, no Podent-se donar la classificació de restes en cap moment a aquells cossos que estiguen embalsamats, els quals tindran sempre la consideració de cadàver a estos efectes.
- Així mateix, tindran la consideració de restes els cossos incinerats, excepte per al cas de primera ocupació (apartat a)), en el que es consideraran primer cadàver.
- Les tarifes a satisfer en cada un dels apartats anteriors seran pel mateix orde les següents:
- a) La que corresponga segons el nínxol que s'adquirisca.
- b) El 20 % de la tarifa vigent en eixe moment i que corresponga al nínxol en funció de la tramada que es trobe.
- c) El 10 % de la tarifa vigent en eixe moment i que corresponga al nínxol en funció de la tramada que es trobe.”

Article 7.

En els nínxols dobles podrà inhumar-se:

- a) Dos cadàvers.
- b) Successivament podran inhumar-se altres cadàvers o restes, sent la capacitat màxima del nínxol, de dos cadàvers i quatre restes, no podent haver-hi en cap moment, més de dos cadàvers en el nínxol, siga quin siga el nombre de restes ja inhumades, considerant-se restes aquells cossos que es troben inhumats més de cinc anys.
- A estos efectes es tindrà en compte la consideració donada als cossos embalsamats o incinerats, en l'article anterior.
- Les tarifes a satisfer en cada un dels apartats anteriors seran pel mateix orde les següents:
- a) La que corresponga segons el nínxol que s'adquirisca. La quantitat se satisfarà d'una sola vegada amb la primera inhumació, sent gratuïta la segona.
- b) La tercera inhumació pagarà el 10 % de la tarifa que corresponga en eixe moment, segons la classe de nínxol de què es tracte, en funció de la tramada on este ubicat. La mateixa regla regirà per a la quarta inhumació.
- c) La quinta inhumació pagarà el 5% de la tarifa que corresponga en eixe moment, segons la classe de nínxol de què es tracte, en funció de la tramada on estiga ubicat. La mateixa regla regirà per a la sexta inhumació.

Article 9é.

Pel servici complet, conducció i fèretre per a l'enterrament dels pobres de solemnitat, dels asilats en establiments locals de beneficència, se'ls satisfarà els empresaris de pompes fúnebres la quantitat de 750 €per cada servici.

Disposició final.

Les presents modificacions i impositions de les ordenances entraran en vigor l'endemà de la seua publicació en el BOP de València, i romandran vigents fins a la seua modificació o derogació expressa.

Sueca, 4 de maig del 2009.—L'alcalde, PD, M^aTeresa Ribes Ciscar.

2009/12979

Ajuntament de Montserrat

Anunci de l'Ajuntament de Montserrat sobre adjudicació definitiva del contracte que té com a objecte la construcció dels vestidors de la piscina coberta de Montserrat. Fons Estatal d'Inversió Local.

ANUNCI

La Junta de Govern Local, en la seua sessió de data 16-4-2009, va acordar l'adjudicació definitiva del contracte d'obres consistents en la construcció dels vestidors de la piscina coberta de Montserrat; el que es publica als efectes de l'article 138 de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic.

1. Entitat adjudicadora.

- a) Administració contractant: Ajuntament de Montserrat.
- b) Dependència que tramita l'expedient: Departament d'Urbanisme i Contractació.

c) Núm. expedient: CO-04/2009.

2. Objecte del contracte.

- a) Tipus de contracte: obres.
- b) Descripció de l'objecte: construcció dels vestidors de la piscina coberta (Montserrat).

3. Tramitació i procediment.

a) Tramitació: urgència (RD-Llei 9/2008, de 28 de novembre).

b) Procediment: negociat sense publicitat.

4. Preu del contracte:

a) Import del contracte sense IVA: 130.900,00 euros.

b) Import del contracte amb IVA: 151.844,00 euros.

5. Adjudicació definitiva.

a) Data: acord de la Junta de Govern Local de 16 d'abril del 2009.

b) Contractista: Eusebio Gómez Almerich i Marcos Antonio Moreno Almerich (MAEUCA, CB).

c) Nacionalitat: espanyola.

d) Import d'adjudicació sense IVA: 130.900,00 euros.

e) Import d'adjudicació amb IVA: 151.844,00 euros.

6. Finançament.

a) 100% a càrrec del Fons Estatal d'Inversió Local.

b) Autorització de la inversió: Resolució de la Secretaria d'Estat de Cooperació Territorial de data 13-2-2009.

Montserrat, 16 d'abril del 2009.—L'alcalde, Laura Sanjuán Campos

2009/12270

Ajuntament de Meliana

Edicte de l'Ajuntament de Meliana sobre sometiment a informació pública de l'ordenança d'abocaments a la xarxa municipal de clavegueram.

EDICTE

L'Ajuntament Ple, en sessió de 30 d'abril del 2009, ha adoptat el següent acord:

Primer.- Aprovar inicialment el text de l'ordenança d'abocaments a la xarxa municipal de clavegueram, que figura com annex I del present acord.

Segon.- Sotmetre a informació pública per un termini de 30 dies hàbils l'ordenança de referència, mitjançant anunci en el *Butlletí Oficial de la Província de València*, amb indicació que durant el termini esmentat els interessats podran examinar l'expedient a efectes de presentar reclamacions.

Cas que no es presentaren reclamacions s'entendrà definitivament aprovat l'acord que fins ara era provisional.

Si es presentaren reclamacions el Ple procedirà a la seua resolució juntament amb l'acord d'aprovació definitiva.

Després de l'aprovació definitiva es procedirà a la publicació d'esta en el BOP.

Meliana, 4 de maig del 2009.—L'alcalde, Blas L. Devís Roig.

2009/12981

Ajuntament d'Ontinyent

Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre aprovació inicial del reglament intern d'ús de la piscina coberta municipal.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el 30 de març del 2009, va aprovar inicialment el Reglament Intern d'Ús de la Piscina Coberta Municipal, la qual cosa s'exposa al públic pel termini de 30 dies, comptadors des de la publicació al BOP, a l'efecte que els interessats puguen examinar l'expedient i formular les al·legacions i els suggeriments que estimen oportuns.

Finalitzat el termini d'exposició pública, sense que hagen presentat al·legacions, el reglament s'entendrà definitivament aprovat.

L'expedient es troba en el Departament de Secretaria d'este Ajuntament.

Ontinyent, 30 d'abril del 2009.—L'alcalde, María Lina Insa Rico.

2009/13068

Ajuntament d'Ontinyent

Edicte de l'Ajuntament d'Ontinyent sobre publicació de la llista definitiva d'admesos i exclosos per al procés de selecció de dues places d'oficials de la Policia Local pel torn lliure.

EDICTE

Per Decret d'esta regidoria delegada de núm. 995/2009, de data 11 de maig, i en relació amb el procés selectiu convocat per a la provisió per funcionari de carrera de 2 places d'oficial de la policia local pel torn lliure, s'ha resolt el següent:

a). Aprovar la llista definitiva de persones aspirants admeses i excloses en este procés selectiu, que tot seguit es relacionen:

Persones aspirants admeses:

Cognoms i nom	DNI/NIF
BATALLER JORDÁ, SALVADOR	52712873R
BELTRÁ PÉREZ, ARMANDO	44773760M
BOLUDA BERBEGALL, ÀNGEL	20019597Y
CAMBRA HUERTAS, PEDRO JOSÉ	48291819F
CARRATALÁ MÍNGUEZ, ANTONIO	24387188N
CATALÁ i COLOMINA, SALVADOR	21673225ª
CLIMENT CALABUIG, SALVADOR	20032469K
COMES ESCRIBÁ, JUAN VICENTE	29175078S
DOMENECH GIL, DAVID	34065618L
ESTRUCH SABATER, JOSÉ VICENTE	20044298M
FLOR MARTÍNEZ, REBECA	74001029R
FONS RODRÍGUEZ, NURIA	22569429N
FUSTER JORDÁ, OSCAR	20027508M
GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA	79106549G
GÓMEZ LLORENS, CARLOS	44851460B
GÓMEZ VENDEO, MOISÉS	74006707K
GUERRA TORTOSA, FRANCISCO	48294990G
HEREDIA VENDEO, JOSE ANTONIO	21674445G
HERNÁNDEZ BERTÓ, JORGE	20035030Y
HERNÁNDEZ PALOMARES, SERGIO	48293777X
JUSTICIA PERALES, JÉSSICA	44766725P
LLORENS SÁNCHEZ, LORENZO	20806899H
LÓPEZ LUCENA, JAVIER	21677147S
MARCH ROSELL, JOSÉ MANUEL	20819365H
MARIN CARBONELL, EVARISTO	20430814Y
MARTÍNEZ BALAGUER, ADRIAN	48293750Y
MARTÍNEZ BERLANGA, VICTOR PABLO	22563899W
MARTÍNEZ SELLÉS, FRANCISCO JAVIER	21674745M
MORALES MERLOS, RAÚL	33460672L
NAVARRO SANTAMARIA, JOSE LUIS	48378013C
NAVAS SANTAMARIA, DANIEL	48292564Q
PRATS SALES, JAVIER	20818893Y
PUCHETA PLA, MIGUEL ÀNGEL	48290614K
SAIZ PASTOR, ANTONIO	21680351E
SALES BERTOMEU, VICTOR	52786101C
SANCHEZ GIL, ERNESTO	44517837A
SÁNCHEZ PONCE, SANDRA	74000811J
SANZ DÍEZ, RAFAEL	20444748W
SANZ VALERO, ENRIQUE	85302832H
SEMPERE CALATAYUD, RAÚL	21659620Z
SOLER SANCHIS, GERARD	48294794S
TORRES SOTO, JOSE VICENTE	48310336D
TRULLEN SAVALL, JOSEP	20040307Q
VIZCAÍNO BORREDÁ, JOSÉ	48289212E

Persones aspirants no admeses:

Cognoms i nom	DNI/NIF	Motius
BALLESTER SANCHO, ENRIQUE	20166002Q	No aporta valencià elemental, supera edat maxima
CARRETERO PÁRRAGA, Mª CARMEN	48289003C	Ingressa taxa finalitzat el termini (no subsanable)
CLEMENTE GARCÍA-MIGUEL, CLAUDIA NOELIA	48358228S	No justifica ingres taxa
ESCRIBANO MARTÍ, RAÚL	48313605N	Instància no oficial No justifica coneixement valencià elemental
GARCÍA RECH, JOSE MANUEL	29000826B	No justifica coneixement valencià elemental
MARTÍN PUIG, MARIA AMPARO	52636914B	DNI no confrontat
POLO PUCHE, FRANCISCO MIGUEL	48466759D	Ingressa taxa finalitzat el termini (no subsanable)
SAIZ GÓMEZ, IVÁN	53256898F	Instància no oficial No justifica ingres taxa No aporta valencià elemental
VILCHES RIOS, JESÚS	02623959G	Instància no oficial No justifica ingres taxa No aporta valencià elemental DNI no confrontat Supera edat maxima

b) Convocar els membres del tribunal designat per a la seua constitució per al 18 de maig del 2009, a les 9,00 hores, a la Sala de la Junta de Govern Local.

c) Convocar definitivament els aspirants al procés per a la realització de la primera prova, consistent en la mesura d'estatura, per al dia 18 de maig de 2009 a les 10,00 hores al Saló de Plens de l'Ajuntament, ubicat a la Plaça Major, 1.

La data dels exercicis o proves següents s'indicarà quan s'expose al públic el resultat d'este primer exercici i successius.

d) L'ordre d'actuació de les persones aspirants, en les proves o els exercicis que no puguen realitzar-se conjuntament, que començarà per la lletra "Z" d'acord amb la Resolució de 23 d'abril de 2008 de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques.(DOCV 5755 de 5-5-2008).

e) La publicació d'este edicte serveix com a notificació de la resolució núm.995/2009 d'11 de maig als efectes de la possible interposició dels recursos que estableix la Llei 30/1992 de 26 de novembre, de Procediment Administratiu.

f) Que es publique esta resolució al tauler d'anuncis de l'Ajuntament, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* i en el *Butlletí Oficial de la Província*, i que es notifique als membres del tribunal qualificador.

Ontinyent, 11 de maig del 2009.—El regidor delegat de Seguretat Ciutadana, Personal i Organització, Vicente Vila Quilis.

2009/13979

Ajuntament de Benifairó de la Vall d'Albufera

Anunci de l'Ajuntament de Benifairó de la Vall d'Albufera sobre adjudicació provisional obres incloses en el FEIL. Adequació, millora i rehabilitació dels espais públics urbans del nucli antic de la població.

ANUNCI

Aquesta Alcaldia, per Resolució de data 6 d'abril del 2009, va acordar l'adjudicació provisional del contracte d'obres, les seues característiques són:

1. Entitat adjudicadora.

a) Organisme: Ajuntament de Benifairó de la Vall d'Albufera.

b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria.

c) Número d'expedient: FEIL/09/nucli antic.

2. Objecte del contracte.

a) Tipus de contracte: obres.

b) Descripció de l'objecte: adequació, millora i rehabilitació dels espais públics urbans del nucli antic de la població.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

a) Tramitació: urgent.

b) Procediment: negociat sense publicitat.

4. Pressupost base de licitació.

Import total: 200.000,00 euros, IVA inclòs.

5. Adjudicació.

a) Data: 6 d'abril del 2009.

b) Contractista: Canalizaciones y Derribos Safor, SL.

c) Nacionalitat: espanyola.

d) Import d'adjudicació: 172.413,79 euros, sense IVA.

Ho fem públic amb els efectes de l'article 135 i de conformitat amb el que disposa l'article 138 de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic.

Significar que contra aquesta Resolució, que és definitiva en la via administrativa, es podrà interposar en el termini d'un mes recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia, o en el termini de dos mesos, recurs contenciós administratiu davant de la Sala Contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, de conformitat amb el que disposa l'art. 109 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i l'art. 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

No es poden simultanejar aquests dos recursos, cas de presentar el de reposició, caldrà esperar resolució del mateix per poder presentar recurs contenciós administratiu.

Els terminis per presentar qualsevol d'aquests recursos, compten a partir de la data de recepció d'aquesta notificació.

Benifairó de la Valldigna, 7 d'abril del 2009.—L'alcalde, Jesús Ferrando Peris.

2009/12588

Ajuntament de Faura Alcaldia

Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre alteració de la qualificació jurídica (desafectació) del solar municipal del carrer Cavallers, núm. 7.

EDICTE

Aprovat provisionalment pel Ple de la Corporació, de data 27 d'abril del 2009, l'alteració de la qualificació jurídica (desafectació) del solar municipal del carrer Cavallers núm. 7, amb una superfície de 194,07 m², i canviar-hi qualificació de bé de domini públic a bé de caràcter patrimonial, es dona un mes de publicitat a l'efecte de presentació d'al·legacions.

Si no es presenten reclamacions o al·legacions en el termini esmentat es considerarà aprovat definitivament.

Faura, 30 d'abril del 2009.—L'alcalde, Antoni F. Gaspar Ramos.

2009/13008

Ajuntament de Montserrat

Anunci de l'Ajuntament de Montserrat sobre adjudicació definitiva del contracte d'obres de restitució dels murs de contenció del poliesportiu municipal.

ANUNCI

De conformitat amb el que disposa l'article 138 de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic, es dona publicitat a l'adjudicació definitiva del contracte següent:

1. Entitat adjudicadora.

a) Organisme: Ajuntament de Montserrat.

b) Òrgan de contractació: Junta de Govern Local.

c) Dependència que tramita l'expedient: Departament d'Urbanisme i Contractació.

d) Número d'expedient: CO-12/2008.

2. Objecte del contracte.

a) Tipus de contracte: obres

b) Descripció de l'objecte: restitució dels murs de contenció del Poliesportiu Municipal de Montserrat.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

a) Tramitació: ordinària.

b) Procediment: negociat sense publicitat.

4. Pressupost base de licitació.

Import de licitació sense IVA: 107.144,05 euros.

Import de licitació amb IVA: 124.287,10 euros.

5. Adjudicació definitiva.

a) Data: 8 d'abril del 2009.

b) Contractista: Asfaltos Vilar, S.A.

c) Nacionalitat: espanyola.

d) Import d'adjudicació:

Import d'adjudicació sense IVA: 107.144,05 euros.

Import d'adjudicació amb IVA: 124.287,10 euros.

Montserrat, 14 d'abril del 2009.—L'alcaldesa, Laura Sanjuán Campos.

2009/12271

Ajuntament de Montserrat

Anunci de l'Ajuntament de Montserrat sobre adjudicació definitiva del contracte que té com a objecte l'adequació de l'entorn urbà i implantació de serveis bàsics per a la ubicació del nou col·legi públic Evaristo Calatayud. Fons Estatal d'Inversió Local.

ANUNCI

1. Entitat adjudicadora.

a) Administració contractant: Ajuntament de Montserrat.

b) Dependència que tramita l'expedient: Departament d'Urbanisme i Contractació.

c) Núm. expedient: CO-01/2009.

2. Objecte del contracte.

a) Tipus de contracte: obres.

b) Descripció de l'objecte: adequació de l'entorn urbà i implantació de serveis bàsics per a la ubicació del nou Col·legi Públic Evaristo Calatayud a Montserrat.

3. Tramitació i procediment.

a) Tramitació: urgència (RD-Llei 9/2008, de 28 de novembre).

b) Procediment: negociat amb publicitat.

4. Pressupost base de licitació.

a) Import de licitació sense IVA: 470.719,49 euros.

b) Import de licitació amb IVA: 546.034,61 euros .

5. Adjudicació definitiva:

a) Data: acord Junta de Govern Local de 23 d'abril del 2009.

b) Contractista: PAVI-FORT, S.L. (CIF B-46103131).

c) Nacionalitat: espanyola.

d) Import d'adjudicació sense IVA: 447.183,52 euros.

e) Import d'adjudicació amb IVA: 518.732,88 euros.

6. Finançament:

a) 100% a càrrec del Fons Estatal d'Inversió Local.

b) Autorització de la inversió: Resolució de la Secretaria d'Estat de Cooperació Territorial de data 12-2-2009.

Montserrat, 27 d'abril del 2009.—L'alcaldesa, Laura Sanjuán Campos.

2009/12627

Ajuntament d'Algemesí

Anunci de l'Ajuntament d'Algemesí sobre modificació en el catàleg de llocs de treballs dels llocs d'auxiliar administratiu i administratiu del DIAL.

ANUNCI

En el *Butlletí Oficial de la Província* núm. 71, de data 25 de març de 2009, i al tauler d'anuncis de l'Ajuntament, ha estat exposada al públic la modificació dels llocs de treball (dintre del catàleg de llocs de treball) de: auxiliar administratiu i administratiu del departament DIAL, durant el termini de 15 dies hàbils comptats des del 26 de març al 15 d'abril del 2009, no s'ha produït cap reclamació ni suggeriment, aprovant-se per tant definitivament les esmentades modificacions i amb els següents textos:

-Classificació: grup C2.

-Escala: Administració General.

-Subescala: Auxiliar.

--Lloc de treball: Auxiliar d'Administració General en DIAL.

-Característiques essencials: personal funcionari.

-Missió:

Realitzar tot tipus de tasques administratives, de caràcter repetitiu o estandarditzat, segons els procediments establerts i les instruccions

rebudes del seu superior, amb la finalitat de que aquelles es realitzen de la millor forma i en el menys temps possible.

Coordinar i controlar el compliment d'activitats específiques que requerisquen la col·laboració de personal depenent directa o indirectament del lloc.

-Funcions:

1. Realitza activitats administratives elementals, basant-se en les instruccions rebudes o normes existents, amb tendència a la repetició i amb alternatives més o menys estandarditzades, com formalitzar i complimentar tot tipus de documents, procediments o impresos sobre models existents.

2. Realitza tasques d'atenció al públic, informant en relació al Negociat o Unitat al que està adscrit, i de la situació dels expedients, d'acord amb les instruccions del seu superior en aquest sentit.

3. Coordina junt al superior la realització de tasques específiques senzilles, per la seua part i la de col·laboradors directes e indirectes.

4. Supervisa el compliment de les activitats en els terminis previstos.

5. Mecanografia tot tipus de documents, és coneixedor/a i maneja l'ordinador a nivell d'usuari.

6. Arxiva i registra expedients i documents del Negociat o Unitat.

7. Col·labora en la informació i seguiment del tràmit administratiu dels expedients, incorporant els documents que vagen aplegant a la seua unitat.

8. Atén i realitza cridades telefòniques per a resoldre aspectes de la seua competència.

9. Realitza totes aquelles feines anàlogues que li siguen assignades pel seu superior i relacionades amb les missions pròpies del lloc.

10. Utilitzarà tots els mitjans de comunicació que la Corporació pose al seu abast per a la millor prestació del servei durant la seua jornada de treball.

Funcions específiques DIAL (acord de l'Ajuntament Ple de 31 de maig del 2004).

1. Col·laborar en totes les funcions detallades a la documentació de l'annex I que són inherents al Sistema de Gestió de Qualitat del DIAL (Departament d'informació i Atenció Local), proposant millores, agilitzant i informant eficaçment als ciutadans, aclarint els dubtes més freqüents que facen referència a tràmits i activitats municipals, donant informació general, verbal i per escrit, i la resta de tasques detallades en l'esmentada documentació.

-Requisits exigits:

-Formació específica: títol de graduat escolar, formació professional de primer grau o equivalent.

-Requeriments específics del lloc: nivell elemental de valencià, Títol de la Junta Qualificadora.

-Nivell de complement de destinació: 16.

-Complement específic: 6639,75 euros/anuals.

-Forma de provisió: concurs.

B) Catalogació del lloc de treball d'administratiu d'administració general al DIAL.

-Classificació: grup C1.

-Escala: Administració General.

-Subescala: Administrativa.

-Lloc de treball: Administrativa d'Administració General en DIAL.

-Característiques essencials: personal funcionari.

-Missió:

Realització i seguiment d'operacions administratives de tot tipus, segons els procediments establerts i les indicacions del superior, amb la finalitat que estes activitats s'executen en la deguda forma de qualitat, quantitat, termini, cost i oportunitat.

-Funcions:

1. Col·labora en la realització i aportació de dades en informes, propostes expedients, treballs variis, etc., inclòs els de contingut o procés complex, propis de cada unitat administrativa.

2. Controla el procediment i realitza quan calga, el seguiment, arxiu i registre d'expedients, documentació, etc.

3. Distribueix el treball als auxiliars i el supervisa, i realitza aquelles tasques administratives que siguen necessaris per al funcionament del treball. Resol els problemes operatius que li plantegen els auxiliars administratius.

4. Maneja terminals, tractament de texts, etc., prèvia l'adequada adaptació o aprenentatge quan siga necessari.

5. Realitza operacions concretes com complimentar impresos, realitzar, verificar o comprovar liquidacions, realització de càlculs de complexitat mitja; seients de comptabilitat; arqueigs, càlculs de balanços, tancaments de llibres, control d'existències, factures, rebuts, vals, etc., prèvia l'adequada adaptació o aprenentatge, si fos necessari.

6. Informa i atén al públic sobre qualsevol assumpte del Negociat.

7. Proposa i du a la pràctica nous procediments d'execució de tasques administratives.

8. Realitza a més totes aquelles tasques anàlogues que li siguen assignades pel seu superior, relacionades amb les missions pròpies del lloc.

9. Podrà realitzar funcions de similar nivell i complexitat que pertanyen als diversos àmbits d'Administratiu després d'un període d'aprenentatge i/o adaptació adequats dins del seu nivell d'activitat.

10. Utilitzarà tots els mitjans de comunicació que la Corporació fique al seu abast per a la millor prestació del servei en el transcurs de la seua jornada de treball.

Funcions específiques DIAL.

-Revisar periòdicament i actualitzar la documentació interna (procediments i formats) o externa (normativa) del DIAL.

-Revisar la nova documentació interna o externa al DIAL.

-Proposar l'emmagatzement o arxiu i accessibilitats als documents del DIAL.

-Proposarà millores en el sistema general de qualitat al DIAL i revisarà posteriorment.

-Altres funcions detallades a la documentació de l'annex 1 del sistema de gestió de qualitat al DIAL.

-Requisits exigits:

-Formació específica: títol de batxiller, o equivalent.

-Requeriments específics del lloc: nivell elemental de valencià, Títol de la Junta Qualificadora.

-Nivell de complement de destinació: 17.

-Complement específic: 7952,75 euros/anuals.

-Forma de provisió: concurs.

Observacions: el complement específic esta determinat per la dificultat tècnica, responsabilitat i dedicació.

El que es fa públic per a coneixement general.

Algemesí, 20 d'abril del 2009.—L'alcalde-president, Vicent Ramón García Mont.

2009/13014

Ajuntament d'Algemesí

Anunci de l'Ajuntament d'Algemesí sobre modificació del lloc de treball d'auxiliar ajuda a domicili.

ANUNCI

En el *Butlletí Oficial de la Província* núm. 71, de data 25 de març del 2009, i al tauler d'anuncis de l'ajuntament, ha estat exposat al públic la modificació dels llocs de treball (dintre del catàleg de llocs de treball), d'auxiliar ajuda a domicili, durant el termini de 15 dies hàbils comptadors des del 26 de març al 15 d'abril del 2009, no s'ha produït cap reclamació ni suggeriment, aprovant-se per tant definitivament les esmentades modificacions i amb els següent text:

A) Lloc de treball d'auxiliar d'ajuda a domicili.

-Classificació: Grup Agrupació Professional (anterior E).

-Escala: Administració Especial.

-Subescala: Serveis Especials.

-Lloc de treball: auxiliar d'ajuda a domicili.

-Característiques essencials: Personal funcionari.

-Missió:

Col·laborar en la planificació i coordinació dels casos assistencials amb l'equip de professionals, identificant les necessitats del assistit, garantint la cobertura de les mateixes en els àmbits físic, psíquic i social i en aspectes concrets: alimentació, higiene, sanitaris i administratius.

-Funcions:

Treballs generals d'atenció a la llar:

1.- Neteja de l'habitatge. S'adequarà a una activitat de neteja quotidiana, excepte en casos específics de necessitat que siguen determinats pel Tècnic responsable.

2.- Rentat a màquina, repàs i cures necessàries de la roba de l'usuari.

3.-Realització de compres domèstiques, a compte de l'usuari del servei.

4.- Cuinat d'aliments.

5.-Reparació menor d'utensilis domèstics i d'us personal que es presenten de manera imprevista quan no siga necessària la intervenció d'un especialista.

B)Treballs d'atenció personal:

1.- Neteja personal, canvi de roba, rentat de cabell i tot allò que requerisca la higiene habitual.

2.- Atenció especial al manteniment de la higiene personal per al llit i incontinència, a fi d'evitar la formació d'úlceres.

3.-Ajuda o suport a la mobilitat de la casa, ajuda per a la ingestió dels medicaments prescrits. Alçar del llit i gitar.

4.- Acompanyaments a visites terapèutiques.

5.- Recollida i gestió de receptes i documents relacionats amb la vida diària de l'usuari.

6.- Donar avis al superior/a de qualsevol circumstància o alteració en l'estat de l'usuari o de qualsevol circumstància que varie, agreuge o disminuisca, les necessitats personals o, d'habitatge de l'usuari.

7.- Suport en aquells casos que sigue necessari en les activitats normals pròpies de l'habitatge de l'usuari en el seu entorn, com eixides a lloc de reunió, visita a familiars o activitats d'oci.

Requisits exigits:

-Formació específica: títol de certificat d'escolaritat o equivalent.

Requeriments específics del lloc: nivell de coneixements orals de València. Títol de la Junta Qualificadora.

-Nivell de complement de destinació: 13.

-Complement específic: 2.170,99 euros/anuals).

-Forma de provisió: concurs.

El que es fa públic per a coneixement general.

Algemesí, 20 d'abril del 2009.—L'alcalde-president, Vicent Ramon Garcia Mont-

2009/13021

Ajuntament de Benifairó de les Valls

Anunci de l'Ajuntament de Benifairó de les Valls sobre nom de carrers UE-5 de les normes subsidiàries de Benifairó de les Valls.

ANUNCI

En el procediment de referència el Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada amb data 5 de març de 2009, va adoptar el següent acord.

"15/2009. EX. 45-09. Nom carrers UE-5 de les NNSS de Benifairó de les Valls.

El Ple, per unanimitat dels assistents, ha adoptat el següent acord:

Atesa la recent urbanització de la UE-5 de les normes subsidiàries de Benifairó dels Valls, que comporta la creació de nous vials, segons pla adjunt.

Considerant el que estableix l'article 75 del Reglament de Població i en la Resolució de 9 d'abril de 1997 d'instruccions tècniques sobre la gestió i revisió del padró municipal d'habitants, el Ple acorda:

Primer. Donar el següent nom als vials ubicats en la UE-5 de les normes subsidiàries de Benifairó dels Valls, segons el plànol de parcel·les adjudicades de l'actuació esmentada:

-Vial ubicat entre el Castell-Palau Vives de Canyamàs i parcel·la A: Palau.

-Carrer paral·lel a l'anterior (entre parcel·la A i límit actuació): Muralla.

Segon. Notificar el present acord a les Administracions Públiques interessades i a les entitats, empreses i Organismes que presten en el municipi servicis destinats a la col·lectivitat (INE, servici postal, companyia elèctrica, etc.)

Tercer. Publicar este acord en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

Quart. Facultar la sra. alcadessa perquè subscriga els documents que siguen necessaris amb vista a l'execució dels precedents acords".

Benifairó de les Valls, 24 d'abril del 2009.—L'alcaldessa, M^a Vicenta Llanes Pérez.

2009/13037

Ayuntamiento de Rafelguaraf

Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre relación definitiva de admitidos y excluidos, tribunal y fecha del comienzo de las pruebas selectivas para la provisión, por oposición libre, de una plaza de agente del cuerpo de la Policía Local.

ANUNCIO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION POR OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELGUARAF.

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Francisco Guerra Tortosa.

- Eduardo Gilabert Bataller.

- Jorge Fayos Tudela.

- Maria Carmen Devesa Santos.

- David Soriano Esteve.

- Ivan March Soriano.

- Daniel Toledano Pastor.

- Pedro Martínez Arrieta.

- Jordi Amorós Torró.

EXCLUIDOS: NINGUNO

LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ES LA SIGUIENTE:

PRESIDENTE: Don Vicente Ricardo Martínez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento como titular, y como suplente Doña Rosa Amparo Salazar Sancho, Administrativa del Ayuntamiento de Rafelguaraf.

VOCALES:

Don Rafael Ruiz Díaz como titular designado por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, y como suplente Don Juan Antonio Sánchez Martínez.

Doña M^a Angeles Yebes Urriaga como titular designado por la Dirección General de Cohesión Territorial de la Generalitat Valenciana, y como suplente Don José L. Serrano Borraz.

Don Ernesto Barchino Bertomeu, como titular designado por el Colegio de Secretarios, Interventores-Tesoreros de la Administración Local y como suplente doña María Jesús Ricart Sanchis.

Doña María Pilar Ripoll Fayos como titular, Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento, y como suplente Don Alberto Gallego Peña, Agente Policía Local.

SECRETARIO: Don Ferrán Balaguer Pallás, Administrativo del Ayuntamiento como titular, y como suplente doña Consuelo Sebastián Vidal, Administrativa del Ayuntamiento.

COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios se iniciarán el día 3 de junio de 2009 a las 9,30 horas en la Casa Consistorial.

ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS ASPIRANTES

El orden de intervención de los aspirantes en las Pruebas Selectivas será el determinado por la Resolución de la Consellería Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana publicada en el DOGV de 5 de mayo de 2008, comenzando por la letra "Z", y siguiendo el orden alfabético de apellidos.

Todo ello según Resolución de la Alcaldía de 27 de abril de 2009.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses. Asimismo, previa y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes. No obstante también podrá utilizarse cualquier otro que se estime procedente.

Contra los miembros del Tribunal designados podrá promoverse recusación en los términos que se establece en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rafelguaraf, 30 de abril de 2009.—El secretario, V. Ricardo Martínez Sánchez.—El alcalde, Federico Tormo Vidal.

2009/13081

Ayuntamiento de Alzira
Recursos Humanos

Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría ayudante de museo, turno libre.

ANUNCIO

Expediente 78/09.

Mediante el presente se pone en general conocimiento que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01-04-09, ha sido convocada UNA PLAZA de AYUDANTE DE MUSEO con carácter de funcionario en propiedad, por el turno libre, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo proceso selectivo se regirá por las bases aprobadas en sesión de la misma fecha (rectificación de errores en Junta de Gobierno del 7-04-09) y cuyo tenor literal es el que sigue:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, CATEGORÍA AYUDANTE DE MUSEO, TURNO LIBRE.

1. CONVOCATORIA: 1 PLAZA COMETIDOS ESPECIALES
2. NATURALEZA: FUNCIONARIO EN PROPIEDAD
- 2.1. ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
- 2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
- 2.3. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
3. NÚMERO DE PLAZAS: 1
4. ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DEL PUESTO: Según la vigente Relación de Puestos de Trabajo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) nº 40, de fecha 17-02-09.
 - 4.1. PUESTO Nº 4.0.2.15 (Oferta de Empleo Público 2007)
 - 4.2. GRUPO: A2
 - 4.3. C. DESTINO: 21
 - 4.4. DEDICACIÓN: 0/351
 - 4.5. TIPO DE JORNADA: 1
 - 4.6. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: AYUDANTE DE MUSEO
5. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN
6. RETRIBUCIONES: Conforme al vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo de personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alzira.
7. DERECHOS DE EXAMEN: 40 € (CUARENTA EUROS), que podrán hacerse efectivos en la Tesorería Municipal (1ª Planta de la Casa Consistorial) o mediante giro postal o ingreso en la cuenta de Bancaja nº: 2077-0103-53-3102042166.
8. BASES GENERALES:

A la presente convocatoria le serán de aplicación las bases generales reguladoras de los procesos selectivos de personal funcionario al servicio de esta Corporación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18-2-09 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 65, de fecha 18-3-09.
9. CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO:

Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de uno de los documentos previstos en el artículo 16.1 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.
10. FUNCIONES:

El puesto convocado tiene por objeto la realización de las siguientes funciones:

 - 1- Recoger información sobre el estudio a realizar: datos históricos; patologías y daños que le afecten.
 - 2- Tramitar solicitud de subvenciones para obtener ayudas, y redactar memorias justificativas de los trabajos realizados.
 - 3- Estudiar las técnicas más adecuadas para la obtención óptima de resultados, de acuerdo las necesidades y condiciones de la obra a restaurar.
 - 4- Proceder a la toma de datos del procedimiento en curso: muestras de materiales, fotos, dibujos, detalles de males y reparaciones, etc.
 - 5- Elaboración de fichas técnicas de los bienes culturales y las obras de arte.

6- Coordinar, revisar y supervisar trabajos de restauración de bienes de propiedad privada.

7- Proveer del material necesario para llevar a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento.

8- Inventariar, dibujar, fotografiar, catalogar, siglar, estudiar, etc... los bienes culturales, fondos municipales y museísticos.

9- Realizar informes y/o memorias.

10- Colaborar en los trabajos de montajes, traslado, de obras para exposiciones permanentes, itinerantes o temporales del Museo.

11- Control, limpieza y conservación de bienes y espacios culturales, monumentos, yacimientos arqueológicos.

12- Asistir y colaborar con el resto del equipo humano del Museo en las tareas que sean propias a las funciones del Museo: Recuperar, conservar, estudiar y divulgar el patrimonio cultural local.

11. CONDICIONES GENERALES: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Estar en posesión de la titulación acreditativa: Diplomados en conservación o tres cursos de la licenciatura de Bellas Artes.

b. Los restantes requisitos exigidos en las bases generales.

Las condiciones para ser admitido al proceso selectivo, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión

12. SOLICITUDES

La presentación de solicitudes y documentos que a ella se acompañarán, se regirá por lo dispuesto en el apartado CUARTO de las bases generales.

13. TRIBUNAL ESPECÍFICO

A) El Tribunal Calificador se regirá por lo dispuesto en el apartado SEXTO de las referidas Bases Generales y se publicará junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

B) Asesores del Tribunal que asisten a la sesión con voz pero sin voto:

- 1 TÈCNICO DE PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA

14. FASE DE OPOSICIÓN

14.1. EJERCICIOS OBLIGATORIOS Y ELIMINATORIOS:

14.1.1. PRIMER EJERCICIO:

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo de un tema del bloque de Materias Comunes, elegido al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes. La duración de este ejercicio se establecerá en 60 minutos.

14.1.2. SEGUNDO EJERCICIO:

Los aspirantes que superen el primer ejercicio serán convocados en fecha, hora y lugar para la realización de este segundo ejercicio.

Consiste en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos al azar, de entre los que componen el programa de esta convocatoria, debiendo corresponder un tema por cada bloque de Materias Específicas y Materias Específicas Locales.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído posteriormente por los aspirantes ante el Tribunal y el resto de aspirantes. El Tribunal lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. El Tribunal podrá solicitar del aspirante que conteste verbalmente algunas cuestiones relacionadas con el ejercicio.

14.1.3. TERCER EJERCICIO:

Se realizará un supuesto práctico basado en el Temario, en el que los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores deberán resolver en el plazo de una hora y media.

14.2. EJERCICIOS OBLIGATORIOS Y NO ELIMINATORIOS:

14.2.1. CUARTO EJERCICIO: Consistirá en traducir un texto del castellano al valenciano y otro del valenciano al castellano, en un tiempo máximo de treinta minutos, puntuable con un máximo de dos puntos.

15. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios, salvo que en ellos se disponga otra cosa, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación mínima de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

16. FASE DE CONCURSO: MÉRITOS PUNTUABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

16.1. MÉRITOS CURRICULARES (Máximo 3,75 puntos)

A.- EXPERIENCIA LABORAL: Se valorará en función del tiempo trabajado en igual o similar categoría, mediante contrato de trabajo debidamente acreditado, (entendiéndose por este extremo que se aportará copia debidamente compulsada de los contratos con la vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social; o en su caso, certificación de servicios prestados emitido por el Secretario de la Administración).

En el supuesto de autónomos deberán aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en el RETA, así como la certificación de periodos y epígrafe de la actividad en alta emitida por el organismo competente. Valorándose este apartado con un máximo de 2 puntos, a razón de 0'1 por mes completo de servicios en activo.

B.- TITULACIONES ACADÉMICAS: complementarias a la exigida con un máximo 1'75 puntos.

- Licenciatura Universitaria o equivalente: 1'00 punto.

- Tesis Doctoral: 0'75 puntos.

- Curso de Postgrado y posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) 0'50 puntos.

16.2. MÉRITOS ESPECÍFICOS (máximo 2,00 puntos)

CURSOS GENERALES DE ESPECIALIZACIÓN: Cursos de formación en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar, impartidas o promovidas por instituciones de carácter público (ayuntamientos, diputaciones provinciales, comunidades autónomas, universidades y ministerios) o asociaciones profesionales relacionadas que estén reconocidas u homologadas, con arreglo a la siguiente escala:

- Duración del curso de 100 o más horas: 1'00 punto

- Duración del curso de 75 a 99 horas: 0'75 puntos

- Duración del curso de 50 a 74 horas: 0'50 puntos

- Duración del curso de 25 a 49 horas: 0'25 puntos

- Duración del curso de 15 a 24 horas: 0'10 puntos

16.3. CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO (máximo 1,75 puntos):

Serán valorados conforme a los títulos establecidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, a razón de:

- Nivel Oral: 0'40 puntos

- Nivel Elemental: 0'90 puntos

- Nivel Mitjà: 1'30 puntos

- Nivel Superior: 1'75 puntos

17. PROGRAMA

TEMARIO. BLOQUE MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. El Tribunal Constitucional

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. El Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Régimen jurídico. El procedimiento administrativo: su significado.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción terminación y ejecución. Los recursos administrativos.

Tema 7. El administrado: conceptos y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. El interesado.

Tema 8. Formas de acción administrativa. El servicio público.

Tema 9. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El régimen local Español.

Tema 10. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: La Junta de Gobierno Local.

Tema 11. Los reglamentos y ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. Los contratos de las administraciones públicas. Los distintos tipos de contratos administrativos.

TEMARIO. BLOQUE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El concepto de Museo y su origen. Museología y museografía.

Tema 2. Acción cultural y educativa en los museos.

Tema 3. Legislación sobre museos y patrimonio.

Tema 4. Peritación y tasación de obras de arte.

Tema 5. Estudio, clasificación e inventario de fondos. El sistema de documentación del museo.

Tema 6. Tipos y modos de exposiciones. Concepción y desarrollo de la exposición permanente. Exposiciones temporales. Definición, gestión y organización.

Tema 7. Diseño y planificación de una exposición: criterios a seguir, el proyecto y su desarrollo.

Tema 8. El lugar y el espacio como elementos condicionantes: el espacio y la circulación como definidores de la exposición y del visitante.

Tema 9. Materiales y fabricación de paneles, pedestales, plataformas y vitrinas. Tipologías y sistemas.

Tema 10. Iluminación de una exposición. Principios básicos de iluminación.

Tema 11. Instalación y montaje de los objetos: Instalación y montaje de las obras de arte, espacio y estructuras, soportes, elementos de sujeción y factores determinantes en la instalación.

Tema 12. Seguridad y protección. Fuego. Instalación de sistemas de seguridad: general y en vitrinas.

Tema 13. Normas de conservación en la exposición: La conservación en el museo. Conservación preventiva y criterios generales para la restauración de bienes culturales.

Tema 14. La figura del conservador-restaurador: definición de su perfil profesional.

Tema 15. El diseño de los talleres de restauración, el espacio físico, instalaciones fijas y equipamiento básico.

Tema 16. Consideraciones legales sobre la salud y la higiene laboral: Equipos de seguridad e higiene en los laboratorios de restauración. Selección y ubicación de productos químicos, así como la eliminación ecológica.

Tema 17. Principales causas de la alteración del patrimonio histórico: factores ambientales, físicos y químicos, factores biológicos y factores humanos.

Tema 18. Análisis y documentación en los procesos de restauración: criterios generales y metodología de trabajo. Elaboración de una ficha técnica.

Tema 19. Técnicas analíticas aplicadas a la restauración de obras de arte.

Tema 20. La degradación de los objetos artísticos. Diferentes causas de deterioros y consecuencias de los mismos en una obra de arte según la naturaleza de su soporte: lienzo, madera, papel, dorados y corladuras, cerámica, piedra, pintura mural o metal.

Tema 21. Principales problemas de degradación de materiales inorgánicos. Tratamientos de conservación y restauración sobre metales, cerámica, piedra, vidrio y otros.

Tema 22. Principales problemas de degradación de materiales orgánicos. Tratamientos de conservación y restauración sobre madera, pintura, tela, fibras, y otros.

Tema 23. Propuesta de intervención de las obras deterioradas según la naturaleza de su soporte.

Tema 24. Métodos de consolidación.

Tema 25. La conservación preventiva en la intervención sobre el Patrimonio.

Tema 26. Metodología a seguir en la limpieza de obras de arte.

Tema 27. Técnicas fotográficas aplicadas a la restauración de obras de arte.

Tema 28. Diferentes técnicas de reintegración: volumétrica y cromática.

Tema 29. Criterios históricos-artísticos en la restauración de la piedra.

Tema 30. Técnicas aplicadas al estudio de la madera en objetos culturales.

Tema 31. La cerámica. Causas de deterioro y alteraciones más comunes en cerámica etnológica y arqueológica. Criterios generales en la restauración, consolidación, reconstrucción o reintegración. Criterios, pautas y materiales

Tema 32. Condiciones mínimas para conservar en buen estado las piezas cerámicas, tanto arqueológicas como etnológicas.

Tema 33. La madera como soporte en obras de arte: tabla y escultura policromada. Diferentes técnicas de policromado. Causas de deterioro y alteraciones más comunes. Técnicas analíticas aplicadas a la restauración.

Tema 34. Pintura Mural. Metodología y criterios para la conservación y restauración. Técnicas empleadas en pintura mural. Causas de alteración: agentes externos e internos. Técnicas analíticas aplicadas a la restauración.

Tema 35. Recogida de información e investigación en materia de conservación y restauración.

Tema 36. Manipulación y transporte de obras de arte: transporte y embalaje.

Tema 37. Almacenado y exposición de materiales.

TEMARIO. BLOQUE MATERIAS ESPECÍFICAS LOCALES

Tema 1. Alzira. Datos geográficos e históricos.

Tema 2. El Museo Municipal de Alzira. Funciones. Instalaciones. Fondos.

Tema 3. La Vila de Alzira (BIC). Conjunto Histórico.

Tema 4. Alzira. Bienes Culturales Catalogados PGOU. Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local. Inmuebles, Monumentos y Yacimientos Arqueológicos.

Tema 5. Ruinas del Monasterio de la Murta (BIC). Monumento y entorno.

Tema 6. Alzira. Patrimonio Cultural Mueble. Bienes histórico - artísticos y arqueológicos.

Tema 7. Pintura, escultura, otras manifestaciones.

Tema 8. La Imaginería local. Obras y artistas.

Tema 9. Artistas alzireños. Biografía y obra.

Tema 10. Alzira. Municipio Turístico. Recursos turísticos: culturales, naturales y festivos.

Tema 11. Alzira. Fiestas y Tradiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Alzira, a 27 de abril de 2009.—La alcaldesa, p.d., José Luis Palacios Tórtola.

2009/12454

Ayuntamiento de Náquera

Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre adjudicación definitiva de las obras de reposición de cableado en alumbrado público exterior en el polígono industrial Los Vientos y mejora de la eficiencia energética.

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en REPOSICIÓN DE CABLEADO EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL POL. INDUSTRIAL LOS VIENTOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA

c) Número de expediente: 31/09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

b) Descripción del objeto: REPOSICIÓN DE CABLEADO EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL POL. INDUSTRIAL LOS VIENTOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: URGENTE

b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4. Precio del Contrato.

190.312,88 euros y 30.450,06 euros de IVA, por un total de 220.762,94 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de abril de 2009

b) Contratista: ELEC NOR S.A.

c) Nacionalidad: ESPAÑOLA

d) Importe de adjudicación: 190.312,88 euros y 30.450,06 euros de IVA, por un total de 220.762,94 euros.

En Náquera, a 27 de abril de 2009.—El alcalde, Ricardo Arnal Pavía.

2009/12590

Ayuntamiento de Sedaví

Edicto del Ayuntamiento de Sedaví sobre aprobación inicial del presupuesto municipal de 2009 y plantilla de personal.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, aprobó Inicialmente el Presupuesto Municipal, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución para el Ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respectivamente, se expone al público por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimaren oportunas por las causas previstas en el citado precepto legal.

Si durante el citado plazo legal no se presentaren reclamaciones, el presupuesto municipal se considerará definitivamente aprobado.

Sedaví, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Rafael Pérez Martínez.

2009/13136

Ayuntamiento de Albal

Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre notificación de orden de retirada de vehículos abandonados.

ANUNCIO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, el Ayuntamiento de Albal, no habiendo podido practicar la notificación, que ha sido intentada dos veces consecutivas, a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente anuncio se cita a los mismos para que comparezcan en las dependencias de este Ayuntamiento, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Local de Albal y que obedecen a órdenes de retirada de vehículos abandonados en la vía pública:

Vehículo	Matrícula	Titular	DNI/CIF/Pasaporte
Seat Toledo	CU5527G	García Guzman, Amanda	X2516058L
Volkswaguen Golf	V1165GM	Ferriols Mercader, Miguel Angel	44876855
Audi 80	4674DZZ	Kasmi Mohamed	X6725681K
Suzuki Baleno	V7822GJ	Roig Sanchis, Francisco	53204339A

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Albal, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Ramón Marí Vila.

2009/13134

**Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto
Servicios Económicos**

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre la modificación definitiva de la ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas y Piscinas. Expte. 1/09-IT.

EDICTO

Expediente: 1/2009-IT

Procedimiento: IT/02 Ordenanzas Fiscales

Elevado a definitivo, por no formularse reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional (Pleno de fecha veinticinco de febrero de 2009) de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas y Piscinas, se procede a la publicación del acuerdo y del texto de la ordenanza fiscal. Dicha ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

"13 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS. EXPTE. 1/09-IT".

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

En relación con el expediente de modificación de la Tasa por Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la Tarifa establecida en el Art 4 de la citada Ordenanza, introduciendo en los epígrafes 2.2.1.2 y 2.2.1.3 los bonos de 25 usos.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales."

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

De conformidad con lo establecido en el Art.. 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1º .-

Se modifica el artículo 4º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

"Artículo 4 º.- Bases de percepción y tarifas

1.- Se tomará como base para la percepción de la tasa el número de personas que efectúen la entrada o soliciten los servicios, edad de los usuarios, duración del uso de las instalaciones, calase de actividades o servicios y situación familiar.

2.- El importe de la tasa será el que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa.

TARIFA PROPUESTA

<u>1.- CUOTAS ANUALES ABONADOS</u>	<u>Cuota anual</u>
1.1.-Tarifa general	40,00
1.2.- Usuarios con carnet familiar	63,00
1.3.- Usuarios hasta 25 años, de 60 años o más y discapacitados	13,00
	Abono anual
<u>2.- UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	
2.1.- ABONO DEPORTE (anual): Por el uso de instalaciones en general y cursillos del epígrafe 3.1. y 3.2. de la Tarifa	210,00
	Por Hora o servicios
<u>2.2.- ABONADOS por hora de usos o servicios</u>	
2.2.1.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH	
2.2.1.1.- MENORES DE 18 AÑOS	0,00
2.2.1.2.- MAYORES DE 18 AÑOS	
Ticket de un uso	2,00
Bono de 10 usos	15,75
Bono de 25 usos	30,00
Bono de Temporada Individual	110,00
Bono Temporada Familiar	183,00
2.2.1.3.- TERCERA EDAD (60 o más años) y Discapacitados	
Ticket de un uso	0,80
Bono de 10 usos	6,00
Bono de 25 usos	11,00
Bono de Temporada Individual	39,00
2.3.- NO ABONADOS:	Por hora de uso o servicios
2.3.1.- PABELLONES CUBIERTOS	16,00
2.3.2.- CAMPOS DE FÚTBOL	
Campo de Fútbol-11 y Fútbol-7	33,00
Campo césped artificial	57,00
2.2.3.- PISCINAS, FRONTONES, PISTAS DE TENIS Y SQUASH	
2.2.3.1.- MENORES DE 18 AÑOS, 60 AÑOS O MAS Y DISCAPACITADOS	
Ticket de un uso	2,00
Bonos de 10 usos	20,00
2.2.3.2.- MAYORES DE 18 AÑOS	
Ticket de un uso	4,00
Bonos de 10 usos	36,00
2.4.- ALQUILER PISCINA PARA CURSOS (por calle y hora)	52,00
2.5.- LIGAS LOCALES FUTBOL BASE	
Equipos Locales	220,00
Equipos de fuera de la localidad	330,00
Jugador Seleccionado Federadas	78,00
2.6.- ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN COLEGIOS	44,00
2.7.- ESCUELAS INIC. DEPORTIVA EN INSTALACIONES E INICIACION AL RENDTO.	78,00
2.8.- TICKET DIARIO RESTO INSTALACIONES	4,00
2.9.-TASA DE CLUB DE TEMPORADA (Por equipo o 12 deportistas indiv.)	189,00
3.- CURSILLOS INSTALACIONES DEPORTIVAS (trimestre)	Importe trimestral
3.1.- EDUCACIÓN FÍSICA DE BASE	40,00
3.2.-MUSCULACIÓN	
Menores de 18 años	38,00
Mayores de 18 años	68,00

ACTIVIDAD FÍSICA ADULTOS (Entrenamiento personalizado, AFRA, Pilates...)

Mayores de 18 años	31,00
Menores de 18 años	47,00
Tercera Edad (temporada)	42,00

3.3.- TENIS Y SQUASH

Menores de 18 años, 2 días a la semana	59,00
Mayores de 18 años, 2 días a la semana	77,00

3.4.- CAMPUS DE VERANO

Campus mañanas (por quincena)	57,00
Campus con comedor (por quincena)	115,00

4.- CURSILLOS PISCINAS (trimestral) Trimestral

4.1.- NATACION: Bebes, Benjamin y Familiarización

1 día a la semana	47,00
2 días a la semana	79,00
3 días a la semana	103,00
5 días a la semana	136,00

4.2.- MENORES DE 18 AÑOS (excepto 4.1)

1 día a la semana	37,00
2 días a la semana	71,00
3 días a la semana	87,00
5 días a la semana	109,00

4.3.- MAYORES DE 18 AÑOS, MATRONATACION, AQUAGYM, PREPARACION OPOSICIONES, AQUASALUS Y AQUAEROBIC

1 día a la semana	49,00
2 días a la semana	85,00
3 días a la semana	107,00
5 días a la semana	141,00

4.4.- NATACION: TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS

1 día a la semana	18,00
2 días a la semana	32,00
3 días a la semana	37,00
5 días a la semana	44,00

4.5.- NATACION ESCOLAR: (Trimestral)

1 día a la semana	7,00
-------------------	------

5.- CAMPEONATOS INSTALACIONES MUNICIPALES Y PLAYA Por equipo y partido

5.1.- Campeonatos en Instalaciones Municipales:
Por equipo y partido 27,00

5.2.- Campeonatos en Campos de Cesped Artificial:
Por equipo y partido 32,00

5.3.- DEPOR PLAYA: Por participante Por participante

Menores de 18 años	8,00
Mayores de 18 años	12,00

6- OTRAS TARIFAS Por servicio

6.1.- Reposición de tarjetas 3,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de un artículo, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero y definitivamente por no presentarse reclamaciones, entrando en vigor el día de su publicación.

Sagunto, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Alfredo C. Castelló Sáez.

2009/13306

Ayuntamiento de Utiel

Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre adjudicación definitiva de la obra de centro polivalente para jóvenes.

EDICTO

Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de CENTRO POLIVALENTE

PARA JÓVENES lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE UTIEL
b) Dependencia que tramita el expediente: VICEINTERVENCION
c) Número de expediente: Z1 / 09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: OBRAS
b) Descripción del objeto: CENTRO POLIVALENTE PARA JOVENES
c) Lote: UNICO

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de marzo de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: URGENTE
b) Procedimiento: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

4. Precio del Contrato. 1.106.241,38 EUROS y 176.998,62 EUROS DE I.V.A.

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 30 de Abril de 2009
b) Contratista: CONSTRUCCIONES HERMANOS PALAU S.L. (CIF B-46661104)
c) Nacionalidad: ESPAÑOLA
d) Importe de adjudicación: 1.283.240 EUROS

En Utiel, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, José Luis Ramírez Ortiz.

2009/12959

Ayuntamiento de Utiel

Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre adjudicación definitiva de la obra de rehabilitación de la Casa de Cultura.

EDICTO

Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE UTIEL
b) Dependencia que tramita el expediente: VICEINTERVENCION
c) Número de expediente: Z2 / 09

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: OBRAS
b) Descripción del objeto: REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA
c) Lote: UNICO

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de marzo de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: URGENTE
b) Procedimiento: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

4. Precio del Contrato. 732.758,62 EUROS y 117.241,38 EUROS DE I.V.A.

5. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 30 de Abril de 2009
b) Contratista: UFIDE Y USAN CONSTRUCCIONES U.T.E. (CIF U-98141393)
c) Nacionalidad: ESPAÑOLA
d) Importe de adjudicación: 850.000 EUROS

En Utiel, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, José Luis Ramírez Ortiz.

2009/12962

Ayuntamiento de Quart de les Valls

Edicto del Ayuntamiento de Quart de les Valls sobre subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de Quart de les Valls de fecha, 18 de diciembre de 2008, se aprobó inicialmente el Reglamento por el que se regula la concesión de actividades a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Quart de les Valls, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de fecha 9 de enero de 2008, durante el plazo de exposición pública contado desde, el día 10 de enero al 14 de febrero de 2009, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la LRBRL, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y hayan transcurrido 15 días.

En Quart de les Valls, a 23 de febrero de 2009.—El alcalde, José Sevilla Los Santos.

ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE LES VALLS (VALENCIA)

1.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Quart de les Valls colaborará económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en las actividades relacionadas con la cultura, social y/o deportiva y contribuirá a la financiación de sus gastos, que como condición indispensable, se desarrollen en el municipio

Los créditos que se destinen para financiar las actividades propuestas figuraran en la partida 4.48 del Presupuesto General del ejercicio correspondiente.

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades subvencionables conforme al presente reglamento. Excepcionalmente se podrá conceder subvención a persona física o jurídica, para actividades a realizar tanto en el ámbito de actuación como en el exterior, en el caso de que necesitaran ayuda pública.

3.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-

Podrán ser objeto de subvención:

1) La realización de actividades sociales, culturales o deportivas que promuevan la creación de tejido social en Quart de les Valls, con carácter general o en sectores de población específicos.

2) Actividades puntuales de promoción y divulgación cultural y deportiva: música, teatro, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, festivales, actuaciones, carreras y marchas populares, etc., y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura y deporte.

No podrán ser objeto de subvención:

1) Actividades que no tengan una finalidad meramente cultural o deportiva (comidas, meriendas, etc), así como las actividades lúdicas o gastronómicas.

2) Los gastos de inversión, adquisición de inmuebles o realización de obras.

3) Los gastos de funcionamiento y mantenimiento: adecuación de locales, alquileres, teléfonos, gastos de oficina, calefacción, limpieza, etc.

4) Los gastos cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios.

5) Multas y sanciones, así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Quart de les Valls, figurando el logotipo de mismo

4.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE CONCESIÓN.-

El importe de la subvención no superará el 50% del gasto subvencionable, dentro del límite del crédito presupuestario disponible, y, junto a otras fuentes de financiación para la misma actividad obtenidas por la entidad o asociación, en ningún caso superará el coste de la misma.

Excepcionalmente, y siempre que se trate de proyectos que se consideren de especial interés para la promoción y fomento de la cultura y el deporte, podrá aumentarse el importe de la subvención hasta el 100% del gasto subvencionable.

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

5.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Cada entidad o asociación solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención. Solo serán subvencionables las actividades que se desarrollen dentro del año en curso, y como máximo hasta el último día del mes de enero del año siguiente. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 1 de enero y se cerrará el 31 del mismo mes.

Las solicitudes se presentarán, mediante instancia normalizada, que será facilitada en la sede del Ayuntamiento, Anexo I, dirigidas al Sr./a Alcalde del Ayuntamiento de Quart de les Valls, en el Registro General, personalmente, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. de la entidad.

b) Copia de los estatutos.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar, en la que se haga constar los fines, fecha o fechas de ejecución, presupuesto de gastos e ingresos de la actividad y financiación de la misma.

d) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, conforme al modelo que se facilitará junto al modelo de solicitud.

e) Declaración responsable de no haberse solicitado financiación de otro organismo oficial para la financiación de la actividad. Y si la hubiera, se comunicará para que no se supere el 100% de la actividad subvencionada.

f) Número de cuenta corriente a la que se ingresará la subvención, con declaración del titular de la misma por parte de la entidad bancaria.

g) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

6.- SUBSANACION DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.-

En caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos indicados en el apartado anterior, se le comunicará al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo sin haber subsanado tal deficiencia, se procederá al archivo de su petición.

7.- CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.-

El Alcalde, dictará por resolución, concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado el acuerdo legítima a los interesados para entender desestimada su petición, a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

La entidad solicitante estará obligada a comunicar toda alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que podrá dar lugar a la modificación o pérdida de la misma.

8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada y esté debidamente justificada, debiendo presentar, a tal efecto, los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto realizado referido a la actividad subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada.

b) Prueba que acredite que se ha dado la publicidad e información convenida de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Quart de les Valls. El importe de los gastos justificados por el beneficiario deberá duplicar la cuantía subvencionada, en caso contrario, la ayuda se reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada.

c) Declaración de que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención o en caso de haberlo sido, que se especifique la cantidad y porcentaje recibido.

El incumplimiento o no presentación de alguno de los documentos anteriores originará la pérdida inmediata de la subvención concedida.

9.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El plazo de justificación de las subvenciones será de un mes a partir de la realización de la actividad. La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención.

10.- REVOCACION DE LA SUBVENCION.-

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un diferente del previsto para la subvención, se verificará el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

La concesión de la subvención supondrá para el beneficiario la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. En cualquier momento, el Ayuntamiento de Quart de les Valls se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

11.- LEGISLACION APLICABLE.-

Para todo aquello no dispuesto en el presente reglamento, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su aplicación a las Entidades Locales, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de Quart de les Valls, 1 de septiembre de 2008.—El alcalde, José Sevilla Ibars.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:

Dirección a afecto de notificaciones:

Teléfono: Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:

D.N.I.: Cargo:

EXPONE:

Que conociendo el reglamento por el que se regula la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Quart de les Valls, para la realización de actividades culturales, sociales y/o deportivas. La entidad que represento solicita subvención para:

Que el importe total de la subvención que se solicita es de _____
_____€

De acuerdo con el citado reglamento, se adjuntan los siguientes documentos:

Quart de les Valls, a _____ de _____ de 200__
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE LES VALLS

ANEXO II
DECLARACION DEL ART. 33 DE LA LEY GENERAL
DE SUBVENCIONES

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:

Dirección:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:

D.N.I.: Cargo:

Por medio del presente documento DECLARO:

Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quart de les Valls, a _____ de _____ de 200__
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE LES VALLS

2009/13308

Ayuntamiento de Carcaixent

Edicto del Ayuntamiento de Carcaixent sobre expediente de contratación para la adjudicación de la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario del municipio de Carcaixent.

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 1033/09, de 29 de abril, se ha acordado convocar procedimiento abierto para la Adjudicación del Servicio de gestión de estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario del municipio de Carcaixent.

1.- Entidad adjudicante:

a) Organismo: Ayuntamiento de Carcaixent.

b) Dependencia que se tramita: Neg. Contratación y Compras.

2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto del presente procedimiento es la Concesión Administrativa relativa a la gestión de estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario del municipio de Carcaixent.

b) División por lotes: El concurso no está dividido en lotes.

c) Plazo de duración: cuatro años, contados desde la fecha del mismo, el cual no podrá ser prorrogado.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Tipo de licitación. No se establece tipo de licitación, pero éste versará sobre los conceptos establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Garantía provisional: 1.500.- €

6.- Garantía definitiva: 3.000.- €

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Carcaixent.

b) Domicilio: Pz. Major, 1

c) Localidad y Código Postal: Carcaixent 46740

d) Teléfono: 962457661/60

e) Telefax: 962467210.

f) Fecha límite de obtención de documento e información y presentación de ofertas: 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P.

Si el último día de presentación recae en sábado el plazo se ampliará hasta el lunes siguiente.

g) Documentación a presentar: Figura en el Pliego de condiciones.

h) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

i) Apertura de Plicas: Consta en el pliego de condiciones.

Carcaixent, 30 de abril de 2009.—El secretario, Antonio Castillo Guerrero del Peñón.—La alcaldesa, Lola Botella Arbona.

2009/13120

Ayuntamiento de Almussafes

Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre aprobación de las bases para la concesión de ayudas a familias con hijos matriculados en guarderías.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, ha aprobado las Bases que regularán la concesión de ayudas a familias de esta localidad con hijos que asisten a guarderías.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2009.

El texto íntegro de las Bases se publicará en los Tablones de Anuncios municipales y en la página Web del Ayuntamiento (www.almussafes.es).

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Almussafes, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Albert Girona Albuixech.

2009/13166

Ayuntamiento de Alberic

Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre notificación infructuosa a varios interesados de la Resolución de Alcaldía de 9 de marzo de 2009, sobre adjudicación a la mercantil Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum.

ANUNCIO**NOTIFICACION EDICTAL**

Intentada infructuosamente la notificación de la Resolución de Alcaldía de 09 de marzo de 2009, por el que se remite expediente de resolución de la adjudicación a la mercantil "Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum", de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para los siguientes interesados:

Nº	TITULAR	DOMICILIO	POBLACIÓN
1	Francisco Bisbal Vello	C/ Glorieta, 22-1ª	46260-Alberic
2	José Luís Gómez Fabra	Gran Vía Marques del Turia, 42-15ª	46260-Alberic
3	José Martínez Martorell	C/ Glorieta, 20-3º-5ª	46260-Alberic
4	Roberto Mira Marco	C/ Guillen de Castro, 30	46260-Alberic

"ANTECEDENTES DE HECHO:

I) El 1 de febrero de 2007, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, se acordó adjudicar provisionalmente la condición de Agente Urbanizador a la referida mercantil para el objeto reseñado.

II) El 20 de abril de 2007, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 2268, se solicita por la mercantil una retasación de cargas conforme a la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, a la vista de los nuevos condicionantes impuestos por la empresa suministradora de energía eléctrica.

III) El 20 de diciembre de 2007 el Ayuntamiento Pleno acordó la adjudicación definitiva en favor de la mercantil.

IV) El 8 de febrero de 2008, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 839, la mercantil propone la modificación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 2 del PGOU de Alberic, que esencialmente se concreta en introducir una nueva cláusula (Décima: retasación de cargas) en base a la LUV y el ROGTU.

V) El 18 de febrero de 2008 se dicta Providencia de Alcaldía por la que se solicita al respecto informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al servicio de este Ayuntamiento.

VI) El 28 de febrero tiene entrada nº 1183 en el Registro General de este Ayuntamiento, el solicitado informe.

VII) El 26 de marzo se emite informe por la Secretaría General por el que se indica que el 9 de febrero venció el plazo para la firma del Convenio Urbanístico y la constitución de la garantía definitiva, sin que esto se hubiese llevado a efecto y sus posibles consecuencias. Asimismo se informa negativamente la propuesta de modificación del Convenio Urbanístico.

VIII) El 9 de mayo de 2008, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 2447, la mercantil insiste y modifica su propuesta de Convenio Urbanístico que se adjuntaba en el escrito de 8 de febrero de 2008, contemplándose el coste actual del Programa de Actuación Integrada como consecuencia del cambio de criterio respecto de las condiciones impuestas por la compañía suministradora del servicio eléctrico, y sin que dicho incremento compute a los efectos del límite del 20% en eventuales expedientes de retasación de cargas

IX) el 26 de mayo de 2008, con entrada nº 2874, D.ª María Jesús Bono Samblancat, actuando como mandataria verbal de la agrupación de interés urbanístico U.A. 2 de Alberic, manifiesta su apoyo al agente urbanizador, solicitando que se acepte la propuesta de convenio presentada por éste.

X) El 28 de mayo de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 126, el Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre aprobación definitiva del Programa de Actuación Inte-

grada de la Unidad de Ejecución n.º 2 y de otorgamiento de la condición de Agente Urbanizador.

XI) El 23 de octubre de 2008 el Pleno del Ayuntamiento adopta, entre otros, en relación a este Programa el siguiente acuerdo:

"I) Estimar parcialmente la propuesta de modificación del Convenio Urbanístico:

- La nueva Estipulación Tercera, salvo la incorporación de "4. Gastos variables" y su desglose.

- La inclusión al final del segundo párrafo de la Estipulación Séptima de la expresión: " sin perjuicio de los eventuales expedientes de retasación de cargas que se aprueben por el Ayuntamiento".

- La incorporación de la nueva Estipulación Undécima "Retasación de cargas", sólo en cuanto se limita a indicar el régimen jurídico aplicable, es decir, el primer párrafo.

II) Acordar el inicio de procedimiento para la declaración de lesividad de dicho Convenio.

III) Acordar la suspensión de la ejecución del mismo, salvo que se garantizase la condición de Urbanizador de conformidad con el art. 140 LUV.

IV) Someter a audiencia de los interesados este procedimiento de declaración de lesividad.

V) Notificar a los interesados el presente acuerdo."

XII) El 15 de diciembre de 2008 la mercantil solicita ampliación del plazo de un mes para la constitución de la garantía definitiva del Programa, acompañando certificación de la Oficina Principal de Alzira del Banco de Valencia, de 12 de diciembre de 2008, en la que se hace constar que el 15 de noviembre de dicho año se solicitó por la mercantil la formalización de aval por importe de 475.112,37 € en concepto de garantía definitiva, que aún no se ha emitido a causa de los procedimientos internos de la entidad financiera.

XIII) El 30 de diciembre de 2008 el Pleno del Ayuntamiento desestima la solicitud de ampliación del plazo e inicia procedimiento de resolución de la adjudicación, concediendo audiencia a la mercantil en cumplimiento del art. 342.2.a ROGTU.

XIV) La mercantil no se ha pronunciado en dicho periodo de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:**I) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:**

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), de conformidad con su Disposición Final 2ª, entró en vigor "en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana", publicación que tuvo lugar el 31 de diciembre de 2005.

Se informó que la normativa aplicable para la aprobación del Programa de Actuación Integrada era la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, visto que el Programa se sometió a información pública en fecha 21 de abril de 2005, presentándose las proposiciones jurídico-económicas el 29 de junio de 2005 y habiéndose abierto las mismas al día siguiente, el 30 de junio de 2005, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la LUV:

Primera. Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley.

1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta ley.

3. En todo caso resultarán de aplicación a todos los planes y programas que no hubieran sido aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, las previsiones relativas a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública contenidas en los artículos 36.1.i) y 37.1.h) y en la disposición adicional sexta de la presente ley.

El Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), que entró en vigor el 24 de mayo de 2006, de conformidad con su Disposición Final 2ª, establece en su Disposición Transitoria -DT- Cuarta (de aplicación por interpretarse en relación con la DT Quinta):

1. En los procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, y aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento, pero respecto de los que no hubiera recaído aprobación definitiva de la Alternativa Técnica con anterioridad a la entrada en vigor de esa Ley, al cumplimiento y ejecución del Programa se aplicará lo previsto en la Ley Urbanística Valenciana y el presente reglamento, que regirá, formal y sustantivamente la aprobación definitiva de los nuevos instrumentos y actuaciones siguientes:

- a) La Alternativa Técnica.
- b) La tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización, cuando se hubiese presentado anteproyecto junto con la Alternativa Técnica.
- c) La prestación de garantías.
- d) La firma del contrato de programación.
- e) La contratación y ejecución de las obras de urbanización.
- f) La redacción, contenido, tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- g) La retasación de cargas.
- h) La imposición de cuotas de urbanización.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes a Urbanizador podrán retirar sus iniciativas de Programa y desistir del procedimiento sin imposición de ningún tipo de penalización por ello.

El Número 1 de la Disposición Transitoria 4.ª es redactado del siguiente modo por el artículo 2 del D [COMUNIDAD VALENCIANA] 36/2007, 13 abril, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística («D.O.C.V.» 17 abril) y con vigor desde el 18 de abril del 2007:

1. En los procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, y aprobados por el Ayuntamiento, pero respecto de los que no hubiera recaído aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que le acompañe con anterioridad a la entrada en vigor de esa Ley, al cumplimiento y ejecución del programa se aplicará lo previsto en la Ley Urbanística Valenciana y el presente reglamento, que regirá, formal y sustantivamente, la aprobación definitiva de los nuevos instrumentos y actuaciones siguientes:

- a) La tramitación y aprobación del proyecto de urbanización, cuando se hubiese presentado anteproyecto junto con la Alternativa Técnica o cuando de la aprobación del instrumento de planeamiento se derivan modificaciones en el mismo.
- b) La prestación de garantías.
- c) La firma del contrato de programación.
- d) La contratación y ejecución de las obras de urbanización.
- e) La redacción, contenido, tramitación y aprobación del proyecto de reparcelación.
- f) La retasación de cargas.
- g) La imposición de cuotas de urbanización.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria del ROGTU, el cumplimiento y ejecución del presente Programa, adjudicado a través del procedimiento previsto en la LRAU, se regirá por lo dispuesto en la LUV y el ROGTU.

II) GARANTÍA DEFINITIVA:

Esta obligación se recoge en el art. 140 LUV, apartado 3. El apartado 4 se remite en cuanto a su forma de constitución y efectos al derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha remisión debe entenderse, en la actualidad,

a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El art. 87.1 LCSP dispone: “El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 135.4, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5.”

El art. 135 LCSP, apartados 4 y 5, guardan la siguiente literalidad: “4. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor, sin exceder el de un mes.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37. Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de un mes.

5. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.”

III) contrato para el despliegue y ejecución del Programa:

El artículo 138.1 y .2 LUV establece:

“1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada.

2. Con anterioridad a la formalización del contrato, el urbanizador tendrá que acreditar ante la administración la constitución de la garantía definitiva, en la forma y cuantía que se establezcan en las bases reguladoras del programa.”

IV) INCUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICATARIA:

Se notificó a la adjudicataria la adjudicación definitiva el 23 de enero de 2008, por lo que el plazo para constituir garantía y formalizar el contrato/convenio, en principio, tuvo su último día el 25 de febrero de 2008. La adjudicataria no cumplió con su obligación sino que solicitó directamente una modificación del convenio/contrato, con el iter procedimental ya referido. Se ha de tener en cuenta que la tramitación de una eventual modificación, como la que se solicitó por la mercantil, no era óbice para ello. En el caso de que se hubiese aprobado una ampliación de la liquidación provisional del proyecto de urbanización, se habría solicitado la ampliación o complemento proporcional de la garantía definitiva.

Pese a ello, generosamente se tuvo por justificada la inactividad –en base a dichas solicitudes de modificación de convenio– en el acuerdo en el que se estima parcialmente dicha propuesta de modificación y, en cumplimiento del art. 140.3 LUV, se amplía la garantía definitiva del 7% al 10%. Ese acuerdo se notifica a la mercantil el 13 de noviembre de 2008. Computando desde la notificación del último acuerdo, el plazo de un mes para constituir la garantía definitiva y formalizar el contrato tuvo por último día el 15 de diciembre de 2008, fecha en la que la mercantil solicita una ampliación del plazo.

La fecha de la referida solicitud imposibilitó que la resolución de ampliación, de competencia plenaria, se dictase dentro del término inicial, de conformidad con el art. 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Por ello se desestima dicha solicitud mediante acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2008 y, a la vista del incumplimiento, inicia procedimiento de resolución de la adjudicación, concediendo el preceptivo plazo de audiencia de 10 días naturales. Dicho plazo se extendió desde el día 16 al 26, ambos de enero de 2009, en los que la interesada ni ha alegado, ni ha acreditado la constitución de la garantía definitiva, ni ha formalizado el contrato, antes Convenio.

Dicho plazo es posterior al que hubiese dispuesto en el caso de que se hubiese concedido la solicitada ampliación del plazo, que habría sido hasta el 30 de diciembre de 2008, ya que se limita por el art. 49 LPAC a la mitad del plazo original, como máximo.

V) CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

La LUV, en su art. 143.2, preceptúa entre las causas de resolución de la adjudicación del Programa, “la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta”.

El transcrito art. 87.1 LCSP exige, para la resolución del contrato, que el incumplimiento sea “por causas imputables al adjudicatario”. En principio parece esto estar descartado por la certificación bancaria anexa a la ya referida solicitud de ampliación de plazo. Pero la gravedad de la situación se aprecia desde la perspectiva relatada en el Fundamento Jurídico anterior: la adjudicataria tuvo la obligación de constituir la garantía y formalizar el convenio/contrato desde el 23 de enero de 2008, pero solicitó la garantía financiera el 15 de noviembre de 2008, cuando el plazo legal es de un mes, y sin que se haya concretado un resultado positivo a fecha de hoy.

Si bien es cierto que el 13 de noviembre le fue notificado el cambio de cuantía de la garantía definitiva, en todo caso, la garantía financiera no es el único medio legal de constituir la garantía definitiva (art. 140.3 LUV) y, para su formalización, la entidad financiera escogida no es la única posible. Por lo que parece deducirse que se ha dado una “culpa in eligendo” por parte de la adjudicataria, que le ha impedido el cumplimiento en plazo.

Sin haber acreditado la constitución de la garantía a fecha de hoy, ni haberse opuesto a la resolución de la adjudicación durante el período de audiencia, parece que la adjudicataria renuncia de modo tácito. Renuncia que se aproximaría a la prevista como causa de resolución en el art. 143.2.i LUV: “La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por ciento.” Así la traída eléctrica exigida por la compañía suministradora, eje de las diferentes solicitudes planteadas por la mercantil y enumeradas en los Antecedentes de Hechos, que asciende al 21,81%: 850.696,53 euros en relación con 3.900.427,15 euros (véase la pág. 5 de la propuesta de convenio con entrada nº 2447/2008, de 9 de mayo, en el Registro General de este Ayuntamiento). Pero se ha de destacar que dicha retasación de cargas no ha sido tramitada formalmente, por lo que no ha sido oficialmente aprobada y no da lugar a la opción de renunciar, conforme al art. 393.4 ROGTU.

VI) PROCEDIMIENTO Y DETERMINACIONES DEL ACUERDO DE RESOLUCIÓN:

El art. 143.4 LUV dispone: “La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen

del suelo urbanizable sin programación. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

a) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

c) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º) La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º) La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

3.º) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

d) A los efectos de lo previsto en el presente apartado, la administración, en caso de mantener la gestión indirecta del Programa, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 135, a fin de que acepten la adjudicación y prosigan con la ejecución del Programa. Subsidiariamente, la administración actuante podrá acordar el inicio de nueva licitación sobre la alternativa técnica seleccionada por el procedimiento previsto en el artículo 130 y siguientes de la presente Ley, o declarar la caducidad del Programa.

e) También podrá acordarse la directa intervención gestora de la administración para la prosecución provisional del Programa mientras se resuelve sobre su resolución y, en su caso, nueva adjudicación.”

Dicho precepto es desarrollado por los siguientes artículos del ROGTU:

Artículo 342 Procedimiento de resolución del Contrato (en referencia al artículo 143.4 de la Ley Urbanística Valenciana).

1. La resolución del Contrato con fundamento en las causas tipificadas en los artículos anteriores se dispondrá por el órgano de contratación, de oficio o en su caso, a instancia del Urbanizador.

2. Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes:

a) Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales.

b) En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

c) El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales

d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo del Territorio y el Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento.

3. Cuando la causa de resolución sea la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario, la efectiva concurrencia de esa causa deberá ser valorada

por el Tribunal de Defensa de la Competencia. Sólo podrá resolverse el Contrato cuando ese informe sea favorable.

Artículo 344. Compensación a los propietarios en supuestos de resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador (en referencia al artículo 143.4.c.º de la Ley Urbanística Valenciana).

En el supuesto de que proceda la resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador, los propietarios que hayan contribuido de alguna manera al levantamiento de las cargas de urbanización serán compensados de acuerdo con las siguientes reglas: (...)

VII) EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN:

El art. 343 ROGTU establece: “La resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador por causa de la que hubiese sido declarado culpable este último dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, a la prohibición de contratar con la Administración. En orden a publicitar tal circunstancia, los actos administrativos por los que se declaren resueltos los Contratos entre la Administración y los Urbanizadores se inscribirán en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.”

La LCSP los regula en su artículo 208, con la siguiente literalidad en lo que aquí interesa:

“1. En los supuestos de no formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 140.3. (...)

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.”

El referido art. 140.3 LCSP guarda la siguiente redacción en lo que a este expediente atañe: “Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autónomo equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista (...).” Dicha intervención no procede en este supuesto, ya que ni se ha formulado oposición expresa de la adjudicataria ni la remisión normativa alcanza al procedimiento sino sólo a los efectos, “las consecuencias”.

El art. 49 LCSP tiene por título “Prohibiciones de contratar” y se ha de destacar de su apartado 2 lo siguiente: “Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública. (...)

d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.”

“La duración de la prohibición no excederá de cinco años, con carácter general”, si bien las “basadas en la causa prevista en la letra d) del apartado 2 del artículo anterior subsistirán, en todo caso, durante un plazo de dos años, contados desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas” (art. 50.2 LCSP).

VIII) GARANTÍA PROVISIONAL E INDEMNIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN:

En el art. 342.2.b ROGTU se impone: “Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes: (...) b) En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará

audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.”

No cabe dicha propuesta por no haberse constituido garantía provisional, en su momento, por la adjudicataria. Tampoco se han concretado, por el momento, daños ni perjuicios dimanados a esta Administración por el incumplimiento de la adjudicataria, sin perjuicio del incremento de los precios unitarios de obra que resulten de la efectiva ejecución.

IX) SUSTITUCIÓN DEL ADJUDICADOR DEL ART. 143.4.D LUV:

El Dictamen Motivado de la Comisión Europea de 12 de octubre de 2006 señala la incompatibilidad con la normativa comunitaria del supuesto de adjudicación del PAI al segundo o sucesivos licitadores de proposiciones jurídico-económicas a la Alternativa Técnica de otro que fue la aprobada, cuando el contrato con este último haya sido resuelto sin haberse ejecutado totalmente (art. 143.4.d LUV), a saber, un procedimiento negociado sin publicación de un anuncio de licitación, entre los participantes en la primera licitación, no previsto en los arts. 30 y 31 de la Directiva 2004/18/CE y contrario a la confidencialidad de las ofertas de su art. 6. Y, en relación con el supuesto de volver a sacar a licitación la adjudicación sobre la base de la alternativa técnica que se estaba ejecutando, la Comisión afirma que los poderes adjudicadores necesitan elaborar unas nuevas bases particulares y un nuevo anuncio de licitación que refleje el estado de ejecución del programa tras la resolución del primer contrato. Así pues, el punto de partida de la segunda licitación no puede ser simplemente la alternativa seleccionada en la primera licitación. El poder adjudicador tendrá que fijar en las bases particulares el grado de ejecución de los trabajos y/o servicios y explicar qué se requiere de los licitadores para completar el proyecto, con el fin de que éstos puedan preparar sus ofertas. En el Dictamen Motivado complementario se indica que las autoridades españolas, en su contestación a la Carta de emplazamiento complementaria, aceptan que el primer supuesto del citado artículo de la LUV constituye un error (en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística -LRAU- era posible; pero no en la LUV, en la que cada aspirante presente una Alternativa Técnica y su correspondiente Proposición Jurídico-Económica, sin poder presentarla a Alternativas Técnicas ajenas, que desconoce, por guardarse la debida confidencialidad de las ofertas -arts. 126, 127, 133, 135 y 137 LUV) y se comprometen a suprimirlo, cuando se apruebe el Texto Refundido previsto en la LUV (se ha desaprovechado la oportunidad de suprimirlo con el Decreto-Ley 1/2008), pero que no hacen ningún comentario por lo que se refiere al segundo supuesto de tal artículo. La Comisión toma nota de este compromiso y de que la infracción será corregida conforme a la Directiva 2004/18/CE.

Este supuesto concurre en el presupuesto fáctico de la norma porque se adjudicó con sometimiento a la LRAU, si bien se ha de destacar que no se ha llegado a iniciar la ejecución del contrato porque no se ha llegado a suscribir, ya que no se ha constituido su presupuesto indispensable, la garantía definitiva. Así se aproxima lo previsto en el art. 143.2.d LUV al art. 135.5 LCAP. Pedro Bocos Redondo (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Nº 10, Quincena 30 May. - 14 Jun. 2008, Ref.º 1824/2008, pág. 1824, Tomo 2) comenta que este último precepto genera el mecanismo con el que dar cumplimiento al artículo 2, apartado 1, letras a) y b), de la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, en su versión modificada por la Directiva 92/50/CEE del Consejo, en su adjudicación de contratos de suministros y de obras. La regulación anterior no establecía un plazo obligatorio, entre la adjudicación de un contrato y su celebración, para que la entidad adjudicadora notifique la decisión de adjudicación a todos los licitadores y, en su caso, éstos puedan plantear recurso. El incumplimiento anterior se condenó por Sentencia de 3 de abril de 2008 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

La lógica del mecanismo legal, ante este concreto supuesto fáctico, es que no se ha llegado a adquirir (o perfeccionar o formalizar) la condición de contratista/urbanizador, ya que no se ha cumplido con uno de los requisitos previos imprescindibles (garantía definitiva), por lo que se tiene por desistido al adjudicatario (llamado a formalizar contrato) inicial y se llama al siguiente. Todo ello en el seno del mismo proceso de contratación. No se trata, por tanto, de un

nuevo y ulterior procedimiento. Tampoco en este supuesto cabe hablar de una ejecución parcial y sus consecuencias antes aludidas. Por otro lado, este Programa no puede entenderse como un contrato sujeto a regulación armonizada (como se denominan en la LCSP los sujetos directamente a las Directivas europeas), conforme se explica en el siguiente apartado; por lo que queda bajo la competencia legislativa de los distintos Estados Miembros, sin perjuicio de su sujeción a los principios del Tratado de la Unión Europea (Comunicación de la Comisión Europea de 27 de noviembre de 1996).

X) NO SOMETIMIENTO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

La Exposición de Motivos de la LUV, en su apartado III, lo define como “un contrato especial”, remitiéndose al régimen jurídico de los mismos establecido en la LCAP. Dicha remisión ahora debe entenderse hecha a la LCSP, que contempla el supuesto en el art. 4.1.d y, como el anterior texto legal, establece su supletoriedad respecto de las normas especiales que los rijan (art. 4.2 LCSP).

Pese a lo afirmado en la LUV, es intensa la polémica doctrinal en relación a la naturaleza concreta de la institución. La polémica ha alcanzado a la jurisprudencia, en la que parece predominar (Sentencias del Tribunal Supremo -SSTS- de 22/11/2006, 28/12/2006, 27/03/2007, 06/06/2007, 27/12/2007, entre otras) la línea establecida por la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sala Sexta) de 12 de julio de 2001 en el asunto C-399/98. Dicha sentencia tiene por objeto una petición del art. 177 del Tratado CE (actualmente art. 234) por el Tribunal Administrativo Regional de Lombardía (Italia) a fin de obtener una decisión prejudicial sobre la interpretación de la Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras y su compatibilidad con la norma nacional, con ocasión del litigio pendiente ante el mismo entre el Colegio de Arquitectos de Milán y Lodi y el Consejo Nacional de Arquitectos, contra el Ayuntamiento de Milán, Pirelli SpA, Milano Centrale Servizi SpA y Fondazione Teatro alla Scala, en relación con un acto administrativo que permite al titular de una licencia urbanística y de un plan de urbanización aprobado la realización directa de las obras de urbanización con imputación a cuenta de una contribución, y con la legislación nacional que permite a la Administración Pública negociar directamente con un particular el contenido de los actos administrativos que le afectan. En dicha sentencia el T.J.CC.EE. concluye que la Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, se opone a una legislación nacional en materia de urbanismo que permite, apartándose de los procedimientos previstos por aquella, la realización directa por el titular de una licencia urbanística o de un plan de urbanización aprobado, de una obra, con imputación de la totalidad o parte de la obra a cuenta de la contribución adeudada por la concesión de la licencia, cuando el valor de dicha obra sea igual o superior al umbral fijado por la Directiva.

Por todo ello, Alfonso Vázquez Oteo (“Análisis conceptual de la ejecución de planeamiento mediante actuaciones integradas” en la obra colectiva “Derecho Urbanístico de la Comunidad Valenciana” Coordinador: Enrique Sánchez Goyanes. El Consultor de los Ayuntamientos, 2006), desde un innegable punto de vista práctico, entiende que se trata de un contrato administrativo especial pero “la anterior calificación se ve sustituida por la de contrato público de obras comunitario cuando se supere el umbral económico de la Directiva 2004/18/CE”.

La referida Directiva 2004/18 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 marzo de 2004, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministro y servicios, en su artículo 7.c, dispone: “La presente Directiva se aplicará a los contratos públicos que no estén excluidos en virtud de las excepciones previstas en los artículos 10 y 11 y en los artículos 12 a 18 y cuyo valor estimado, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), sea igual o superior a los umbrales siguientes: (...) c) 5.150.000 euros, respecto de los contratos públicos de obras”. Dicho importe responde a la letra c) del número 1) del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1422/2007 de la Comisión, de 4 diciembre 2007, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos («D.O.U.E.» 5 diciembre), con vigencia desde el 1 de enero de 2008.

El Proyecto de Urbanización del Programa aprobado tiene una estimación de costes que se eleva a 3.900.427,15 euros, sin I.V.A.; aunque se incluyeran los costes de la traída eléctrica, conforme a los cálculos no justificados en su momento por la mercantil, ni aprobados formalmente, la cifra alcanzaría los 4.751.123,68 euros, sin I.V.A. En todo caso, una cifra inferior al umbral comunitario.

XI) ENTRADA Nº 6060/2008/12/12, DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO:

Dicho escrito se dice recurso de reposición al acuerdo plenario de 23 de octubre de 2008, pero no se opone al mismo, sino que solicita que, en el caso de que se produjera el incumplimiento de constituir garantía definitiva suficiente y posterior formalización del contrato/convenio, se hiciera uso del art. 143.2.d LUV para mantener la gestión indirecta del Programa y requerir a la Agrupación la aceptación de la adjudicación, que asumiría una garantía definitiva conforme a la LUV (art. 140), por lo que no procedería declarar la lesividad de la aprobación del convenio/contrato.

Adicionalmente se realizan una serie de aseveraciones respecto del cumplimiento de requisitos por la Agrupación de Interés Urbanístico (A.I.U.) para ser agente urbanizador, aspecto que se regula en los arts. 121 a 123 LUV y correlativos del ROGTU.

En la proposición jurídica económica presentada entonces por la A.I.U. se identifica como:

A.I.U. “U.A. - 2 ALBERIC”.

C.I.F: G - 97579213.

Domicilio: C/ Botigues, nº 11, de Alberic (Valencia).

Representante legal: José Luís Gómez-Fabra Gómez.

D.N.I: 22.531.983 - X.

Constitución: Escritura de la Notaría de Eduardo Grima Aynat (Alberic) nº 596, de 30/03/2005.

Registro: Solicitud con entrada fechada de 20 de abril de 2005.

En la entrada nº 6060/2008/12/12 se añade:

a) Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico: nº 5.405.

b) Cambio de Presidencia: Escritura de la Notaría de Eduardo Grima Aynat (Alberic) nº 1840, de 13/11/2007, a favor de Luís González Estarlich, con D.N.I: 20.762.828 - S.

c) Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias, así como de no haber participado en el estudio o desarrollo del Plan General.

d) Solicitud con entrada de 4 de diciembre de 2008 al Registro de la Propiedad de consignación mediante nota marginal de la afectación de las fincas de la A.I.U. a los fines de la agrupación, y posterior certificación de ello.

e) Declaración de solvencia técnica y profesional mediante contratos con despachos profesionales de Arquitectura y Derecho.

XII) REQUISITOS PARA SER URBANIZADOR:

1) Personalidad y representación:

El art. 121 LUV exige personalidad y capacidad de obrar. La inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dota a la Agrupación de personalidad jurídico-pública (art. 144.1.d LUV).

El art. 32.3 LPAC exige acreditación fehaciente de la representación por persona con capacidad de obrar para formular solicitudes. A lo que se suma la obligación del art. 144.2 in initio LUV: “Las alteraciones de los Estatutos y de sus órganos representativos deberán ser remitidas al Registro de Agrupaciones, que tomará constancia de ellas”.

Se habrá de solicitar por esta Administración certificación del Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de dichos extremos.

2) Capacidad:

2.1) Prohibiciones de contratar:

El art. 121 LUV reenvía a las previstas en el art. 20 LCAP, ahora se debe entender al art. 49 LCSP, cuyo apartado 1.d dice: “No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen”. En las obligaciones “sociales” del documento aportado “c” entenderemos, en todo caso, que se incluyen las de Seguridad Social, pese a que en el De-

recho dichos términos pueden tener muy distintos significados (p.ej. en Derecho Mercantil), ya que empieza declarándose no incurso en prohibición de contratar

En adición, el art. 121 LUV fija una prohibición específica en su párrafo tercero: “Dejando fuera de peligro el derecho reconocido por el artículo 118.2 de esta ley, no podrán ser urbanizadores ni promover programas de actuación integrada los que hayan participado en la investigación, la experimentación, el estudio o el desarrollo del plan de acción territorial o el plan general que afecte la ordenación del ámbito del programa que se licita”.

La declaración de la A.I.U. ha olvidado referirse al Plan de Acción Territorial de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Valenciana, en cuyo ámbito se encuentra el sector.

2.2) Requisitos de solvencia económica y financiera:

La certificación solicitada por el documento aportado “d” será el medio para acreditar la solvencia económica y financiera conforme a los arts. 122.2 LUV y 277 ROGTU.

2.3) Requisitos de solvencia técnica y profesional:

El documento aportado “e” resulta insuficiente a la luz del art. 123.2 LUV. Falta acreditar dichos contratos, con mención de los aspectos más relevantes de dicha disposición, p. ej. las condiciones, tiempo de dedicación, medios adscritos. Así STJCE de 2 de diciembre de 1999, Holst Italia (C-176/98), recogida en los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 10/2002, de 13 de junio, y 45/2002, de 28 de febrero de 2003.

De conformidad con el art. 301 ROGTU, el aspirante a Urbanizador deberá incluir entre la justificación de su solvencia técnica, la documentación acreditativa de la titulación de su equipo técnico redactor y asesor. El referido equipo deberá estar integrado, como mínimo, por un técnico superior competente para la elaboración del correspondiente proyecto y un Licenciado en Derecho. Es conveniente justificar dicha competencia.

2.4) Clasificación:

La solvencia técnica y profesional es sin perjuicio de la clasificación necesaria para la obra de que se trate. La A.I.U. carece de la misma, por lo que habrá de contratar la ejecución de las obras de urbanización (art. 119.5 en relación con el 120.2, ambos LUV).

XIII) EL EMPRESARIO CONSTRUCTOR:

El art. 120 LUV dice, en lo que aquí interesa:

“1. El empresario constructor será responsable de ejecutar el proyecto de urbanización aprobado por la administración.

2. El empresario constructor será seleccionado mediante concurso o subasta, de conformidad con los que disponen los artículos 82 y siguientes del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio. La capacidad del empresario constructor, incluyendo los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, prohibiciones de contratar y clasificación necesaria se registrarán por lo que establece el mismo cuerpo legal. (...)”

6. No será preceptiva la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores cuando el presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supere los 5.278.000 € sin que pueda fraccionarse el contrato con objeto de disminuir su cuantía y eludir así lo dispuesto en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En tal caso, las obras serán ejecutadas por el urbanizador, por sí a (sic: ¿o?) a través de contratistas de su elección. (...)”

El ROGTU desarrolla ese apartado 6 en su art. 368, bajo el título “Excepción licitatoria” y con la siguiente redacción: “La cuantía que determina la exigibilidad de licitación de las obras de urbanización se actualizará por Orden de la Conselleria competente en materia de territorio, de acuerdo con lo que establezca en cada momento la normativa europea o estatal”.

Al no ser necesario el empresario constructor, la obra pública de urbanización se puede llevar a cabo por el agente urbanizador, si contase con la clasificación necesaria, o “a través de contratistas de su elección”. Esto último sería una subcontratación, que se regula en los arts. 142 LUV y 335 ROGTU. El apartado 2 del precepto reglamentario guarda el siguiente tenor: “El límite cuantita-

tivo de las prestaciones que pueden subcontratarse será el establecido en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.”

Dada la importancia económica de la obra pública de urbanización (fundamento de que se haya primado jurisprudencialmente la naturaleza de contrato de obra, como ya se ha dicho), excederá el límite cuantitativo de la subcontratación, que es el 60%, a falta de otro fijado en las Bases Particulares (art. 210.2.e LCSP), que no hubo por haberse adjudicado conforme a LRAU.

De lo anterior cabe deducir que no cabrá la ejecución directa por el agente urbanizador ni la subcontratación, por lo que se habrá de estar a la figura del empresario constructor. Se ha de desdeñar la posible interpretación de que en este supuesto no se sujeta a su régimen específico, por virtud del art. 120.6 LUV, ya que resultaría más reglamentada la subcontratación, que no cuenta con excepción y, en cambio, es de menor calado.

XIV) REQUERIMIENTO DEL ART. 143.4.D LUV:

La A.I.U. incurre en el presupuesto fáctico de haber formulado proposición jurídico-económica a la alternativa técnica seleccionada y es la única persona que, junto a la adjudicataria inicial, lo hizo, por lo que no surge duda en relación al orden de requerir.

El requerimiento tiene por objeto que se acepte la adjudicación del Programa, en los términos del mismo, es decir, con sujeción no sólo a la alternativa técnica seleccionada sino también a la proposición jurídico-económica que ha dado lugar a la adjudicación inicial.

El fin del requerimiento es la continuación de la gestión indirecta del Programa. En puridad aún no iniciada en este supuesto por estar pendiente de cumplimiento lo dispuesto en los arts. 138 LUV y 331 ROGTU: constituir garantía definitiva conforme al art. 140 LUV.

XV) ALTERNATIVA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA:

Mediante Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2005 se inició periodo de “consulta y alegaciones por los interesados, antes de someterlo a las aprobaciones que correspondan, lo que se comunicará con expresión de las características más importantes de las cuatro proposiciones jurídico económicas presentadas”. Por tanto, la Alternativa Técnica seleccionada como la Proposición Jurídico – Económica adjudicataria se ajustan a lo dispuesto a la LRAU, por ser su redacción anterior a la LUV.

La LRAU señalaba como plazo para el mismo, “los 10 días siguientes al de apertura de pliegos” (art. 46.5) y “concluidas las anteriores actuaciones el Ayuntamiento-Pleno puede aprobar un Programa definiendo sus contenidos por elección de una alternativa técnica y una proposición entre las presentadas” (art. 47.1). “El plazo para que el Ayuntamiento-Pleno resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa es de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente” (art. 47.8 LRAU).

Por lo que el plazo para resolver se agotó antes de la entrada en vigor de la LUV, por lo que no es de aplicación la DT Quinta del ROGTU, sino la Cuarta, transcrita en el Fundamento de Derecho I, en cuyos términos se han de respetar la Alternativa Técnica seleccionada y la Proposición Jurídico – Económica adjudicataria.

XVI) DICTAMEN DEL CONSEJO SUPERIOR DE TERRITORIO Y URBANISMO:

El art. 342.2.d ROGTU dice: “Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes: (...) d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo del Territorio y el Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento”.

El “Consejo del Territorio y el Paisaje” se sustituyó por el “Consejo Superior de Territorio y Urbanismo” mediante la Ley 14/2007, 26 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (art. 51 y DA 6).

El art. 83 LPAC dice: “(...) 3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el

responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.”

El art. 75.2 LPAC añade: “Al solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo legal establecido al efecto.”

XVII) COMPETENCIA:

El ROGTU, en su artículo 342.1, preceptúa que la resolución “se dispondrá por el órgano de contratación”; atribuyéndose la adjudicación de un Programa, al Pleno del Ayuntamiento, en su art. 319.1.

Con carácter previo, se habrá de requerir el referido informe del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, acordándose la suspensión del procedimiento del expediente hasta la recepción del mismo por esta Administración. En cuanto acto de mero trámite y en ejecución de un acuerdo plenario previo -el de iniciación del expediente de resolución-, es competencia de Alcaldía (art. 21.1.r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

De acuerdo con el informe evacuado por la Técnico de Gestión de Urbanismo y el Secretario General del día de hoy, se asume como **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

I) Resolver la adjudicación a la mercantil “Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum, S.L.U.” del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2 del P.G.O.U. de Alberic.

II) Declarar a la mercantil culpable del incumplimiento que da lugar a dicha resolución, procediendo a la prohibición de contratar con la Administración por dos años, desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Se habrá de inscribir también en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.

III) Reservar el ejercicio de acciones por responsabilidad patrimonial al momento en el que se manifieste la lesión.

IV) Mantener la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución de referencia.

V) Requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico “U.A. - 2 ALBERIC” la aceptación de la adjudicación; en ese caso, además, la subsanación documental del Fundamento de Derecho XII, junto con la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de garantía definitiva en los términos del art. 140 LUV.

VI) Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como al Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el informe evacuado por la Técnico de Gestión de Urbanismo y el Secretario General del día de hoy, se dicta la siguiente **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:**

I) Remitir el expediente de resolución de la adjudicación a la mercantil “Desarrollo Urbanístico Mare Nostrum, S.L.U.” del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2 del P.G.O.U. de Alberic al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo.

II) Solicitar del mismo que se evacue informe preceptivo y determinante en relación a dicho expediente en el plazo de dos meses.

III) Suspender el cómputo de plazo de tramitación del expediente hasta la recepción de dicho informe por este Ayuntamiento.

IV) Notificar a los interesados.

En Alberic, a 30 de abril de 2009.—Ante mí, el secretario, Antonio Miguel Palop Marín.—El alcalde, Enrique Carpi Cortés.

2009/13362

Ayuntamiento de Anna

Edicto del Ayuntamiento de Anna sobre exposición de la adjudicación provisional de la concesión de un puesto de venta de helados, bebida y comida en la Albufera de Anna.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril del 2009 se adjudicó provisionalmente la concesión de un puesto de venta de helados, bebidas y comidas en el lago de la Albufera de Anna, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 135.4 y 96.2.b) de la LCSP 30/2007.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Anna

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: concesión de un puesto de venta de helados, bebidas y comidas en el lago de la Albufera de Anna

b) Plazo de Ejecución: desde el año 2009 hasta el año 2011.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Procedimiento negociado sin publicidad, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación de urgencia.

4. CANON DE EXPLOTACIÓN:

Ejercicio 2009: 2.500 €

Ejercicio 2010: 4.500 €

Ejercicio 2011: 4.500 €

5.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

a) Contratista: D. MIGUEL ANGEL TOLEDO MANSANET

b) Importe de adjudicación:

- para ejercicio 2009: 3.500 euros

- para ejercicio 2010: 6.100 euros

- para ejercicio 2011: 6.100 euros

c) Fecha de adjudicación: 28 de abril del 2009.

6.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

- ejercicio 2009, 2010 y 2011.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)

8.- GASTOS A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO: aquellos gastos dispuestos en la cláusula octava del Pliego de prescripciones económico-administrativas.

Lo cual, se expone al público por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que contra dicha adjudicación provisional estimen conveniente.

En Anna, a 28 de abril del 2009.—La alcaldesa, Pilar Teresa Sarrión Ponce.

2009/12713

**Ayuntamiento de Mislata
Gestión Tributaria**

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre exposición de la matrícula del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2009.

EDICTO

Se expone al público, en las dependencias de la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2009, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas ejercitadas en este término municipal.

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del R. D. 243/1.995, de 17 de febrero, el plazo de exposición al público será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la citada matrícula y su contenido podrá interponerse el recurso de reposición que prevé el art. 222 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria, desarrollado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, ante el Administrador de la Administración de Manises de la Agencia Estatal Tributaria, o bien, sin que pueda simultanearse con el anterior, recurso económico administrativo, regulado en el art. 226 y siguientes de la misma Ley, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, ambos se podrán presentar en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición de alguno de los citados recursos no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mislata, a 29 de abril de 2009.—El alcalde, Manuel Corredera Sanchis.

2009/13237

Ayuntamiento de L'Alcúdia*Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia sobre bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

ANUNCIO

Visto que en este Ayuntamiento se instruye expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para proceder a dar de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio a los ciudadanos que a continuación se relacionan, que se encuentran empadronados en esta localidad, dado que los mismos no residen en los domicilios indicados en el Padrón, incumpliendo lo establecido en el artículo 54 del citado Reglamento.

Dado que, desconociéndose en este momento su paradero, y habiéndose intentado la notificación del presente acto de manera personal, ésta no ha resultado posible.

Por medio del presente anuncio se notifica al interesado la incoación del presente expediente, comunicándole que, durante el plazo de 10 días hábiles podrá manifestar cuanto estime oportuno en relación con este asunto, advirtiéndole que, transcurrido el citado plazo sin que comparezca o sin acreditar convenientemente su efectiva residencia en ese domicilio, el Ayuntamiento procederá a decretar su baja de oficio por indebida en el Padrón de Habitantes de este municipio, previo el preceptivo informe de la Comisión de Empadronamiento.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NAC.	Nº DOC.	NACIONALIDAD	DOMICILIO
LIU XIANJIAN	21/07/1978	X6622042C	CHINA	C/Cardenal Cisneros, 7-3-9
ABDELAZIZ HAIDA	01/05/1983	X3211319J	MARRUECOS	C/ Sant Andreu, 2-1-2
IZZA HAIDA	22/05/1985	U250297	MARRUECOS	C/ Sant Andreu, 2-1-2
AMALIA LAZAR	24/10/1986	9849796	RUMANIA	Av/ Antonio Almela, 113-1-1
EDUARD LAZAR	09/04/1984	10750038	RUMANIA	Av/ Antonio Almela, 113-1-1
FLORICA ELENA MARIA GAMANETA	09/04/1984	10750038	RUMANIA	Av/ Antonio Almela, 113-1-1
RACHID OURINICH	30/10/1984	X4390116Z	MARROQUÍ	C/ Vilar Miralles, 22-Pbj-9
JOAQUIN MARTINEZ JAEN	10/09/1977	20820760X	ESPAÑOLA	C/ Matadero Viejo, 10-2-3
EUGEN FLORIAN	06/07/1976	6510095	RUMANA	C/ Matadero Viejo, 10-2-3
EMIL GAVRIL	13/09/1962	8443277	RUMANA	C/ Matadero Viejo, 10-2-3
OTHMAN DAHBANI	01/01/1978	X12506577Z	MARROQUÍ	C/ Mariano Madramany, 2
EN NAZEH MOHAMED	01/01/1962	X01112716E	MARROQUÍ	C/ Mariano Madramany, 2
GENOVEVA MONICA ARDAYA PAZ	04/01/1973	3293638	BOLIVIANA	C/ Major, 15-1-1
MELANIE SOSA ARDAYA	08/11/2004		BOLIVIANA	C/ Major, 15-1-1

L'Alcúdia, a 5 de mayo de 2009.—El concejal de Régimen Interior.

2009/13209

Ayuntamiento de Miramar

Anuncio del Ayuntamiento de Miramar sobre corrección de errores de la resolución de la Alcaldía número 159/04/2009.

ANUNCIO

Advertido error en la Resolución de la Alcaldía núm.159/04/2009, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

Donde dice:

Funcionario de carrera:

Grupo C1

Nivel: 18

Número de vacantes: 1

Denominación: Agente Policía Local

Debe decir:

Funcionarios de carrera:

Grupo C1

Nivel: 18

Número de vacantes: 2

Denominación: Agente Policía Local

En Miramar, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Asensio Llorca.

2009/13099

Ayuntamiento de Yátova

Edicto del Ayuntamiento de Yátova sobre procedimiento de selección de juez de paz sustituto.

EDICTO

Mediante el presente se hace pública la convocatoria de procedimiento de selección incoado por Resolución de Alcaldía nº 3-05-2009 para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Yátova.

Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incur-

so en ninguna de las causas de incapacidad enumeradas en la Ley Orgánica reguladora del Poder Judicial (arts.389 a 397 LOPJ)

Las solicitudes, según modelo que se facilitará por los servicios administrativos del Ayuntamiento, se dirigirán al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Yátova, calle Maestro Romero nº 7 de Yátova, y contendrán manifestación expresa de que por parte de la persona que suscribe se reúnen los requisitos indicados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en el cumplimiento de lo establecido en el art.5 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y publicado en el BOE de 25-7-1995

Yátova, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Rafael Lizarde Cifre.

2009/13112

**Ayuntamiento de Mislata
Secretaría General**

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre delegación de funciones de la Alcaldía.

EDICTO

Por decreto de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2009, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata ha delegado la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Vicente García Aleixandre, desde las 15 horas del día 11 de mayo hasta el día 14 de mayo de 2009, ambos incluidos.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Mislata, a 11 de mayo de 2009.—El alcalde, Manuel Corredera Sanchís.

2009/13930

Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de las antenas de telefonía móvil.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2009, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de las antenas de telefonía móvil, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de su texto íntegro.

PREÁMBULO

Justificación

En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en especial de las comunicaciones inalámbricas. Las infraestructuras son el soporte necesario para prestar los servicios de comunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico.

Las Administraciones Públicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables. A estos efectos es el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

La incidencia que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y rural junto con el necesario acceso de los ciudadanos a estos servicios de telecomunicaciones justifica la elaboración y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona de una Ordenanza Municipal propia, reguladora del impacto urbanístico y medioambiental sobre el territorio municipal de dichas infraestructuras, sometiéndolo al correspondiente régimen de licencias.

Esta Ordenanza en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos, que deberán cumplir este tipo de instalaciones tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, protección ambiental y seguridad, como desde el sometimiento a licencia de su implantación y funcionamiento.

En el espíritu de esta Ordenanza está trasladar hasta el ámbito de competencias municipales el espíritu que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12ª de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental.

Siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12ª y en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido las cuatro operadoras de telefonía móvil (Retevisión Móvil (Orange), Telefónica Móviles España, Vodafone España, Xfera Móviles) y más de un millar de ayuntamientos.

En cumplimiento de dicho Convenio se ha elaborado un CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (CBP) que es un instrumento de referencia para los Ayuntamientos y operadores al objeto de favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las normativas y agilizar la tramitación de licencias municipales en cuyas recomen-

daciones u objetivos se ha inspirado la presente Ordenanza, por lo que deben ser tenidos en cuenta como criterio interpretativo a la hora de su aplicación.

Contenido y alcance

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 18 artículos, agrupados en cinco capítulos y conforme al siguiente esquema:

CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación

CAPÍTULO II: Planificación de la implantación

CAPÍTULO III: Régimen jurídico de las licencias

CAPÍTULO IV: Conservación y mantenimiento de las instalaciones

CAPÍTULO V: Régimen fiscal

La parte final de la Ordenanza se compone de dos Transitorias, una adicional y dos Finales.

Carácter

Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo.

Competencia municipal

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y la concesión de las correspondientes licencias administrativas en materia urbanística y de actividad o protección ambiental cuando proceda.

Esta Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de las Antenas de Telefonía Móvil, pertenece al uso pormenorizado Infraestructura y Servicio Público Urbano (Inf), dentro de los Usos Globales relacionados con el Transporte y las Infraestructuras Urbanas y Territoriales, regulados por el artículo 99 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGOU.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de la Pobra de Vallbona desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases

del Régimen Local en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f.-) y la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

Marco normativo

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por:

- la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones,
- los Reales Decretos 2296/2004, de 10 de diciembre, y 424/2005, de 15 de abril, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 32/2003, respectivamente;
- el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole;
- el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas,
- el RD1890/00, que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones
- la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instala-

ción y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de La Pobra de Vallbona a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural. También es objeto de esta ordenanza el establecimiento de un procedimiento ágil de tramitación de las preceptivas licencias municipales, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

El ejercicio de dichas competencias se entiende sin perjuicio de las del órgano competente por razón de la materia sobre telecomunicaciones, incluyendo la verificación de la no superación de los límites de exposición a campos electromagnéticos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las instalaciones de antenas para telefonía móvil, tanto los elementos que constituyen el interfaz radio (antenas y equipos) como los elementos radiantes que puedan conformar el interfaz de transmisión (radio enlaces).

CAPÍTULO II.- PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN

Artículo 3.- Justificación de la planificación

La planificación de las instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que el Ayuntamiento pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como el posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores. Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 2.1, estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

Artículo 4.- Naturaleza del Plan de implantación

El Plan de implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el Municipio.

El Plan tendrá carácter vinculante para los operadores y será actualizado por los mismos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante el Ayuntamiento deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza. Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados al Ayuntamiento.

Artículo 5.- Contenido del Plan de Implantación

1. El Plan de Implantación se presentará por triplicado y reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas, y deberá estar suscrito por un técnico competente en materia de telecomunicaciones.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el Preámbulo de la presente Ordenanza.

B) Copia del título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C) Red De Estaciones Base:

- Red existente (código y nombre de emplazamiento, dirección postal y coordenadas UTM)
- Previsiones de Despliegue (código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo y coordenadas UTM)

D) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación. Se incluirá siempre que sea posible en los planos los nombres de calles y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la

misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

Artículo 6.- Criterios para la instalación de los equipos

1. La instalación de antenas para TM, estará sujeta a la previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Plan Técnico de Implantación del conjunto de toda la red dentro del término municipal. El mencionado plan justificará la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica, definirá la tipología de las antenas para cada emplazamiento y propondrá soluciones técnicas para minimizar al máximo el impacto estético y ambiental de todas las antenas y equipos contemplados en el presente artículo.

1.1. Para aplicar el criterio de minimización del impacto visual, se debe presentar un "Estudio de Integración Paisajística".

1.2. Condiciones técnicas aplicables a instalaciones de telefonía móvil:

1.2.1. Las instalaciones de telefonía móvil deberán utilizar la mejor tecnología disponible que sea compatible con la minimización del impacto visual. El Ayuntamiento estudiará, una vez presentada la documentación de la petición de licencia, los dispositivos a instalar, pudiendo denegar la licencia si los dispositivos no se adaptan al criterio de minimización del impacto visual, siempre y cuando exista alternativa tecnológica.

1.2.2. Deberán siempre emplazarse a una distancia mínima de 200 metros de los Centros Docentes, Centros Sanitarios, Parques Públicos y Bienes de Relevancia Local recogidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU, con el fin de proyectar una mayor protección con motivo de las personas que lo utilizan respecto de las cuales hay que crear determinado ambiente más protegido.

Estableciéndose sólo las siguientes localizaciones para las posibles instalaciones:

- DOTACIONAL RD DEPORTIVO RECREATIVO (CAMPO DE TIRO)
- SECTOR I3 INDUSTRIAL
- INDUSTRIAL CASCO URBANO
- INDUSTRIAL COOPERATIVA
- ZONA INDUSTRIAL UE J
- SECTOR II-1 MAS DE TOUS
- SECTOR II-2 MAS DE TOUS
- SAUI 3-SECTOR I Y II
- SRC-IBM ZONA NORTE TERCARIO
- SECTOR TI TERCARIO
- SAUI2 IBM POLIGONO LA POBLA-L'ELIANA
- DOTACIONAL ID-INFRAESTRUCTURAS

1.2.3. Para el resto de edificios será de aplicación el criterio de minimización del impacto visual.

1.2.4. Se adjuntará con el proyecto técnico fotografías del edificio indicando mediante dibujo a escala la ubicación de los dispositivos a instalar.

1.2.5. En zona interior de azotea o cubierta, situada a más de 5 m. de las líneas de fachada del edificio, se utilizarán para la instalación de los diferentes elementos de la Estación Base, los elementos arquitectónicos propios del edificio siempre y cuando queden integrados dentro del propio edificio. Si se utiliza un único soporte o mástil el diámetro máximo del cilindro con generatriz en el centro del soporte que envuelve el conjunto soporte-antenas de 1.000 milímetros. Se utilizarán mástiles y torretas con el mínimo impacto visual. Las estructuras que puedan quedar a la vista se camuflarán mediante paneles o cualquier otro elemento siempre con la premisa de mínimo impacto visual.

1.2.6. La altura máxima del conjunto soporte-antena no será superior a 1/3 de la altura de cornisa y en ningún caso superará los 8m de altura sobre la cornisa, excepto en zonas con uso dominante industrial o terciario, que podrá ser de hasta 30 metros de altura total.

1.2.7. En instalaciones en zona interior de azotea o cubierta la altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical de la cornisa, a una altura superior en 1 m. de la de ésta.

1.2.8. Ubicaciones en azotea o cubierta dentro del retranqueo de 5 metros desde la línea de fachada: se admitirán únicamente en los casos en que suponga una minimización del impacto visual respecto

a una instalación en la zona interior de azotea, por utilizarse como soportes elementos arquitectónicos del edificio. Para este tipo de instalaciones se utilizarán antenas de reducido tamaño pudiéndose utilizar soportes poco visibles e integrados en la configuración arquitectónica del edificio. En el caso de ubicarse en la propia línea de fachada, la altura total de las instalaciones no podrá superar los 300 cm. la altura del antepecho de fachada, se utilizarán elementos arquitectónicos para su ocultación y la antena deberá estar lo más próxima posible, en altura, del antepecho, siendo su color acorde con el de la fachada.

1.2.9. En las instalaciones de estaciones base sólo se admitirá un conjunto de antenas para todos los servicios a prestar por el operador desde esa estación, siempre y cuando la tecnología lo permita. No se admitirá la ubicación de nuevos conjuntos de antenas para ampliaciones de servicios o de tecnología. Para ello se sustituirán las antenas existentes por nuevos conjuntos que integren las tecnologías a utilizar.

1.2.10. En aquellas áreas urbanas en las que la minimización del impacto visual sobre el entorno urbano impida la instalación de los diferentes elementos del sistema de telecomunicación sobre los edificios y no sea posible la utilización del mobiliario urbano para su implantación, se admitirá la inclusión en los Planes de Implantación de la previsión de la ejecución de instalaciones en las fachadas de los edificios. Los Planes de Implantación deberán incorporar una memoria justificativa de la procedencia de su utilización realizando un análisis comparativo de las distintas alternativas en base a criterios de minimización del impacto visual.

Las instalaciones en fachada cumplirán las siguientes condiciones:

1.- Las dimensiones de las antenas serán las mínimas que permita la tecnología disponible, planteando alternativas y referencias tipológicas existentes.

2.- El vuelo de las antenas, incluido el "downtilt" mecánico, sobre la alineación de fachada no será superior a 30 centímetros. No podrán instalarse sobre elementos volados (miradores, balcones, marquesinas, etc.)

3.- La implantación de las antenas se ajustará a la estructura y composición arquitectónica de los edificios, utilizando para su ubicación criterios de diseño e integración en el conjunto de la fachada o fachadas, preferentemente en el cuerpo basamental y el remate de la edificación.

4.- Deberá evitarse la utilización de tendidos y canalizaciones en fachadas; en aquellos casos en los que sea ineludible el uso de canalizaciones sobre estas, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos pasantes, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos.

5.- El contenedor de los equipos de telecomunicación se ubicará en lugar no visible.

1.2.11. Instalaciones sobre el terreno.

Cumplirán los siguientes requisitos:

1.- Se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.

2.- La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 40 metros.

3.- En las zonas adyacentes a vías de circulación sujetas a la legislación sectorial de carreteras y vías públicas, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la citada normativa.

1.2.12. Instalación de antenas sobre mobiliario urbano: se admitirán peticiones de licencias para antenas sobre elementos del mobiliario urbano siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- El tamaño de todos los elementos del sistema de telecomunicación será el menor que permita la tecnología disponible.

2.- Las antenas a instalar tendrán formas y colores que les permitan camuflarse e integrarse perfectamente en el paisaje urbano.

1.2.13. Para la ubicación de los locales contenedores de equipos para el servicio de telefonía móvil se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Se podrán considerar ubicaciones en locales en planta baja o sótano siempre que técnicamente sea viable, con las consiguientes medidas de seguridad aplicables a este tipo de instalaciones, con el adecuado aislamiento tanto acústico como frente a vibraciones.

2.- En el proyecto técnico se tendrán en cuenta las posibles afecciones sobre la estructura del edificio y las medidas correctoras necesarias.

3.- En edificios con casetones de escalera en azotea o cubierta, los locales contenedores se adosarán a éstos, cumpliendo la normativa aplicable a los mismos.

4.- El contenedor debe tener el mínimo impacto visual tanto desde el exterior como desde la propia azotea, pintándose de colores acordes con los del edificio y adaptándose a su aspecto.

5.- No serán accesibles al público.

6.- En lo relativo a ruido y vibraciones de estos equipos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de ruidos y vibraciones.

7.- Las instalaciones de equipos de telecomunicación deben cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios y seguridad. A este efecto se considerarán como condiciones mínimas a cumplir las exigidas para recintos de telecomunicaciones según el reglamento de ICT (RD 401/2003), sin perjuicio de otras normativas aplicables al respecto.

1.3. Limitación temporal.

Las licencias para la instalación de antenas de telefonía móvil tendrán carácter precario, con una duración limitada de dos años. Para posibilitar la permanencia de la instalación, deberán ser renovadas las licencias al acabar el plazo de su vigencia, momento en el cual habrán de modificarse las instalaciones, si procede. Será requisito para la renovación de licencia presentar los certificados de cumplimiento de niveles de emisión que sean requeridos por los organismos competentes. Una vez aprobado el plan técnico de despliegue se deberá solicitar una licencia por cada estación base incluyendo un proyecto técnico de instalación realizado por un técnico competente en materia de telecomunicación, visado por su colegio profesional. Se denegarán peticiones de licencias que no se encuentren incluidas en el plan técnico de implantación.

Artículo 7.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1. Los operadores deberán comunicar al Ayuntamiento las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.

2. En el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base sólo cuando se hayan producido cambios, en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes. En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

Artículo 8.- Colaboración de la Administración Local

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, el Ayuntamiento en la medida que sea posible podrá proporcionar al operador:

- Información sobre los emplazamientos que el Ayuntamiento considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.

- Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, etc....).

- Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección no sean idóneos o necesiten autorización especial.

- Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.

CAPÍTULO III.- LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Artículo 9.- Aspectos generales

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular, no podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

9.1. Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.

9.2. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen

9.3. Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001

9.4. Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación de telefonía móvil, según las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas.

9.5. Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

9.6. Las instalaciones en conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas, jardines y bienes declarados de interés cultural, así como cualquier otro protegido, incorporarán medidas de mimetización o soluciones específicas que reduzcan el impacto visual, sin perjuicio de la normativa de aplicación específica, o del instrumento que determine las condiciones de protección.

Artículo 10.- Compartición de Infraestructuras

En materia de compartición de Infraestructuras, los operadores deberán respetar lo estipulado en el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicación de 2003. En particular:

1. Se promoverá la compartición de infraestructuras, sobre todo en suelo no urbanizable y bienes de titularidad municipal, siempre y cuando sea técnica, contractual y económicamente viable y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales prevenidos por la normativa sectorial estatal en materia de telecomunicaciones para el uso compartido de instalaciones.

2. En los bienes de titularidad municipal, podrá ser obligatoria la compartición de emplazamientos salvo que la operadora pueda justificar que la misma no es técnicamente viable.

3. En espacios de titularidad privada, la compartición no será condición para la concesión de la licencia, no obstante a la vista de los Planes de Implantación presentados por las distintas operadoras, el Ayuntamiento podrá solicitar a las mismas, cuando soliciten licencia, que justifiquen la inviabilidad técnica, contractual y económica de la compartición. La compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado. La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 11

Instalaciones sometidas a licencia:

Con independencia de que el titular sea una persona privada, física o jurídica o un ente público, deberá obtenerse licencia municipal para las obras e instalación de cualquier sistema de telecomunicación de los regulados en esta Ordenanza.

Formulación de la solicitud de licencia. Tramitación.

11.1. Para la petición de licencia, el interesado deberá aportar junto con la instancia, el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente y en su caso de la autorización de los órganos competentes en materia de Telecomunicación o estar en posesión de la concesión administrativa; así mismo, aportará la documentación específica que en el correspondiente apartado de esta Ordenanza se prevé para cada instalación.

11.2. Las solicitudes para las instalaciones que requieran un Plan Especial de Ordenación o un Plan Técnico de Implantación, se formularán de acuerdo con lo que determine el PGOU y Ordenanzas

municipales vigentes, en aquello que tenga relación con las instalaciones.

11.3. Para todas las licencias se adjuntará un proyecto técnico redactado por técnico o técnicos competentes en la materia o materias objeto del mismo visado por sus Colegios Profesionales correspondientes. El proyecto técnico constará como mínimo de los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva y justificativa de la actuación.

2. Planos:

a) Plano de situación.

b) Plano de la ubicación de las antenas y equipos de la instalación en el conjunto del edificio o terreno.

c) Planos constructivos y esquemas descriptivos necesarios para la definición exhaustiva de la instalación.

3. Informe sobre la incidencia de los elementos visibles de la instalación, en los elementos a proteger (edificios o conjuntos catalogados, vías principales y paisaje urbano en general), con las propuestas sobre la adaptación de su apariencia exterior a las condiciones del entorno. En todo caso irá acompañado, como mínimo, de fotografías del edificio y/o el entorno afectado.

4. Documentación gráfica que muestre el estado actual de la zona en la que se va a instalar el sistema de telecomunicación y el estado en el que quedaría después de la instalación (composición fotográfica).

5. Referencia a las fechas administrativas del expediente de aprobación previa del Plan Técnico de Implantación, cuando este sea exigible.

6. Presupuesto de la instalación.

7. Estudio de Niveles o proyecto Técnico, que haya sido elaborado para dar cumplimiento al artículo 8.1. del Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre.

11.4. Con carácter previo a la puesta en funcionamiento deberá presentarse el certificado final de las obras e instalaciones y en el caso de las consideradas obras menores un certificado de seguridad y estabilidad de la instalación.

CAPÍTULO IV.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12.- Deber de conservación

1. Los titulares de las licencias, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata y nunca superior a un plazo 24 horas. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

3. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

Artículo 13.- Renovación y sustitución de las instalaciones

Estarán sujetas a los mismos requisitos establecidos en la presente ordenanza para la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características constructivas de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 14.- Órdenes de ejecución

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

A) los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

B) del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

C) la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN FISCAL

Artículo 18.- Régimen fiscal

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición 1ª: Instalaciones existentes

1.1. Las instalaciones existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en el momento de su concesión, así como para aquellas para las que sus titulares hubieran solicitado las licencias que fueran preceptivas antes de la aprobación inicial de la ordenanza y sobre las cuales no hubiera recaído resolución expresa por parte del ayuntamiento, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse en los aspectos regulados por esta Ordenanza en el plazo de 3 años. Concluido este plazo sólo se permitirán actuaciones de conservación y mantenimiento; no obstante al Ayuntamiento podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

1.2. Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación y solicitar las licencias correspondientes establecidas en esta ordenanza en los plazos que fije la normativa de aplicación, o en su caso, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

1.3. En el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, todas las instalaciones existentes, independientemente de los plazos de los apartados anteriores, deberán acreditar el cumplimiento de los límites de referencia del RD 1066/01, con la copia de la última certificación exigible presentada al Ministerio de Industria.

2. Si las instalaciones no cumplieran con lo establecido en el apartado 1.2, el Ayuntamiento podrá suspender cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones y podrá ordenar su clausura si transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubiera presentado la solicitud de las referidas licencias.

3. Los plazos establecidos en apartado 1 no impedirán el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento.

Disposición 2ª: Solicitudes en trámite

No obstante lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Disposición Transitoria primera, las solicitudes de licencia, presentadas dentro de los tres meses anteriores de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, deberán adecuarse a los requisitos de esta Ordenanza y presentar la documentación correspondiente, para lo cual los solicitantes dispondrán de un plazo de 6 meses quedando suspendida la tramitación del expediente hasta la presentación de la nueva documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

UNICA

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido para los espacios sensibles en el Real Decreto 1.066/2001, de 28 de septiembre, y la Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, o normativa de igual o superior rango que los sustituya, las estaciones radioeléctricas cuyas antenas estén en visión directa de guarderías, centros de educación infantil, primaria, de enseñanza obligatoria y centros educativos no construidos, pero con el suelo cedido, previstos en el PGOU, hospitales, parques, y centros geriátricos orientarán la dirección/eje de apuntamiento de las antenas de manera que ese eje no incida sobre dichos espacios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En La Pobla de Vallbona, a 6 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Mª Carmen Contelles Llopis.

Ayuntamiento de Albuixech

Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre adjudicación definitiva de la obra "Rehabilitación Casa de Cultura".

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de Abril de 2009, acordó la adjudicación definitiva de la obra "REHABILITACION CASA DE CULTURA", lo que se hace público a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo los datos los siguientes:

1. -ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albuixech.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: "REHABILITACION CASA DE CULTURA".

b) Boletín Oficial en que se publicó el anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 47 de fecha 25 de Febrero de 2009

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

Importe total: 408.000,80 €(CUATROCIENTOS OCHO MILE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS) mas 65.280,13 €(SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TRECE CENTIMOS) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- a) Fecha: 28 de Abril 2009
 - b) Contratista: BECSA, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe o canon de adjudicación: 406.980,80-€(CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS) mas 65.116,93 €(SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Albuixech, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde por delegación, Josep Vicent Bort Bono.

2009/13083

Ayuntamiento de Catadau

Anuncio del Ayuntamiento de Catadau sobre adjudicación definitiva de la obra de construcción de guardería, al amparo del Fondo Estatal de Inversión Local.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE CATADAU (Junta Gobierno Local)

2. Objeto del contrato.

CONSTRUCCION DE GUARDERIA,(Escuela Infantil), al amparo de Fondo Estatal de inversión Local del Estado

a) Tramitación: Urgente art. 96 de la de contratos del Sector Público.

b) Procedimiento: Abierto

3. Presupuesto base de licitación.

399.596,56 euros IVA Excluido

Importe total: 463.532, euros..

4. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de Abril de 2009

b)Contratista: UNARC GESTION DE OBRAS SL., INSTALACIONES LLAMPEC SL. UTE. (unión temporal de empresas), CIF. B-96943220

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 399.596,55 euros. (sin impuestos)

Catadau, a 30 de abril de 2009.—El alcalde.

2009/12992

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells

Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de administrativo/a.

EDICTO

Información pública de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo por turno libre.

La Alcaldía, en fecha 11 de mayo de 2009, ha dictado la Resolución núm. 308/09, del siguiente tenor literal:

«Habiendo transcurrido el plazo de 10 días desde la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición y por turno libre, al objeto de la subsanación de errores en que se hubiese podido incurrir sin formularse reclamación alguna, y una vez subsanadas las deficiencias por los aspirantes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en la materia, y en concreto el Art. 21 de la LRBRL y Art. 41.14 del ROF.

HE RESUELTO,

Primero: Aprobar y publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos referente a la convocatoria anteriormente citada, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 293 de 10 de diciembre de 2007, y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 5957 de 18 de febrero de 2009, con indicación de los motivos de exclusión, que figura en el anexo de esta resolución, mediante la inserción de la presente Resolución en el tablón de anuncios municipal.

Segundo: Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador que a continuación se relacionan:

Titulares

Presidente: D. Gonzalo Gil Gómez, Interventor del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

Secretario: Dña. Mª José Gil Regolf, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

Vocales:

- Dña. Nùria Dolz Ramón, funcionaria del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells de igual categoría a la plaza convocada.

- D. José E. Trasancos Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albuixech, representante designado por la Dirección General de Cohesión Territorial de Generalitat Valenciana.

- D. Francisco Javier Pelluz Requeno, Secretario del Ayuntamiento de Rafelbuñol.

Suplentes

- Presidente: Dña. Gracia Folgado García, Interventora del Ayuntamiento de Foios.

- Secretaria: Mª Luz Roncero Richarte, Secretaria del Ayuntamiento de Foios.

Vocales:

- Dña. Mª José Sánchez Juan, funcionaria del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells de igual categoría a la plaza convocada.

- D. Rafael Llopis Alcayde, Secretario del Ayuntamiento de Náquera, representante designado por la Dirección General de Cohesión Territorial de Generalitat Valenciana.

- D. Mateo J. Puigcerver Caselles Secretario del Ayuntamiento de Puzol.

Tercero: Informar a los aspirantes, que la realización del primer ejercicio del procedimiento de selección consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas, veinte preguntas concretas determinadas por el tribunal y relacionadas con todo el temario - tal y como establece la base novena que rige el presente proceso de selección-, tendrá lugar el lunes día 01 de junio de 2009 a las 10:30 horas en el Colegio Público "El Castell" sito en la Partida del Molí s/n.

Cuarto: Insertar anuncio de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Relación definitiva de aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS y NOMBRE	DNI
1	ALARCÓN TOLEDO, JORGE	24.351.781-W
2	BRUIXOLA ANDREU, CRISTINA	24.357.209-W
3	CARDELLS FORA, PABLO	33.562.737-X
4	CATALA FONTESTAD, JOSE MIGUEL	33.461.600-G
5	CATALA FONTESTAD, ROSA MARÍA	33.465.746-X
6	CUENCA PIQUER, TERESA	45.798.762-N
7	FALCO PALACIOS, CAROLINA	24.368.949-N
8	GARCÍA QUINTANILLA, MARÍA DEL CARMEN	44.516.176-K
9	GUERRERO VALERO, MARGARITA	33.458.600-V
10	IBAÑEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	73.544.348-P
11	POVEDA HIGON, CRISTINA	52.737.559-P
12	RIPOLL MUÑOZ, ANA	25.421.161-C
13	SERRA NEBOT, BLAS ANTONIO	22.566.957-R
14	TEBAR BERNABEU, JOSEFA	29.182.539-R

Relación definitiva de aspirantes excluidos:

Nº	APELLIDOS y NOMBRE	DNI	Motivo exclusión
1	BOSCH AZNAR, PILAR	44.801.489-L	(1)
2	GARCÍA FERRANDO, CARLOS ALBERTO	44.862.236-T	(1)

Motivos exclusión:

(1) Falta fotocopia compulsada de DNI, de acuerdo con lo establecido en la base quinta que rige el presente proceso de selección.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Albalat dels Sorells, a 11 de mayo de 2009.—El alcalde, José Rafael Tamarit Sotomayor.

2009/14041

Ayuntamiento de Godolleta

Edicto del Ayuntamiento de Godolleta sobre aprobación del padrón del primer trimestre de 2009, por la tasa del servicio de agua potable.

EDICTO

Aprobado el Padrón correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2009 por el concepto siguiente:

- Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2009, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEITISÉIS € (52.128'26 €).

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO: Se expone al público a los efectos de notificación a los interesados, por un plazo de 10 días durante el cual podrán formular las alegaciones que estimen.

PERIODO DE COBRANZA: El periodo de cobranza en voluntaria se establece por 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

LUGAR DE PAGO: Mediante el pago directo o transferencia bancaria en Caja Campo, Oficina de Godolleta, a la cuenta del Ayto. nº. 3094 0064 40 9000276429.

Finalizado el periodo en voluntaria para el pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio y los intereses de demora hasta su pago y, en su caso, los gastos que produzca de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26 al 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y 91 y ss. del Reglamento General de Recaudación de las Corporaciones Locales.

En Godolleta, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Salvador Enrique Marín Clemente.

2009/13158

Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos para selección de dos plazas de administrativo.

ANUNCIO

Por el presente se hace público que mediante Resolución del Delegado del Área de Gobernación de fecha 5 de mayo de 2009, se ha resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas para la selección y posterior provisión, mediante concurso-oposición promoción interna de dos (2) plazas de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, y son:

LISTA DE ADMITIDOS/AS:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
CORTES	LEON	IVANA	44799966-Z
CUÑAT	ASPURZ	YOLANDA	73768130-T
ESTEBAN	COSIN	ANA MARIA	73777736-S
MUÑOZ	ORTI	MARIA DOLORES	52726051-T

LISTA DE EXCLUIDOS/AS: Sin excluidos/as

Se concede un plazo de diez días, a efectos de subsanación de errores y de reclamación, establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que haya reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente dichas listas, resolviéndose por el órgano corporativo correspondiente las reclamaciones presentadas, en su caso.

Segundo.- El Tribunal calificador para la selección y posterior provisión de la indicada plaza estará compuesto de la siguiente forma: PRESIDENTE:

TITULAR: Teresa Ana BANACKI MACNULTY.

SUPLLENTE: Manolo MONJE MARTINEZ.

SECRETARIO:

TITULAR: José Rafael ARREBOLA SANZ.

SUPLLENTE: Ma Teresa MONZONIS GÁLVEZ.

VOCALES:

VOCAL 1º: Salvador ALMUDEVER MAGRANER

SUPLLENTE: Laura CHORNET SERRANO

VOCAL 2º: Ana Isabel ZARZUELA LUNA

SUPLLENTE: Carmen HERNÁNDEZ LARA

VOCAL 3º: Emilio CASAMITJANA GAMEZ

SUPLLENTE: Elia Marina IBÁÑEZ ORTIZ

Tercero.- Se acuerda señalar para la realización de la primera prueba la siguiente fecha:

DÍA: 1 de junio de 2009.

HORA: 9'30 horas.

LUGAR: Casa de la Cultura.- C/ Mariana Pineda, 93-95. Burjassot. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Burjassot, a 5 de mayo de 2009.—El secretario, José Rafael Arrebola Sanz.

2009/13351

Ayuntamiento de Chiva
Secretaría General

Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre nombramiento de alcaldesa accidental a Mª Amparo Lapuente Casas, para el próximo 11 de mayo de 2009.

EDICTO

El Sr. alcalde ha dictado, con fecha de 08 de mayo del 2009 la Resolución Alcaldía nº 0924/09 bis que en su parte resolutoria dice:

Primero.- Delegar en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a Dª Mª Amparo Lapuente Casas el ejercicio de todas las competencias reservadas a la Alcaldía, durante el próximo 11 de mayo del 2009.

Segundo.- La situación jurídica del Teniente Alcalde que me sustituye, será idéntica a la ostentada ordinariamente por mí en el cargo de Alcalde-Presidente, con la salvedad de que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por mí en su día al amparo de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre.

Tercero.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la interesada. Se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.

Cuarto.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

Quinto.- En lo no previsto en esta Resolución regirá la LRBRL y el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Chiva, a 8 de mayo del 2009.—El alcalde, José Manuel Haro Gil.

2009/13952

Ayuntamiento de Chiva
Departamento de Urbanismo
Sanciones

Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre notificación de resolución del expediente sancionador por infracción urbanística que se indica.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador por infracción urbanísticas que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Chiva, contra el denunciado que a continuación se relaciona, habiéndose realizado dos intentos de notificación al interesado sin que se haya podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Negociado del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Chiva. Contra la citada Resolución o acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. Igualmente podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. En caso de interponer Recurso potestativo de Reposición el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses desde su notificación y de seis meses a contar desde el transcurso del plazo de un mes desde la interposición de recurso de reposición en caso de que éste no se resuelva expresamente.

Número de expediente: 278/05; Resolución nº 487/09; Sancionado: MARIA SABATER ROBLES (promotora); Domicilio: C/ Torrente nº 29 – Valencia; Precepto infringido: artº 54, artº 62, artº 76 y artº 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio; Valoración obra: 9.311,50 euros; Sanción: 1.515,91 euros. Chiva, a 27 de abril de 2009.—El alcalde, José Manuel Haro Gil.

2009/13058

Ayuntamiento de Quartell

Edicto del Ayuntamiento de Quartell sobre aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2009.

EDICTO

Don Francisco Huguet Queralt Alcalde-Presidente del Ayuntamiento por el presente

HACE SABER:

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 2 de Abril de 2009 se aprobó inicialmente el Presupuesto para este ejercicio quedando expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles el expediente completo a efectos que por los interesados legítimos puedan interponerse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con lo reglado en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de no presentarse reclamaciones el mismo se dará por definitivamente aprobado.

Asimismo queda aprobada también la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Quartell, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde.

2009/13057

Ayuntamiento de Vilamarxant

Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant por el que se notifica la iniciación de expediente sancionador a infractores que no han podido ser notificados personalmente.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Vilamarxant, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría Municipal, departamento de Multas, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas Resoluciones.

Vilamarxant, 5 de mayo de 2009.—El primer Tte. alcalde, por delegación D.A. n.º 443/06 de fecha 03/07/2007, Juan Alberto Ros Pérez.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	€	ART. PRECEP	MATRICULA
184/09	MORATALLA GARCIA, CESAR	29194914W	LLIRIA	26/01/09	150	21.1B.03-130	5465-DBB
251/09	SAEZ FOLGADO, ADOLFO JOSE	20164303L	VALENCIA	24/01/09	150	21.1B.03-130	9104-DHC
248/09	BAENA RAYA, MARIA AUXILIADORA	22629884T	MISLATA	03/03/09	48	39.2A.10-265	V-4842-GC
260/09	DURA LLOSA, ESTEBAN	19300148C	BENAGUASIL	15/03/09	36	53.1.08-346	V-1831-FS
270/09	SANCHEZ RABAL, JOSE TOMAS	52736259L	HUETE	28/02/09	96	16.1.02-111	6379-FKG
271/09	DURA LLOSA, ESTEBAN	19300148C	BENAGUASIL	28/02/09	72	39.2E.2-257	V-1831-FS
282/09	DURA LLOSA, ESTEBAN	19300148C	BENAGUASIL	12/03/09	72	39.2E.2-257	V-1831-FS
301/09	GUILLEM GARCIA, MARIA ISABEL	23036017E	CARTAGENA	14/02/09	60	39.2D.1-277	7955-BHD
310/09	PALLERES GASCUEÑA, ELENA	B9743959D	VALENCIA	04/03/09	72	39.2E.1-256	9319-DKD
320/09	RODILLA TORRES, MIGUEL ANGEL	24336437E	LLIRIA	01/03/09	72	39.2E.1-256	V-1640-EG
328/09	MORET RIO, ALBERT	53360355X	ALAUQUAS	04/03/09	36	53.1.08-346	1496-BVW
330/09	RAMIREZ CALAFORRA, SALVADOR	85075012J	VILAMARXANT	05/03/09	72	39.2E.1-256	7831-DKN
336/09	TADEO PIQUER, CONSUELO	73650817X	VILAMARXANT	10/03/09	48	39.2C.1-259	1638-FYM
339/09	SAYMO MONTAJES INDUSTRIALES S.L	B97719462	GODELLETA	11/03/09	36	53.1.08-346	2106-DWT
342/09	ABAD RODRIGUEZ, NICOLAS	73652931P	MANISES	16/03/09	72	39.2E.1-256	V-7155-FT
343/09	CRESPO ESCRIBANO, CARLOS	48529546Y	MANISES	16/03/09	72	39.2E.1-256	V-1567-GS
363/09	POPOVICI CONSTANTIN	X6733647Y	VILAMARXANT	15/03/09	96	16.1.02-111	1252-DKT
365/09	RODILLA TORRES, MIGUEL ANGEL	24336437E	LLIRIA	16/03/09	72	39.2E.1-256	V-1640-EG
380/09	ESTEVE SANMARTIN, S.L	B97274617	REQUENA	23/03/09	36	53.1.08-346	V-6602-GH
383/09	RAMIREZ CALAFORRA, SALVADOR	85075012J	VILAMARXANT	25/03/09	72	39.2E.1-256	7831-DKN
396/09	BALLESTEROS ZAMORA, ARIANE	29200766N	PATERNA	07/04/09	36	53.1.08-346	2823-CNS

2009/13257

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Abastecimientos

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre ejecución subsidiaria de la resolución 173-X, por la que se deja sin efecto la licencia de ocupación del puesto n.º 79 de la zona casetas pescadería en el Mercado del Cabañal.

EDICTO

Expediente 02901/2007/1162

De conformidad con los arts. 59.5 y 60.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Don Roberto Ferrer Alabau la resolución 185-X de 17 de Marzo de 2009, dictada por la Concejala Delegada de Comercio y Abastecimientos Doña María Jesús Puchalt Farinós, en virtud de delegación conferida por la Alcaldesa, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2007.

“Visto que mediante resolución de fecha 17 de marzo de 2008 se dispuso dejar sin efecto la licencia de ocupación del puesto n.º 79 de la zona casetas pescadería del mercado de Cabañal.

La referida resolución fue notificada a la interesada el día 14 de Abril de 2008.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Noviembre de 2008 se dispuso desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado.

Visto que el artículo 126 de la vigente O.M.M dispone que cuando el titular cese en el derecho a la explotación del puesto, deberá dejarlo en perfectas condiciones de limpieza y acabado en el plazo de un mes, pudiendo retirar los mostradores, estanterías, paneles, rótulos y carteles, maquinaria, cámaras frigoríficas y cualquier otro mueble o aparato que sea de su propiedad.

Por tanto, a la vista de los antecedentes que obran en el expediente, del informe emitido por el Servicio de Abastecimientos, y de acuerdo con lo que disponen al efecto los artículos 95, 96 y 98 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común SE RESUELVE:

- Proceder a la ejecución subsidiaria de la resolución 173 - X por la que se acordó dejar sin efecto la licencia de ocupación del puesto n.º 79 de la zona casetas pescadería del mercado de Cabañal fijándose el día 21 de Mayo de 2009, a las 17 horas para proceder a la apertura del mencionado puesto, con la retirada de las cosas que pudieran existir en su interior.”

Contra el presente acto no cabe recurso por tratarse de la confirmación de otra anterior firme y consentido.

Lo que se publica para su conocimiento

Valencia, a 5 de mayo de 2009.—El secretario.

2009/13261

Ayuntamiento de Rotglà i Corberà

Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre aprobación del padrón de la tasa de agua potable, 1.º trimestre de 2009.

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 123/2009, se ha aprobado provisionalmente el padrón tributario correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, primer trimestre del año 2009.

Lo que se hace público a los efectos de que sirva como notificación colectiva y para que durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P. , los interesados puedan examinar el padrón tributario expuesto en las oficinas municipales y presentar en su caso las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

El periodo voluntario de recaudación del padrón se extenderá del 30 de abril al 30 de junio de 2009.

Contra la aprobación del padrón los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en el art. 14 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Rotglà i Corberà, a 5 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Mercedes Castelló García.

2009/13210

Ayuntamiento de Godelleta

Edicto del Ayuntamiento de Godelleta sobre notificación a D. Diego Martínez Morales de la resolución adoptada en procedimiento sancionador nº PLU/SU 64/07.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a D. DIEGO MARTÍNEZ MORALES, interesado en el expediente de referencia, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, los acuerdos que a continuación se transcriben íntegramente, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio, ésta no se ha podido practicar:

“El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución de fecha 06/04/2009, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº PLU/SU 64/07.- Visto el expediente sancionador Nº PLU/SU 64/07, incoado por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2.008, que se instruye por presunta infracción urbanística a D. DIEGO MARTÍNEZ MORALES, tras haber detectado la realización de obras sin la preceptiva licencia municipal o sin ajustarse a las determinaciones de ésta:

- CONSISTENTES EN: CONSTRUCCIÓN DE VALLADO DE BLOQUES DE 50 ML. APROX.

- CON EMPLAZAMIENTO EN: CALLE OCHO Nº 2 - URB. LOMA CABALLEROS.

- Ref. Catastral: 7459709XJ9676S.

De la realización de estas obras resulta responsable, en calidad de promotor a D. DIEGO MARTÍNEZ MORALES, de conformidad con el Art. 237 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalidad Urbanística Valenciana.

Visto que el instructor del procedimiento con fecha 26/01/2009 elevó la propuesta de resolución del expediente de referencia a la Alcaldía.

Concluida la fase de instrucción y resultando que durante el periodo de audiencia concedido tras la propuesta de resolución del expediente de referencia, la cual fue notificada al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del municipio de su último domicilio conocido, de conformidad todo ello con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAP-PAC, resulta que durante el plazo de audiencia concedido al efecto, éste no ha formulado alegación alguna.

Resultando que los hechos son constitutivos de una infracción urbanística calificada de grave, sancionable sin perjuicio de la instrucción que se practique, con sanción pecuniaria del 25 al 50% del valor de la obra ejecutada, cuantificada inicialmente por el informe pericial obrante en el expediente de protección para la legalidad urbanística en la cantidad de 3.092,00 € computado como importe de la sanción aplicable una multa comprendida entre el 25 y el 50% a dicha cantidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 233.3 y 249 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalidad Urbanística Valenciana, llevando aparejada la restauración del orden jurídico infringido.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el instructor del expediente por la que se pone de manifiesto, en atención a las circunstancias habidas en el expediente a los efectos de graduación de la sanción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241.1 de la Ley Urbanística Valenciana en relación con el art. 240 de la misma norma, queda claro que el interesado no aporta elementos de juicio suficientes para apreciar alguna circunstancia atenuante de su responsabilidad. La Administración por el contrario, considera que son circunstancias que agravan la responsabilidad del infractor, y tenidas en cuenta para determinar la cuantía de la sanción impuesta, el beneficio ilegalmente obtenido por el infractor como consecuencia de la comisión de la infracción, por lo que procede la imposición de la sanción en su grado máximo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el 243 de la Ley Urbanística Valenciana, han sido seguidos todos los procedi-

mientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.

Considerando que los hechos se entienden suficientemente probados, al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 del citado Reglamento, y habiendo quedado ultimada la fase instructora.

Vistos los antecedentes mencionados, la Propuesta del Instructor del Expediente, las disposiciones legales citadas y las demás normas de general aplicación, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normas de general y pertinente aplicación, RESUELVO

Primero.- Sancionar a D. DIEGO MARTÍNEZ MORALES, con la multa de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (1.546,00 €), correspondiente al 50 % de la valoración de las obras, como autor de una infracción urbanística grave consistente en la realización de las siguientes obras sin la preceptiva licencia municipal:

- CONSISTENTES EN: CONSTRUCCIÓN DE VALLADO DE BLOQUES DE 50 ML. APROX.

- CON EMPLAZAMIENTO EN: CALLE OCHO Nº 2 - URB. LOMA CABALLEROS.

- Ref. Catastral: 7459709XJ9676S.

- Valoradas en: 3.092,00 €

Segundo.- Deberá efectuar su ingreso en los plazos y forma que se indique en la notificación que al efecto del cobro practique la Excm. Diputación Provincial de Valencia, en la que se ha delegado la gestión recaudatoria.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado haciéndole saber que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición, ante este Órgano de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, el cual se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no le fuere notificada la resolución expresa o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo y forma previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente. Lo que le comunico advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que en la misma se expresan”.

Godelleta, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Salvador Enrique Marín Clemente.

2009/13150

Ayuntamiento de Montserrat

Edicto del Ayuntamiento de Montserrat sobre vehículo retirado de las calles de esta población.

EDICTO

Por la presente se pone en conocimiento de los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan que los mismos se encuentran en el depósito municipal de esta localidad, al haber sido retirados de la vía pública por su estado, abandono u otros motivos, de conformidad con el Real Decreto 339/90.

Lo que se publica, requiriéndoles a sus titulares para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto, procedan, previo abono de los gastos de depósito y grúa, a la retirada del vehículo.

En el supuesto de que el mismo no sea retirado, este Ayuntamiento, sin más, dispondrá de los vehículos, siendo estos considerados como residuos sólidos a tenor de lo dispuesto en la Ley 10/98, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana, causándose baja de oficio según lo dispuesto en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos Vigente.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS Y TITULARES.

MATRÍCULA	TITULAR	LOCALIDAD
V-4188-GL	SATURNINO MARTÍN AVELLANEDA	TORRENT

En Montserrat, a 4 de mayo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Laura Sanjuán Campos.

2009/13139

Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sueca sobre aprobación de la oferta de empleo público para el año 2007.

ANUNCIO

Resolución de 5 de Mayo de 2009 del Excmo. Ayuntamiento de Sueca (Valencia) por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para el año 2007.

Provincia: Valencia

Corporación: Sueca

Número de Código Territorial: 46235

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Abril de 2009

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según el arte. 25/Ley 30/84: A, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo A, Subgrupo A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Denominación: Ingeniero Industrial

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: Concurso, promoción interna.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: A, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo A, Subgrupo A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Denominación: Técnico Superior en Promoción Lingüística

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: Concurso, promoción interna.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: A, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo A, Subgrupo A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Denominación: Técnico Superior Recaudador

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: Concurso, promoción interna.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: A, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo A, Subgrupo A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Denominación: Psicólogo de la Unidad Prevención Comunitaria (UPC)

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: concurso-oposición libre

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: B, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo A, Subgrupo A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Denominación: Asistente Social

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: concurso-oposición libre.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: B, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo A, Subgrupo A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Denominación: Fisioterapeuta

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: concurso-oposición, por medio de consolidación de empleo temporal.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: C, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo C, Subgrupo C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Denominación: Administrativo

Nº de vacantes: 7

Forma de Provisión: Concurso, promoción interna.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: C, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Auxiliar

Denominación: Técnico Auxiliar de Biblioteca

Nº de vacantes: 3

Forma de Provisión: Concurso, promoción interna.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: C, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Auxiliar

Denominación: Técnico Auxiliar de Archivo

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: Concurso, promoción interna.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: C, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Auxiliar

Denominación: Técnico Auxiliar Reparto/Recaudación

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: Concurso, promoción interna.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: C, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Grupo C, Subgrupo C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Oficial Conductor

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: concurso-oposición, por medio de consolidación de empleo temporal.

Grupo según el art. 25/Ley 30/84: E, actualmente: según el art. 76/Ley 7/07: Agrupaciones Profesionales

Escala: Administración General

Subescala: Subalterno

Denominación: Conserje

Nº de vacantes: 1

Forma de Provisión: Concurso, promoción interna.

La secretaria en funciones, Mª José Covas Prieto.—El alcalde, Joan Baldoví Roda.

2009/13179

Ayuntamiento de Requena
Secretaría General

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre aprobación inicial del Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14.04.09, el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Requena, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el BOP, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes. De no haber alegaciones el Reglamento citado se considerará definitivamente aprobado.

Requena, a 30 de abril de 2009.—El alcalde, Adelo Montés Diana.

2009/13181

Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos para selección de una plaza de asistente social.

ANUNCIO

Por el presente se hace público que mediante Resolución del Delegado del Área de Gobernación de fecha 5 de mayo de 2009, se ha resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas para la selección y posterior provisión, mediante concurso-oposición de una (1) plaza de ASISTENTE SOCIAL, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2, y son:

LISTA DE ADMITIDOS/AS:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
MARTI	BELTRAN	NOELIA	52729740-D

LISTA DE EXCLUIDOS/AS: Sin excluidos/as

Se concede un plazo de diez días, a efectos de subsanación de errores y de reclamación, establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que haya reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente dichas listas, resolviéndose por el órgano corporativo correspondiente las reclamaciones presentadas, en su caso.

Segundo.- El Tribunal calificador para la selección y posterior provisión de la indicada plaza estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

TITULAR: Teresa Ana BANACKI MACNULTY.

SUPLENTE: Manolo MONJE MARTINEZ.

SECRETARIO:

TITULAR: José Rafael ARREBOLA SANZ.

SUPLENTE: Ma Teresa MONZONIS GÁLVEZ.

VOCALES:

VOCAL 1º: Manolo MONJE MARTINEZ

SUPLENTE: José Luis RUIZ REQUENA

VOCAL 2º: Salvador ALMUDEVER MAGRANER

SUPLENTE: Laura CHORNET SERRANO

VOCAL 3º: Ana Isabel ZARZUELA LUNA

SUPLENTE: Carmen HERNÁNDEZ LARA

Tercero.- Se acuerda señalar para la realización de la primera prueba la siguiente fecha:

DÍA: 8 de junio de 2009.

HORA: 9'30 horas.

LUGAR: Casa de la Cultura.- C/ Mariana Pineda, 93-95. Burjassot.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Burjassot, a 5 de mayo de 2009.—El secretario, José Rafael Arrebola Sanz.

2009/13355

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre aprobación del Programa de Actuación Integrada correspondiente al Sector I-1 del PGOU.

ANUNCIO

En sesión plenaria del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, de 10 de mayo de 2002, se adoptó entre otros el acuerdo de "Aprobar íntegramente la propuesta de programación presentada por la mercantil Excavaciones Escoto, S.L., con la consecuyente Programación del suelo del Sector I-1, aprobando en unidad de acto el Plan Parcial (condicionado a la aprobación de la correspondiente cédula de urbanización) y demás normas e instrumentos de planeamiento adscritos", al mismo tiempo que se acordó aprobar la gestión indirecta del Programa y "adjudicar la condición de Agente Urbanizador a la mercantil "Sector Industrial San Antonio de Benagéber, S.L.", para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada del Sector I-1, según la alternativa técnica y proposición jurídico-económica presentada por la mercantil Excavaciones Escoto, S.L.", todo ello bajo las condiciones y requisitos establecidos en dichos acuerdos,

facultando a la Alcaldía para la ejecución del acuerdo y ordenando su notificación y publicación.

El contenido íntegro de todos los documentos señalados, incluido el de los acuerdos reseñados, se encuentran a disposición de cualquier interesado en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Todo lo anterior se hace público para general conocimiento, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística. Así mismo se hace saber para su conocimiento general, que la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia determina por sí mismo la entrada en vigor del citado Programa de Actuación Integrada, lo que producirá, desde la publicación citada, plenos efectos jurídicos.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con la Ley 30/1992 Reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción contencioso administrativa, podrán los interesados interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

San Antonio de Benagéber, 30 de abril de 2009.—El alcalde, Eugenio Cañizares López.

2009/13132

Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio del Mareny de Barraquetes

Anuncio de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio del Mareny de Barraquetes sobre aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2008.

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Mareny de Barraquetes, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Jordi Sanjaime Vivó.

2009/13234

Ayuntamiento de Xirivella **Área de Servicios Económicos** **Intervención**

Edicto del Ayuntamiento de Xirivella sobre aprobación del expediente número 9, de modificación de créditos.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión número 11 de 30 de abril de 2009, el expediente de modificación de créditos nº 9/2009 por créditos extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo en el Gabinete de Información de este Ayuntamiento dentro del horario de apertura del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se formularan reclamaciones, el referenciado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Xirivella, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Josep Sorianó Martínez.

2009/13252

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Primera

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente 01306/2009/2228: notificación de providencia de inicio dictadas en diversos expedientes sancionadores.

EDICTO

REF/EXPED.: BE/be 01306/2009/2228

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a la/s persona/s que se señala a continuación que, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las Providencia de Inicio de Expediente/s Sancionador/es, dictada/s en el/los expediente/s mencionado/s ad infra, la/s misma/s se halla/n a su disposición en estas dependencias municipales.

La/s Providencia/s de Inicio que se notifican son:

Expte nº	Interesado/a	Doc. Identificación	Emplazamiento	Fecha del trámite	Sanción propuesta
01306/2009/889	VASILE BAICA	X07694879E	AV. ARAGON-BLASCO IBAÑEZ	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1077	ABDELGHANI SEMLALI	X09745526N	PELAYO-MATEMÁTICO MARZAL	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1310	ILDEFONSO JIMENEZ ROJAS	28897774E	PZA. CRUZ CAÑAMELAR	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1311	PEDRO MONTAÑANA PERALTA	29189555W	PZA. CRUZ CAÑAMELAR	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1316	ABDELAZIZ KARIM	X02105988Q	VIANA	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1409	ABDELGHANI SEMLALI	X09745526N	JOSE MAESTRE	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1411	FRANCISCO ESCOBAR GRANADO	50834097ª	VIANA	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1414	ADIL MOHAMED	Tarjeta Pakistán 34201.2454879.9	PASEO RUZAFÁ	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1420	VASILE BAICA	Carta identidad rumana NR 314911	PZA. LUIS CASANOVA-AV. ARAGON	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1422	MOHAMMED KHIRAT	X06712498V	PZA. LUIS CASANOVA-ARTES GRAFICAS	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1426	CARMELA TITUAÑA MATANGO	X06033771C	PZA. LOS PINAZO	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1433	FRANCISCO JAVIER MARIN COTILLAS	27460929X	GUILLEM DE CASTRO	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1434	PAVEL KALIAS	Pasaporte Checo 10864606	PZA. VIRGEN	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1468	ABDELGHANI SEMLALI	X09745526N	PELAYO-MATEMÁTICO MARZAL	30/03/09	1.500,01 €
01306/2009/1679	SEBASTIAN AGUILERA BERMUDEZ	24381136D	MERC.EXT.FIJO CONVENTO JERUSALEN	31/03/09	1.500,01 €

El/los citado/s Expediente/s Sancionador/es tiene/n su origen en el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria de 26 de noviembre de 2004.

1º.- Instruyen el presente procedimiento de forma indistinta D. Juan Izquierdo Fos, D. Juan Vicente Alonso Molina, D. Alberto Benavent Escrivá, Dª. Teresa Pérez Jiménez, D. Francisco Espinosa Ferrando y Dª. María Isabel López López según Resolución de Alcaldía nº 875 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ambos de fecha 22 de junio de 2007 y art. 13.1.c) del Reglamento aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto, BOE de 9 de agosto.

La persona interesada dispone de un plazo de 15 días hábiles para, si lo estima conveniente, presentar recusación contra los designados Instructor/a.

2º.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, que delegó la atribución (por acuerdo de 10 de febrero de 2006 conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de dicha Ley), en el Concejale Delegado de Procedimiento Sancionador.

3º.- La persona interesada podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.d) y 8 del Reglamento aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, citado, con los efectos previstos en éste último artículo.

4º.- Se le concede un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se le comunica al interesado, asimismo, el derecho a la audiencia en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.f), en relación con el artículo 19 del citado Reglamento aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

5º.- Caso de no formular alegaciones contra la Providencia de Inicio, ésta podrá tener carácter de Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 13.2, 16.1, 18 y 19 del citado Reglamento aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto.

6º.- Con la Providencia se inicia un procedimiento sancionador, por lo cual comienza el cómputo de un nuevo plazo máximo de tramitación del mismo, de seis meses, a contar desde la fecha de este acto, plazo que puede quedar interrumpido por las causas legalmente previstas. Transcurrido el citado plazo de seis meses sin que se haya notificado la citada Resolución sancionadora expresa, se producirá la caducidad del procedimiento sancionador, salvo en los supuestos en que éste se hubiera paralizado por causas imputables al interesado, en cuales se interrumpirá el citado plazo. Asimismo, el órgano instructor de este procedimiento sancionador podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas y exigidas para ello en el artículo 42, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a las personas interesadas para su conocimiento y efectos señalados en dichas Providencias, contra las cuales no cabe recurso por ser meros actos de trámite.

El secretario.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Actividades
Sección: Licencias de Apertura, Registro
y Cambios de Titularidad

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación de la Resolución nº 327-P, de fecha 19 de febrero de 2009, a la comunidad de propietarios de la C/ Angel Guimerá, nº 54, de Valencia.

ANUNCIO

Destinatario: Comunidad de propietarios Angel Guimerá, nº 54, C/ Angel Guimerá, 54, 1, 46008 Valencia.

Referencia: E/03901/2007/1813.

TITULAR: SURVAL 2004, S.L.

EMPLAZAMIENTO: ANGEL GUIMERA N. 54 P. BJ

ACTIVIDAD: BAR-RESTAURANTE SIN AMB. MUSICAL

En relación con la reclamación presentada contra la actividad de BAR-RESTAURANTE SIN AMB. MUSICAL en ANGEL GUIMERA N. 54 P. BJ, se le comunica a vd. como interesado reclamante lo siguiente:

El Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Servicio de Actividades, por Resolución Número 327-P de fecha 19-02-09, dictada en virtud de Delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Visto que por Resolución número 1083-P de fecha 20 de mayo de 2.008 se concedió a la entidad mercantil "SURVAL, 2.004, S.L.", licencia ambiental para ejercer la actividad de BAR-RESTAURANTE SIN AMBIENTACION MUSICAL, en el local sito en la Calle ANGEL GUIMERA, 54 BAJO, y licencia para la realización de obras de reforma para habilitar el citado local, advirtiéndole al titular de la actividad que previamente a la entrada en funcionamiento de las instalaciones y a la apertura del local es preciso solicitar y obtener la correspondiente Licencia Municipal de Apertura, aportando las certificaciones señaladas en la citada Resolución.

Visto que por el interesado se solicita la preceptiva licencia municipal de apertura en fecha 7 de enero de 2.009, aportando las certificaciones requeridas en las que el técnico director de las instalaciones y obras, especifica la conformidad de las mismas a la Licencia Ambiental y de Obras concedida, así como la eficacia de las medidas correctoras señaladas en la citada Licencia, conforme a lo establecido en los artículos 10.2 de la Ley 4/2.003 de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y 63.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

El titular de la actividad presenta ante el Ayuntamiento acta de manifestación y requerimiento notarial efectuada por la notaría de D. Santiago Mompó Gimeno con número de protocolo 2648/08 de fecha 5-12-08 a fin de que el señor Noguera facilitase el acceso a su domicilio a la empresa concesionaria de la licencia para efectuar las mediciones acústicas preceptivas.

Por D. Francisco Noguera Germán, en instancia de fecha 2011-08 solicita que se le indique la fecha en que el titular de la licencia se personará con técnico competente a fin de efectuar mediciones en su domicilio, solicitando asimismo se le permita la intervención de un técnico designado por él.

Por providencia de secretaría general de fecha 4-11-08 notificada el 22-12-08, se le contesta a su escrito indicándole que deberá ser el titular de la licencia quien se ponga en contacto con él, a fin de realizar las mediciones oportunas, indicándole que podrá intervenir en ellas un perito designado por el y a su costa.

En fecha 19-01-09 el técnico de la Sección de Denuncias y Funcionamiento informa que puestos en contacto con D. Francisco Noguera a fin de concertar visita de inspección para la comprobación de ruidos, D. Francisco manifiesta en una primera llamada a las 9 horas que, esta reunido y se pensaría el acceso a su vivienda poniéndose en su caso en contacto con el técnico municipal, dándole este su número de teléfono y extensión; con posterioridad a ello se procede por parte del Ayuntamiento a la realización de cuatro llamadas, no contestando en unos casos y comunicando la línea de teléfono, sin que hasta el día de la fecha D. Francisco se haya puesto en contacto con el técnico municipal.

Ante todo ello en fecha 19-01-09 se procede a efectuar citación por escrito a D. Francisco Noguera con la finalidad de que por los téc-

nicos municipales se proceda a efectuar las mediciones en su domicilio, no abriendo nadie ni a las 8,45; 11,15 y 13,30 del día 20.

En fecha 24-01-09 se intenta una nueva citación efectuada esta vez por la cuarta unidad de distrito de la Policía Local quien informa que llamando al domicilio una voz masculina contesta no poder en ese momento notificación alguna del Ayuntamiento, personándose nuevamente el agente a las 12,40 sin recibir ningún tipo de respuesta.

Visto que en el procedimiento tramitado para la concesión de la licencia de apertura para el funcionamiento de la actividad descrita, los servicios técnicos competentes del Servicio de Actividades y del Servicio de Sanidad han levantado respectivamente en fechas 2 de febrero de 2.009 y 30 de enero 2.009, actas de comprobación de las instalaciones realizadas y obras ejecutadas, las cuales resultan ser favorables por cuanto que las mismas se ajustan a la licencia ambiental otorgada en cuanto a la ejecución del proyecto aprobado y a las condiciones y medidas correctoras impuestas. Todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 10.2 de la Ley 4/2.003 de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y 68.3 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

En virtud de cuanto antecede, como Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Servicio de Actividades, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2007.

RESUELVO

CONCEDER Licencia de Apertura a "SURVAL, 2.004, S.L." del local sito en Calle ANGEL GUIMERA, 54 BAJO, DERECHA, de esta Ciudad, para destinarlo a la actividad de BAR-RESTAURANTE SIN AMBIENTACION MUSICAL.

Aforo Máximo permitido, según informe emitido en fecha 15 de abril de 2.008 por la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas: 74 personas.

Instalaciones y Maquinaria:

Alumbrado de emergencia.

Aire acondicionado.

Se deberá cumplir lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 266/2004 de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana: "De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 Ley 7/2002 será responsabilidad de los titulares de actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones el llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno, mediante la realización de auditorias acústicas, al inicio del ejercicio de la actividad o puesta en marcha y al menos cada 5 años o en plazo inferior si así se estableciera en procedimiento en que se evaluara el estudio acústico", y artículo 19 del citado Decreto según el cual: "1. Los titulares de las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones deberán de disponer del libro de control al que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 7/2002.

2. El libro de control estará constituido por los certificados de los resultados obtenidos de las auditorias acústicas, que serán incorporados por el titular de la actividad."

Dicha auditoria deberá estar realizada por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental para el campo de la contaminación acústica de acuerdo con el Decreto 229/2004 y deberá incluir:

- 1) Evaluación del nivel de aislamiento DntW forjado.
- 2) Evaluación de los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento de los elementos mecánicos de la actividad.
- 3) Evaluación del nivel sonoro de recepción exterior en patio interior y vía pública

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 7 de mayo de 2009.—El secretario, P.D. la jefa de Sección, Vanesa Espinosa Molina.

2009/13647

Ayuntamiento de Buñol

Anuncio del Ayuntamiento de Buñol sobre procedimiento abierto para contratar las obras del Parque Fluvial de Buñol, fase I.

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Buñol.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras del Parque Fluvial de Buñol fase I

- b) Lugar de ejecución: Buñol
c) Plazo de ejecución: No superior a 10 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

603.441,14 euros al que deberá añadirse el importe de 96.550,58 euros correspondiente al IVA.

5. Garantía provisional: 12.068,82 euros

Garantía definitiva: 5% del importe base de licitación excluido el IVA

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Buñol.
b) Domicilio: C/ Cid, nº 20.
c) Localidad y Código Postal: Buñol. 46360.
d) Teléfono: (96) 250 01 51
e) Telefax: (96) 250 30 83

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día para presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación. Grupo G, Viales y Pistas, subgrupo 6 Obras viales sin calificación específica. Categoría d

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.P de la Provincia de Valencia.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de Entrada

1ª.- Entidad: Ayuntamiento de Buñol.

2ª.- Domicilio: C/ Cid, nº 20.

3ª.- Localidad y Código Postal: Buñol. 46360.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

De no producirse la adjudicación provisional en el plazo de 2 meses señalado en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes a las soluciones propuestas en el proyecto.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Buñol

b) Domicilio: C/ Cid, nº 20

c) Localidad: Buñol.

d) Fecha: Décimo día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado o festivo, se realizará el siguiente día hábil.

e) Hora: 14 horas.

10.- Otras informaciones:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo los siguientes por orden decreciente:

1. Mejoras relacionadas con el objeto del contrato y sin coste para el Ayuntamiento que expresamente se relacionan en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas.

2. El precio.

3. El plazo de ejecución de la obra.

11.- Gastos de Anuncios.

- De cargo del adjudicatario.

12.- Los pliegos se encuentran en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Buñol: www.bunyo.es.

Buñol, a 21 de abril de 2009.—El concejal delegado de Hacienda, Eusebio Sáez Carrascosa.

2009/13174

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia Servicio de Abastecimientos

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre audiencia previa por abandono de la actividad de venta en los puestos números 18 a 20 de la zona casetas exteriores del Mercado Jesús-Patraix, cuyo titular es Lara Mora Aguado.

EDICTO

Expediente 02901/2009/320

De conformidad con los arts. 59.5 y 60.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a D/Dª. Gyulnara Khanbabaeva, el Decreto de 25 de marzo de 2009:

“Visto parte emitido por el encargado del Mercado Jesús-Patraix en el que se afirma que en los puestos nº 18 a 20 de la zona Casetas Exteriores del citado mercado, cuya titularidad ostenta D/Dª. Lara Mora Aguado no se ejerce la actividad de venta desde el 15 de enero de 2009; visto que el artículo 79 de la Ordenanza Municipal establece que las licencias de autorización de explotación de puestos en los mercados se extinguen por “permanecer cerrado el puesto para la venta por más de diez días hábiles seguidos sin interrupción, salvo causa justificada a criterio de la Corporación, o más de diez días alternos durante tres meses”; visto que el artículo 85.4 de la referida ordenanza señala como obligación de los titulares de licencia de ocupación de un puesto del mercado el “ejercer su actividad comercial de forma ininterrumpida durante las horas de mercado, señaladas por el Excelentísimo Ayuntamiento, con la debida perfección y esmero”. Por tanto, previamente a resolver sobre la posible extinción de la licencia concedida póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes a su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, se pone en conocimiento del/a interesado/a que de conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 65 de la vigente O.M.M. en relación con el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público posible extinción de la licencia podrá conllevar la imposibilidad de poder optar a una nueva licencia de explotación.”

Lo que se publica para su conocimiento.

Valencia, a 5 de mayo de 2009.—El secretario.

2009/13265

Ayuntamiento de Alboraya

Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre revocación de delegaciones.

ANUNCIO

DECRETO DE ALCALDÍA 1090/2009

D. Manuel Alvaro Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alboraya, en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por las Leyes 11/1999 de 21 de abril y 57/2003 de 16 de diciembre y lo establecido en el Art. 9 del Reglamento Orgánico Municipal, dicto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Examinado el Decreto de Alcaldía 663/2009 de fecha 2 de abril sobre revocación de delegaciones y asunción de firma por la Alcaldía, la práctica seguida en la remisión de acuerdos y comunicaciones aconseja sustituir el párrafo sexto que figura en la exposición de motivos del citado Decreto acomodándolo a lo que establece el Art 192 del R.D.2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de modo que las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por el Presidente de la Corporación y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones por el responsable de la Secretaría.

De la parte Resolutiva Apartado Tercero, respecto a la Delegación en D. Juan José Gimeno la competencia para resolver sobre las distintas fases del gasto, se considera como más acorde con la finalidad del Decreto 663/2009 eliminar la referencia a "la liquidación de la obligación" de modo que la competencia delegada se refiere a: la autorización, disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación. En uso de las facultades que me atribuyen los Arts Art 20 y 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art 6 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO:

PRIMERO: Sustituir el párrafo sexto de la Exposición de Motivos del Decreto 663/ 2009 por el siguiente:

"Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por el Presidente de la Corporación y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones por el responsable de la Secretaría."

SEGUNDO: Modificar la delegación efectuada en D. Juan José Gimeno Vicente contenida en el Apartado Tercero de la Resolución, eliminado de las competencias delegadas la facultad para resolver sobre la liquidación de la obligación.

TERCERO: Refundir el contenido de ambas Resoluciones cuyo texto íntegro es el siguiente:

"EXPOSICION DE MOTIVOS:

Como consecuencia del nuevo mandato Corporativo 2007-2011 y a efectos de lo señalado en los Arts 38 y ss del RD 2568/1986 de 28 de noviembre sobre organización municipal se dictan las Resoluciones 1236/ 07 de 25 de junio, 1287/ 07 de 2 de julio y 2115/ 07 de 14 de noviembre; sobre designación de tenientes de Alcalde, miembros y competencias de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Concejales Delegados.

Actualmente el Ayuntamiento se estructura en tres grandes áreas: Territorio y Vivienda; Gestión y Promoción y Servicios Ciudadanos; coincidentes con las extintas tres Comisiones Informativas que conocían de los asuntos del Pleno según la materia de la que se trataba; al frente de cada una de las áreas y como Presidente de la respectiva Comisión Informativa el Concejale Delegado de la materia al que además y según la Resolución sobre su nombramiento se le atribuyen facultades resolutorias

La presente Resolución tiene por objeto aunar las facultades de decisión en la Alcaldía, desapareciendo la figura del Concejale delegado. Como argumentos que justifican esta decisión se pueden esgrimir unos de naturaleza político-administrativa y otros derivado de la utilización de medios electrónicos que permite mayor operatividad en la firma de Resoluciones.

El primero, se refiere al cambio sustancial en la organización administrativa operado por la modificación del Reglamento Orgánico Municipal y la creación de una sola Comisión Informativa, denominada "Comisión Informativa de Asuntos Resolutivos" que conoce todos los que se sometan al Pleno de la Corporación, sin distinción de materia o área de la que provienen, que permite y justifica la

existencia de una nueva estructura administrativa y política caracterizada por la ausencia de áreas temáticas al frente de las cuales se sitúa el Concejale delegado de área.

Por otro lado, la implementación en las Resoluciones de la firma electrónica permitirá dotarlas de agilidad en su tramitación sin menoscabo de la seguridad; constituyendo un paso más, dentro de las acciones acometidas por el Ayuntamiento, para dar cumplimiento a la Ley 11/ 2007 de 22 de junio de "Acceso electrónico a los Servicios Públicos".

Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por el Presidente de la Corporación y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones por el responsable de la Secretaría.

En uso de las facultades que me atribuyen los Art 20 y 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art 6 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO:

PRIMERO: Revocar las Delegaciones efectuadas en los Concejales Delegados D. Juan José Gimeno Vicente como Concejale Delegado de Gestión y Promoción, D. Vicente Cabo Domingo como Concejale Delegado de Territorio y Vivienda y D. Joaquín Rubio Millán como Concejale Delegado de Servicios Ciudadanos.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, anular y dejar sin efecto el Apartado Quinto de la Resolución 1236/2007 de 25 de junio en lo que se refiere a "Nombramiento de Concejales Delegados" y la Resolución 1287/07 de 2 de julio en tanto que complementa la anterior, en su integridad.

TERCERO: Delegar en D. Juan José Gimeno Vicente la competencia para resolver sobre las distintas fases del gasto: autorización, disposición o compromiso, reconocimiento. La delegación atribuida le confiere la facultad de resolver sobre la materia delegada dictando actos administrativos que afecten a terceros.

La Delegación no comprende la facultad de resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos del órgano delegado, debiendo ser resueltos en todo caso por el órgano delegante según lo expresamente establecido por el Art 13.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

CUARTO: La presente resolución surtirá efectos desde su fecha sin perjuicio de su publicación en el BOP y mantendrá su vigencia en tanto no sea modificada o revocada por otra posterior.

Alboraya, a 5 de mayo de 2009.

2009/13302

Ayuntamiento de Tuéjar

Edicto del Ayuntamiento de Tuéjar sobre periodo de recaudación en voluntaria de recibos correspondientes al padrón de tasas de agua potable (incluido canon de saneamiento) del primer trimestre de 2009, y basuras del primer cuatrimestre de 2009.

EDICTO

Aprobados y expuestos al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, los padrones de contribuyentes por los tributos que se indican:

Tasa por el suministro de agua potable (incluido canon de saneamiento) del primer trimestre de 2.009. Tasa por el servicio de recogida de basuras del primer cuatrimestre de 2.009.

Se pone de manifiesto que el periodo de cobro en voluntaria comprenderá dos meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca en el "B.O. de la Provincia" el presente anuncio.

El ingreso se realizará en la Caja Rural de la Valencia Castellana, sucursal de Tuéjar, por ventanilla, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, salvo aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el 20 por ciento de recargo, intereses de demora y costas que se produzcan.

Los pagos de tributos locales podrán domiciliarse en cualquiera de las entidades bancarias que operan en esta población.

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos contenidos en los arts. 88 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Tuéjar, a 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Oltra Martínez.

2009/13288

Ayuntamiento de Vilamarxant

Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre notificación de la resolución de la Alcaldía a infractores que no han podido ser notificados personalmente.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial, ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vilamarxant.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría Municipal, departamento de multas.

Vilamarxant, 5 de mayo de 2009.—El primer Tte. alcalde, por delegación D.A. nº 443/06 de fecha 03/07/2007, Juan Alberto Ros Pérez.

EXPTE	SANCIONADO/A	IDENT	LOCALIDAD	FECHA	€	ART.	PREC	MATRICULA
023/09	CECA SEGURIDAD, S.L	B46228888	VALENCIA	17/12/08	36	53.1.08	346	6334-BMK
122/09	AROCAS CLIMENT, ISABEL	22604661P	BENIMAMET	28/01/09	72	39.2E.1	256	6199-CTZ
146/09	LOPEZ YEPES, FERNANDO	22560656W	VALENCIA	27/01/09	36	53.1.08	346	V-6109-GK
150/09	LUNGU ION	X853285	VILAMARXANT	26/01/09	36	53.1.08	346	2251-CMN
156/09	ESTEVE SANMARTIN, S.L	B97274617	REQUENA	29/01/09	36	53.1.08	346	0781-DBH
164/09	ZARATE GIMENEZ, JOSE JAVIER	22539685F	VALENCIA	16/01/09	48	39.2A.10	265	4334-BMF
176/09	LOZANO BALASTEGUI, JUAN	52671007H	QUART DE POBLET	04/02/09	72	39.2E.2	257	V-6374-EV
177/09	AGUDO DELGADO, JUAN ANTONIO	08407939J	ALAUQUAS	05/02/09	36	53.1.08	346	8993-CSJ
182/09	BLANCH FRIAS, ANGELA	44519222P	REQUENA	03/02/09	36	53.1.08	346	7248-FWY
183/09	ABRAHAM FERNANDO	25407335V	VALENCIA	06/02/09	60	39.2A.16	276	V-2162-FY
225/09	HERNANDEZ NUÑEZ, LAURA	48313508F	PEDRALBA	25/02/09	72	39.2E.1	256	0949-DYZ
235/09	FINANSEGUR ASESORES, S.L	B96461215	VILAMARXANT	16/02/09	72	39.2E.2	257	8467-DWM
232/09	MUÑOZ MARTINEZ, ANA	24310113X	VALENCIA	18/02/09	72	39.2E.1	256	2038-BXM
244/09	SANCHIS SANVICENTE, FRANCISCO JAVIER	44860979P	TORRENT	24/02/09	48	39.2C.1	259	6718-FRN
245/09	RIVAS MARTINEZ, ROBERTO	48596395V	ROCAFORT	25/02/09	60	39.2G.1	279	V-0055-FB

2009/13258

CONTIENE SUPLEMENTO

TARIFES
SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA
INSERCIÓ D' ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció 110,00 euros

ADMINISTRACIÓ: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81

«BOP»:

Carrer Ciutat de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
 Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: javier.montero@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS
SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA
INSERCIION DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción 110,00 euros

ADMINISTRACION: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81

«BOP»:

Calle Ciudad de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
 Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail: javier.montero@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depósito legal: V. 1-1958